



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6798 ORDINARIA

Celebrada el Martes 30 de abril de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6833 del jueves 5 de setiembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerda no transmitir la sesión a causa de problemas técnicos.....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-20-2024. <i>Ley Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 29 de agosto de 1943. Ley de solidaridad laboral en casos de subcontratación o tercerización de servicios.</i> Expediente n.º 23.920.....	20
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-22-2024. <i>Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas.</i> Expediente n.º 23.869	30
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-24-2024. <i>Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica.</i> Expediente n.º 23.919.....	35
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación	43
7. DICTAMEN CAFP-4-2024. Estados financieros e informe presupuestario e Informe gerencial, ambos al 30 de junio de 2022; Estados financieros y de liquidación presupuestaria e Informe gerencial, ambos al 31 de diciembre de 2022.....	44
8. DICTAMEN CAFP-5-2024. Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, e Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, todos al 31 de diciembre de 2022	48
9. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-4-2024. Propuesta de reforma al <i>Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario</i>	52
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-27-2024. <i>Ley Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal.</i> Expediente n.º 23.903	60
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	70
12. JURAMENTACIÓN. Miembros titulares de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario	70
13. SESIÓN. Ampliación de tiempo.....	74
14. CONSEJO UNIVERSITARIO. Comentarios sobre la juramentación realizada en el artículo 12.....	74

Acta de la **sesión n.º 6798**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta y un minutos del día martes treinta de abril de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el señor rector envía la excusa en la cual menciona que estará participando en la graduación de la Sede Regional del Pacífico; de la misma manera, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas se encuentra representando al Consejo Universitario en dicha graduación; por esa razón no estarán presentes en la sesión.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 29 de agosto de 1943. Ley de solidaridad laboral en casos de subcontratación o tercerización de servicios.* Expediente n.º 23.920.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas.* Expediente n.º 23.869.
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica.* Expediente n.º 23.919.
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal.* Expediente n.º 23.903.
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Reforma de la Ley n.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y creación del BANHVI, para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y promover el acceso a vivienda para la clase media.* Expediente n.º 23.312.
8. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Estados financieros e informe presupuestario al 30 de junio de 2022. Informe gerencial al 30 de junio 2022. Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022. Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022.
9. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022. Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.

10. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de reforma al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*.
11. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar la pertinencia de modificar los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*. (Pase CU-119-2022). Análisis de las observaciones resultado de la consulta.
12. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Estudiar y dictaminar acerca de la viabilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de Facultad. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.
13. Juramentación de Autoridades Universitarias.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario toma un acuerdo para sesionar sin transmitir la sesión a causa de problemas técnicos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que la computadora desde la cual se realiza la transmisión de las sesiones dejó de funcionar, por lo que aunque las personas técnicas están trabajando para restablecer el servicio no se tiene una previsión del tiempo que se tardará; incluso están valorando utilizar otra computadora para desarrollar la labor, pero debe programarse, por lo que dado que el Órgano Colegiado tiene la consigna de realizar la transmisión de las sesiones, solicita tomar un acuerdo para aprobar que en ese momento no están transmitiendo hasta tanto se resuelvan los problemas técnicos y puedan seguir con el mismo mecanismo.

Da lectura a la propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA sesionar sin transmitir la sesión n.º 6798, hasta tanto se resuelvan los problemas técnicos”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA sesionar sin transmitir la sesión n.º 6798, hasta tanto se resuelvan los problemas técnicos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Apoyo administrativo para el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud

La Rectoría envía el oficio R-2316-2024 en atención al documento CU-648-2024, con respecto al apoyo administrativo para el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).

Posteriormente, el CICES remite copia del oficio CICES-90-2024, dirigido a la Rectoría, en respuesta al R-2316-2024, en el que se informa que, con el fin de apoyar con algún recurso humano, es necesario que la unidad, como excepción a la Resolución R-340-2023, solicite a la Vicerrectoría de Administración la autorización para realizar el estudio respectivo. El CICES aclara que, desde el año 2020, la Sección Administrativa de la Vicerrectoría de Investigación emitió el informe referente al análisis administrativo del centro. Además, solicita que se tome en consideración que se encuentran en un contexto pospandemia, político, económico y social totalmente distinto al que existía cuando se tomó el citado acuerdo referente a la creación del CICES.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que se cuenta con dos oficios por parte de la Vicerrectoría de Administración (VRA), uno de ellos es el VRA-2427-2020, en el cual se indica a la Rectoría que, en efecto, se trasladará el caso a esa instancia para que se valore la posibilidad de asignar los recursos solicitados en forma gradual como apoyo a las actividades administrativas para lo cual se debe enviar el caso a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) a fin de que se proceda con el estudio respectivo; es decir, ya existe un análisis por parte de la Sección de Análisis Administrativo. Además el 1.º de febrero de 2021 se envía otro oficio a la Rectoría, suscrito por el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas como vicerrector en ese momento, con el estudio de la Sección de Análisis Administrativo mencionando exactamente lo mismo: que se traslada el caso para que se valore la posibilidad de asignar los recursos solicitados por parte del CICES; es decir, ya se cuenta con los análisis administrativos —que es la solicitud que hace la Rectoría en ese oficio—, los cuáles han sido remitidos dos veces a la Rectoría.

Posteriormente, como bien menciona el CICES, le remite la copia de esos informes que mencionó en donde existe un preanálisis por parte de la Vicerrectoría de Administración y aclara que se solicita que se tome en consideración dado el contexto crítico que está atravesando el CICES.

Informa que realizará una llamada al M. Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría, para que pueda tener el contexto de todos esos oficios y que se evalúe el caso de forma integral, dado que parece que existe un desconocimiento de las informaciones que les han sido remitidas a la Rectoría por parte de la VRA y la Sección de Análisis Administrativo. Solicitará que lo tengan en consideración y que procedan de acuerdo con lo que permitan las condiciones presupuestarias.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO expresa que le sorprendió la correspondencia que estaba en torno al caso, porque le pareció que la respuesta de la Rectoría era omisa de información y fue escrita con cierta ligereza, pero lo más importante en el fondo es que desde el momento en que se toma la decisión institucionalmente de crear un centro de investigación como es el CICES, la Administración está en la obligación de dotarlo de los recursos para trabajar. Si esa situación no se puede afrontar por asuntos que pueden ser comprensibles, se tendrá que buscar alguna solución.

Agrega que le dio bastante tristeza observar la misma respuesta que brinda la Vicerrectoría de Investigación (VI), ya que a pesar de ser la instancia que debe velar por el funcionamiento de las unidades académicas de investigación, denota un desinterés enorme en tratar de resolver el problema que afronta el CICES, que es muy evidente y válido. Lo que están haciendo como Institución es desarmar la posibilidad de lo que se había imaginado que el CICES puede hacer realmente y lo que está desarrollando con los recursos con los que cuenta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA coincide con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo porque él conversó con la Dra. Vivian Vílchez Barboza quien le mencionaba la situación crítica que estaba atravesando como directora del CICES, pues está en una situación de *burnout* manejando dos *grants* internacionales más todos los proyectos de investigación —que en ese momento son doce los que tiene el CICES— sin la posibilidad de hacer una gestión administrativa eficiente precisamente porque a ella es a la que le corresponde inclusive hacer la transcripción de las actas de las sesiones del Consejo Científico.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días a todos y a todas. Comenta que le sorprendió la nota de la Rectoría.

Entiende que para la asignación de una plaza administrativa se necesita hacer estudios administrativos, eso siempre ha sido así en la Universidad, pero hay dos asuntos importantes que deben tomar en cuenta; primero, la fecha en que se realizó el estudio administrativo, que ya son varios años, y supone que se justificó correctamente que es necesaria esa plaza para el funcionamiento adecuado del Centro de Investigación.

En segundo lugar, le extraña que cuando se trata de temas de gestión y de administración la Administración no tome en cuenta que hay situaciones que se pueden resolver temporalmente, en las cuales para darle una solución definitiva a un problema puede asignarle una plaza de la bolsa que tienen cada una de las vicerrectorías para solventar esos problemas.

Desea conocer cuánta es la disponibilidad de recursos que tienen en esas bolsas de tanto la Rectoría como la VI, e incluso la VRA, porque son bolsas y cuando dice bolsas se refiere a una cantidad de recursos que generalmente están en la partida 881 y que se asignan a diferentes instancias de la Universidad de Costa Rica.

Reitera que desea conocer si es que no hay disponibilidad en esa bolsa porque si no la hay se justifica que no se resuelva un problema temporalmente, pero si hay recursos en una bolsa ¿por qué no se le asignan esos recursos de una forma temporal mientras se le da una solución definitiva al tema?

Indica que le extraña enormemente que eso esté sucediendo porque podría ser que se le estén negando recursos a un centro de investigación, pero tengan los medios suficientes para solventar esos problemas. De tal manera que no sabe si en algún momento cabe la posibilidad de solicitar a la Administración que indique cuál es la disponibilidad que tienen las bolsas de la partida 881 para ver si efectivamente en este y en otros casos es un problema presupuestario o es un problema de falta de interés en colaborar con centros de investigación, considerados como las áreas más relevantes que tiene la Universidad en cuanto a lo que es creación del conocimiento. Considera que deben trabajar en el tema porque esta es una universidad que ha sido líder en la investigación y no pueden menoscabar el trabajo que realizan nuevos centros en nuevas áreas como es el Área de Enfermería, que por el ámbito que trata es fundamental en todos los problemas que está padeciendo la población costarricense en cuanto a lo que son enfermedades.

Reitera la importancia de llamar la atención en ese sentido a la Administración y reitera que desconoce si cabe hacer la solicitud para que les digan cuál es la disponibilidad que tienen porque este es solo un caso, pero podrían haber otros muy parecidos en la Institución que estén necesitando recursos temporalmente para resolver los problemas que tienen desde el punto de vista administrativo y de investigación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que toma nota y enviará, desde la Dirección del Consejo Universitario (CU), el oficio solicitando la información, con copia a todos los miembros, y lo verán de nuevo en los informes de dirección.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO da los buenos días a todas y todos. Concuerta con el Dr. Carlos Palma Rodríguez ya que le llama la atención la desidia de parte de la Administración ante la situación y lo dice porque tiene claro que se han creado muchas plazas durante este periodo, incluso plazas donde trasladan a una persona porque no les gusta como trabaja, entonces la mandan de una vicerrectoría a una unidad académica y a la vicerrectoría traen a una persona que le sustituya o pasan de una oficina a otra; conoce los nombres de muchas personas con quienes lo han hecho, debido a que no les gusta que esté en un lugar, los mandan a otro y crean la plaza.

Agrega que la semana pasada en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) veían que, por ejemplo, hay una plaza para la que están solicitando la consolidación, la cual fue creada en agosto de 2023 y nunca ha sido nombrada ninguna persona en esa plaza y se está consolidando; entonces no es un tema de falta de recursos sino de falta de voluntad. Considera que más allá de lo que el Dr. Carlos Palma Rodríguez solicita (concuerta que esa información es válida), le gustaría saber los nombres de todas las personas que han sido trasladadas a otros puestos y que a cambio se han tenido que crear plazas para sustituirlos; conoce personas de la Vicerrectoría de Administración, de la Oficina de Servicios Generales y de la Vicerrectoría de Docencia, que los envían en una especie de exilio a otro lugar mientras se crean las plazas para que los sustituyan; no son plazas de técnico asistencial como en este caso, son plazas hasta de jefaturas. Reitera que le preocupa esa desidia ante un centro de mucha relevancia no solo para las personas de la Escuela de Enfermería sino para la Universidad en general.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Araya Leandro.

Recuerda que en la sesión n.º 6789 tomaron el acuerdo en el que le solicitaron a la Rectoría que presentara, en un plazo de diez días, un informe comparativo de los tiempos asignados a las unidades académicas de investigación. Informa que hará una solicitud a fin de dar seguimiento a ese acuerdo para que remitan el informe e incluirá esos dos elementos que el Dr. Carlos Palma Rodríguez y el Dr. Carlos Araya Leandro están posicionando muy bien para que puedan tomar la decisión al respecto.

Comunica que ya se está transmitiendo la sesión pues se resolvieron los problemas técnicos.

Continúa con la lectura.

b) Cancelación de sesión del Consejo Académico de Áreas

El Dr. Fernando Morales Martínez, coordinador del Consejo Académico de Áreas, envía el oficio CAA-26-2024, mediante el cual informa que se ha procedido a cancelar la sesión ordinaria n.º 31-2024 del viernes 12 de abril de 2024, debido a que no se cuenta con el cuórum requerido para realizarla. Al respecto, agradece la disposición de los miembros del Consejo Universitario que tenían previsto acompañarles.

c) Comunicado de prensa del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) remite un comunicado de prensa en el que condena enérgicamente la violación flagrante del fuero sindical y los derechos laborales perpetrada por Servicios de Limpieza a Su Medida (SELIME S. A.) al despedir a la dirigente sindical Olga Brenes el pasado 12 de abril de 2024.

d) Cancelación de sesión de la Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa (ACR) informa, con el oficio ACR-15-2024, que, al suspenderse la sesión n.º 152 de la Asamblea Colegiada Representativa programada para el pasado 8 de abril de 2024, también se cancela la continuación que estaba prevista para el 24 de abril del presente año.

e) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) comunica, por medio del oficio SCI-424-2024, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria n.º 3360, artículo 10, del 24 de abril de 2024, en relación con la defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la salud pública y social de Costa Rica.

f) Solicitud para establecer responsabilidades por dilatación en proceso de implementación del Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica

El Dr. Raúl Fonseca Hernández, catedrático de la Universidad de Costa Rica, envía un oficio con fecha de 22 de abril de 2024, en el cual se refiere a su traslado voluntario al régimen de salario global. Al respecto, informa que el 14 de abril de 2024 presentó formalmente su solicitud de traslado voluntario al nuevo régimen. Sin embargo, el 17 de abril de 2024, la Rectoría emitió el oficio R-2339-2024, indicando que “la resolución que establece el mecanismo y los criterios aplicables para la operativización de lo dispuesto en el Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica se encuentra en proceso de consulta ante la Oficina Jurídica”. Por lo anterior, el Dr. Fonseca solicita al Consejo Universitario que identifique las responsabilidades correspondientes a las instancias y personas funcionarias que han dilatado el proceso de implementación de la política institucional dictada. Asimismo, comenta que un grupo de académicos y académicas, incluyéndole, que obtuvieron sus ascensos en el régimen académico después del 10 de marzo de 2023, están evaluando la posibilidad de informar este caso al sindicato y emprender una demanda laboral contra la Universidad de Costa Rica, debido al incumplimiento tácito de la aplicación de la norma establecida en el reglamento mencionado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA reconoce que la Administración todavía cuenta con cinco días para la operativización respectiva, según el acuerdo de este Órgano Colegiado en esa misma línea. Recuerda a la Administración que el hecho de tener esa propuesta de resolución en consulta con la Oficina Jurídica, de ninguna manera, significa que deba atrasar los plazos o justificar un atraso en la implementación de aquellas solicitudes que está recibiendo por parte de académicos; en breve analizarán una lista, que continúa aumentando, de personas académicas que están solicitando el traslado al régimen salarial académico.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ desea recordarle al Dr. Raúl Fonseca Hernández y a los demás funcionarios y funcionarias que están en esa situación que efectivamente el CU tomó el acuerdo de otorgar diez días hábiles (que empezaron a correr desde la semana pasada) a la Administración para que operacionalice el nuevo *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*. De tal manera, que esperan que en un término de quince días tengan resuelto ese problema para brindar solución al tema de seguridad laboral que tantas personas están solicitando y requiriendo que se les defina. Agrega que el CU es el más interesado y es el que ha estado insistiendo más en que la Administración ponga en ejecución el reglamento; espera que sea lo más rápido posible, no más de quince días, que esté en plena ejecución dicho reglamento así que solicita a todos y a todas esperar ese plazo y evitar poner algún tipo de reclamo y de acción frente a los tribunales en virtud de que están a la espera de que se ponga en ejecución dicho reglamento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da los buenos días a todas las personas que les acompañan por medio de las redes sociales.

Destaca que es importante poner atención a los mensajes que se están dando. Este oficio está dirigido directamente al Consejo Universitario —no es una copia de una solicitud dirigida a la Rectoría— y el Dr. Raúl Fonseca Hernández señala dos temas que le llaman la atención: una comunicación que salió en febrero la cual decía que se va a operacionalizar y nunca ocurrió; y también, que se le está negando el traslado, porque se está esperando la respuesta de una consulta que se hizo a la Oficina Jurídica, pero al Órgano Colegiado se le solicita en el oficio que realice la consulta a la Oficina Jurídica, es decir, tienen un mensaje cruzado ya que por un lado les dicen que hay una consulta y por el otro que no, que tienen que hacerla.

Manifiesta que le preocupa ese tipo de información. En los correos han recibido la solicitud de otra persona que solicita la revisión de la Resolución R-45-2024 por errores en los cálculos que se estimaron, la cual iba con copia a todas las personas del CU y a personas de la Administración, y tampoco han recibido una respuesta en ese sentido.

Estima importante tener cuidado porque igual les ocurrió en un momento anterior con otro oficio (no recuerda de qué persona fue), donde se le consultaba al CU qué está pasando, por lo que deben poner atención al tema, debido a que también se están sentando responsabilidades sobre los miembros del Órgano Colegiado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que puede dar respuesta a esta persona vía oficio, con copia a los miembros del Órgano Colegiado, con el histórico de las gestiones que han realizado en la materia incluyendo precisamente el último acuerdo en el cual se le da a la Administración, un plazo de diez días para que se operativice el reglamento.

Continúa con la lectura.

Copia CU

g) Solicitudes de traslado de régimen salarial compuesto al nuevo régimen salarial académico

La M. Sc. María Soledad Quesada Morúa, docente de la Facultad de Farmacia; el ML Jáiro Núñez Moya, director de la Escuela de Estudios Generales; el Ph. D. José Manuel Fallas Ramírez, docente; la Dra. Jessie Reyes Carmona, docente de la Facultad de Odontología; la M. Sc. Angie León Salas, docente; el Ph. D. Juan José Araya Barrantes, director de la Escuela de Química; el Dr. Ricardo Martínez Esquivel, catedrático de la Sede Regional del Pacífico, y el Prof. William Zamora Ramírez, docente de la Escuela de Química, remiten copia de los oficios MQM-002-2024, Externo-R-6905-2024, JMFR-04-2024, FOD-758-2024, ALS-21-2024-RSA, JAB-001-2024, Externo-R-6943-2024 y WZR-0204-2024, respectivamente, dirigidos a la Rectoría, en los cuales solicitan el traslado del régimen salarial compuesto al nuevo régimen salarial académico (RSA) y la finalización de su contrato de dedicación exclusiva y demás componentes del salario compuesto, siempre y cuando esto no menoscabe su condición salarial actual. Lo anterior, considerando que el 3 de abril del presente año se cumplió el plazo de tres meses establecido en el reglamento del RSA para que la Administración publicara los mecanismos de traslado voluntario al nuevo régimen. Asimismo, dado que obtuvieron un nuevo puntaje en Régimen Académico.

Cabe mencionar que el ML Jáiro Núñez Moya solicita su traslado considerando que, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el director o directora de la Escuela de Estudios Generales tiene por homologación las responsabilidades de director o directora de sede regional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que esta es una lista de solicitudes de docentes recibidas al cierre de los informes de dirección el jueves 25 de abril de 2024 a las 5 p. m.; sin embargo, hasta ayer aún continuaban recibiendo oficios, en los que solicitan a la Administración precisamente el traslado del régimen salarial compuesto al régimen salarial académico por haber obtenido ascensos en la categoría de régimen académico.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO aclara, en primera instancia, que algunos de los oficios mencionan esa indicación que está en el resumen, la cual dice: considerando que el 3 de abril del presente año se cumplió el plazo de tres meses establecido en el *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* para que la Administración publicara los mecanismos de traslado voluntario al nuevo régimen. Pero existe una confusión al respecto, pues en realidad la fecha de inicio de la aplicación del reglamento es el 2 de enero de 2024 cuando se publica la resolución, porque la aplicación por ascenso para las autoridades universitarias y su traslado debía aplicarse en ese momento.

Agrega que los tres meses que están establecidos en el transitorio 8 del reglamento se refieren a las acciones afirmativas que la Administración pueda generar contra ciertas poblaciones que tienen una situación particular (están enlistadas en el transitorio las que detectó el Consejo Universitario, pero podría ser que existan otras que la misma Administración pueda generar a partir de los estudios y las solicitudes particulares que se le presenten), por lo que sería conveniente que se buscara la manera de hacer el traslado al nuevo régimen académico.

En segunda instancia, desea indicar que cuando observan la lista de las personas que están enviando los oficios, todas y todos son reconocidos académicos de la Institución que están solicitando el traslado porque ven una posibilidad de mejorar sus condiciones salariales; el régimen fue desarrollado para reconocer ese mérito académico y es posible que este sea importante o interesante para ese grupo de profesores y profesoras.

Considera que hay que ponerle mucha atención a resolver esta situación pronto, porque lo que menos desea es desmotivar a ese grupo de personas docentes muy reconocidos y reconocidas en la Institución. No desea, de ninguna manera, que por esa falta de aplicación que ha hecho la Administración sobre los componentes que están establecidos en el reglamento, vayan a tener alguna situación lamentable dentro del grupo de docentes académicos en la Institución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que conversó con el M. Sc. Rodolfo WingChing Jones. Los miembros del Órgano Colegiado recibieron copia de un oficio que su persona le envió a él aclarando la importancia de comunicar a las personas académicas cuando reciben un cambio en su puntaje que podría entrar en homologación con lo que establece el *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* para que se proceda con ese mecanismo de información. A él (M. Sc. Rodolfo WingChing Jones) le quedó claro y van a proceder en esa misma línea. Agrega que están a la espera de la respuesta a la solicitud que envió desde la dirección del Órgano Colegiado con cada una de las interrogantes que fueron plasmadas al inicio del año acerca de la Comisión de Régimen Académico para que pudieran dar una información más concisa a las personas sobre el mecanismo, que todavía no ha sido respondido; la excitativa que él (Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera) le hizo al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, precisamente en ese oficio, iba en esa línea porque todavía tienen algunas dudas en la materia.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que sumado a lo que indicaba la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, en varias ocasiones han conversado sobre la diferencia entre los transitorios 1, 2 y 3 con respecto al transitorio 8. Desde enero de 2024 han juramentando nuevas autoridades

constantemente y de acuerdo con la ley (la Universidad no está por encima de la ley), esas autoridades ingresan en el régimen salarial académico, lo cual le preocupa. Desea saber qué se ha venido haciendo con esas autoridades, bajo qué régimen están siendo contratadas y cómo se está atendiendo la situación que les expusieron en la Sede Regional del Sur, donde se hablaba de personas que ahora son contratadas pues no tienen zonaje y bonificación, porque así son los nuevos contratos; pero tampoco tienen desarraigo porque no se está aplicando el reglamento. De manera que tienen nuevas contrataciones para las sedes regionales que calzarían dentro del sistema y hay un vacío para hacer sus nombramientos.

Pregunta cómo se está trabajando con las nuevas autoridades que se han venido nombrando como, por ejemplo, el máster Jairol Núñez Moya, y además, el caso de las solicitudes de desarraigo que se puedan estar presentando en las sedes.

Recuerda que la figura del desarraigo no es la respuesta ideal todavía, se quedaron con una gran necesidad de incentivos y beneficios no salariales que promuevan que las personas docentes quieran participar en las sedes regionales, ya que por lo menos el desarraigo era lo primero que se les abría como una posibilidad. Le interesaría conocer cómo se está atendiendo el tema porque ya está avanzado el semestre y hay personas que entraron en esa categoría a quienes se les debería reconocer.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Indica que va a proceder a enviar un oficio a la Rectoría solicitando respuesta en relación con esas dos interrogantes: las nuevas autoridades y la figura del desarraigo a partir de este año.

Continúa con la lectura.

h) Respuesta de no asignación de recursos para el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud

La Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, remite copia del oficio VI-2670-2024, dirigido a la Dra. Vivian Vilchez Barboza, directora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud, mediante el cual acusa recibo del oficio CICES-46-2024 y le expresa su comprensión. Sin embargo, manifiesta que, al no contar con los recursos requeridos, no pueden ofrecerle solución alguna.

i) Solicitud del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de asignación presupuestaria de recursos del Fondo Especial para la Educación Superior

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) envía copia del oficio EIC-Lanamme-403-2024, dirigido a la Comisión Institucional de Planta Física, mediante el cual solicita una asignación presupuestaria ordinaria para el laboratorio, utilizando recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), debido a la reducción presupuestaria que ha afectado al LanammeUCR en los últimos años, derivada de los recortes a los fondos provenientes de la Ley n.º 8114, en virtud de las prerrogativas otorgadas al Ministerio de Hacienda mediante la Ley n.º 9635. La asignación solicitada estaría destinada al mantenimiento de instalaciones, la remodelación del área de laboratorios del Edificio A y la malla perimetral en la Sede Regional de Guanacaste.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que estarán dando seguimiento a la respuesta de la solicitud que hace el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).

Continúa con la lectura.

j) Entrega de informe sobre la carrera de Marina Civil

El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-005-2024, enviado al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, en atención

al documento R-2210-2024 mediante el cual se le entrega el informe CMC-I-2024 de la señora María Alejandra Ramírez, coordinadora de la carrera de Marina Civil.

k) Solicitud a Canal QuinceUCR para transmitir o grabar conversatorio

La Escuela de Estudios Generales (EEG) envía copia del oficio EEG-251-2024, dirigido a QUINCE UCR, en el que solicita, con motivo de las actividades programadas en el marco de la entrega del doctorado honoris causa por parte de la Universidad de Costa Rica a la escritora nicaragüense Gioconda Belli, transmitir por canal o grabar el conversatorio que se llevará a cabo el 28 de mayo de 2024, de 9:00 a. m. a 11:00 a. m. en El Pretil. Finalmente, agradece el apoyo con el fin de dar a conocer el trabajo de esta insigne escritora.

l) Respuesta a denuncia de irregularidades en proyecto del Centro de Investigación en Comunicación

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del VI-2698-2024, dirigido al periodista Sergio Zúñiga Ruiz, en respuesta al oficio SZR-13-2024, en el cual se refiere a posibles irregularidades en torno a la finalización del proyecto C1735-22, del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM). El documento contiene 18 páginas.

En esta línea, la Vicerrectoría envió el oficio VI-2773-2024, donde se refiere al CU-817-2024, fechado 22 de abril de 2024, mediante el cual se refiere al memorial SZR-13-2024, relacionado con una denuncia y solicitud de investigación de diversos aspectos relativos al proyecto de investigación C 1735-22 del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), planteada por el comunicador Sergio Zúñiga Ruiz, respecto del cual solicita que una vez que sean adoptadas las medidas que correspondan, en el contexto de las responsabilidades prescritas por el inciso a) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se presente un informe al Consejo Universitario sobre las medidas que sean dispuestas para atender la denuncia de marras. Sobre el particular, la Vicerrectoría señala que fue remitido a este Órgano Colegiado copia del oficio VI-2698-2024, fechado 19 de abril de 2024 dirigido al interesado y con copia cada uno de los miembros del Consejo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que el documento contiene 18 páginas. Recuerda que responde a una solicitud que el Órgano Colegiado realizó a la VI para que una vez que resolviera esa solicitud de información les remitiera una copia de lo procedido.

En esa línea la VI envió el oficio VI-2773-2024 y se refiere al memorial SZR-13-2024 que se relaciona con una denuncia y solicitud de investigación de diversos aspectos relacionados al caso del proyecto de investigación anteriormente mencionado. Señala que lo que indica es que, en efecto, respecto a la solicitud que hace para que una vez adoptadas las medidas correspondientes al contexto de las responsabilidades prescritas por el inciso a) del artículo 30, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se presente un informe al CU sobre las medidas que sean dispuestas para atender la denuncias de marras; a ello es a lo que hace referencia la VI que ya les envía el documento.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

m) Solicitud de las instancias de la Facultad de Ciencias Económicas para resolver problemáticas de infraestructura

La Facultad de Ciencias Económicas, en conjunto con las asociaciones de estudiantes de Dirección de Empresas y Contaduría Pública; Administración Pública; Aduanas y Comercio Exterior; Estadística, y Economía, así como el Consejo de Estudiantes en Ciencias Económicas, remiten el oficio FCE-311-

2024, dirigido a la Rectoría, el Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Administración y el Centro de Informática, mediante el cual solicitan atención y cooperación en cuanto al mal estado de la infraestructura utilizada por estas unidades académicas y por la poca respuesta de las autoridades universitarias para resolver las problemáticas con la premura necesaria y prometida en diversas ocasiones. Al respecto, informan que estas acciones son indispensables para garantizar un entorno educativo equitativo, accesible, inclusivo, seguro y que cumpla con las condiciones requeridas para maximizar el aprendizaje de todo el cuerpo estudiantil. Asimismo, puntualizan sus mayores preocupaciones, a saber: 1) malas y, en ocasiones, inexistentes conexiones a Internet; 2) plagas de animales y sus desechos fecales presentes en los edificios de Aulas y Ciencias Económicas; 3) falta de avances en las remodelaciones de la Facultad de Ciencias Económicas; 4) información/estudios sobre el hacinamiento en las aulas de la Facultad de Ciencias Económicas; 5) hedor y contaminación adyacente a la facultad debido al inexistente tratamiento de la quebrada Los Negritos, y 6) falta de cupos ante el crecimiento acelerado de la población estudiantil. Finalmente, señalan que se encuentran anuentes a entablar un diálogo constructivo en aras de encontrar las mejores soluciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que en la sesión n.º 6749 del pasado 24 de octubre de 2023, la comunidad estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas remitió un pronunciamiento y además tuvo audiencia en el Órgano Colegiado. En esa misma línea, se pronunciaron sobre la necesidad de que la Administración realizara las acciones resolutivas al respecto.

Considera que lo que sigue es que tomen el siguiente acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, solicitar a la Rectoría que presente a más tardar el 3 de mayo del presente año un informe detallado con las acciones a realizar en procura de las soluciones de las necesidades planteadas por las personas estudiantes y el decano de la Facultad de Ciencias Económicas en el oficio FCE-311-2024”. Recuerda que en la sesión en donde recibieron a las personas estudiantes estuvo presente el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y se habían comprometido en darle una atención de forma colaborativa entre las personas estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y las autoridades de la unidad académica.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ señala que el acuerdo no es lo mejor, pero va en sentido correcto. Aclara que no es lo mejor, porque no es posible que solo mediante acuerdos el Órgano Colegiado tenga que estarle solicitando a la Administración el cumplimiento de sus compromisos y de las necesidades que tienen las unidades académicas y las diferentes instancias de la Universidad; es decir, no es posible que después de haberse solicitado una intervención inmediata a las necesidades que las y los estudiantes de Ciencias Económicas están reclamando pase tanto tiempo sin tener las respuestas respectivas y una solución adecuada; le parece que es una falta de interés, es desidia, es no hacer el trabajo que le corresponde a una administración, porque las necesidades están más que justificadas y se plantearon desde el momento en que su persona fue decano en Ciencias Económicas, además de que se realizaron los estudios necesarios que justificaban una intervención para ampliar la capacidad de las aulas y de la población estudiantil.

Rememora que el edificio de Ciencias Económicas fue construido en el año 1960 y es el mismo que se mantiene actualmente con un pabellón que se adicionó. Después lo que se hizo fue un agregado a la actual facultad asignándole la mitad del edificio de aulas porque la otra mitad se le cedió a la Escuela de Estudios Generales, pero aún así, la cantidad de aulas es insuficiente pues actualmente muchos de los cupos de los diferentes cursos de la facultad se imparten fuera, en la Ciudad de la Investigación precisamente, porque no son suficientes. Además, el cuarto piso del edificio de aulas es inservible porque se construyó como un anexo y no reúne las condiciones adecuadas para oficinas de los y las profesoras, no satisfacen las necesidades, porque son pequeñas y además insalubres.

Expresa que le extraña enormemente que luego de tanto tiempo la Administración no se interesara en el tema; al menos el acuerdo le está diciendo a la Administración que les brinde un informe, pero no se puede administrar una institución tomando acuerdos sobre otro acuerdo tomado anteriormente, lo cual refleja la falta de una gestión eficiente y adecuada porque cuando se toman los acuerdos son para cumplirlos, pero ven que se toman los acuerdos y no se cumplen y tienen que tomar otro para exigir correcciones a los anteriores. De manera que le entristece que estén en una institución en la que se administre por acuerdos, cuando se requiere de una buena gestión en la Universidad.

Manifiesta su solidaridad con las personas de la Facultad de Ciencias Económicas, pero también con otras unidades académicas, pues en el edificio de la Facultad de Educación tienen la misma situación; así como en el edificio de la Escuela de Biología y en el de Medicina; otro que es relevante, es el del Instituto Clodomiro Picado que está necesitando urgentemente una ampliación de las instalaciones. Comenta que efectivamente en la Universidad se están utilizando los recursos para pagar un fideicomiso y no se están utilizando para construir obras, eso es una mala y muy equivocada gestión que existe en la Institución por parte de algunas personas funcionarias encargadas de la Administración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA concuerda con el Dr. Carlos Palma Rodríguez, lamenta que tengan que tomar acuerdos sobre acuerdos porque parece que es el único recurso, la única vía que están utilizando actualmente la cual no debería ser así. Recuerda que el acuerdo anterior, después de la audiencia, instaba a que la Administración brindara las soluciones y que le remitiera al Órgano Colegiado un informe de la hoja de ruta que iba a tomar a más tardar el 13 de noviembre de 2023; están a casi seis meses después de haber recibido a las personas estudiantes que se manifestaron con esas necesidades y que ruegan nuevamente que sean escuchados y se tomen las acciones necesarias ante la precaria situación que están viviendo.

Cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO señala que desea, de igual manera, posicionar la situación tan complicada que está pasando la población estudiantil y la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas.

Comenta que desde el año pasado las personas estudiantes y el decano de la facultad han elevado el tema a la Rectoría en múltiples ocasiones y, como se mencionaba anteriormente, lo que se puede hacer es tomar el acuerdo; sin embargo, en su momento se había mencionado para instar de manera rápida y urgente porque las situaciones que están viviendo la población estudiantil y, en general, la Facultad de Ciencias Económicas son preocupantes y urgentes. En razón de factores de salud y de mínima calidad académicas para estudiar, entre otras, de parte de la representación estudiantil ante el CU, le da todo el apoyo a esa población estudiantil, que van a estar para respaldarles y representar sus intereses siempre en pro del bienestar que se merecen como mínima calidad de vida dentro del espacio académico y formador para el futuro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. Samuel Viquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ expresa que se une a las palabras de sus colegas; observa que hay una necesidad básica dentro de la Facultad de Ciencias Económicas que no se menciona y es la necesidad de una soda, es un tema que le preocupa por lo que de la misma manera insta a la Administración a tomar las medidas necesarias para que no tengan que caer como otras veces en seguir tomando acuerdos y acuerdos y que pase mucho tiempo y no se resuelva.

Refiere que como bien lo dice la Br. Noelia Solís Maroto todas las facultades de la Universidad necesitan las comodidades, instalaciones y servicios básicos para estudiar con una calidad decente. Espera que tomen las herramientas y la disposición para cumplirlo de manera pronta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que el 26 de abril de 2024 envió un oficio al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta indicando que, como Órgano Colegiado, requerían atención en seguimiento a ese acuerdo tomado en la sesión n.º 6745 del 12 de octubre de 2023, que tenía precisamente como plazo la remisión del detalle de las acciones que iban a realizar en procura de las soluciones a las necesidades planteadas por la delegación de estudiantes que recibieron en el Consejo Universitario.

Conoce que con el oficio R-7781-2023 del 28 de noviembre de 2023 fue solicitado al Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, que atendiera el encargo que se encontraba vencido, pero no han recibido una respuesta, por lo que le parece fundamental que se tome el acuerdo y que el plazo sea el que está sugiriendo, pero si los miembros tienen otro plazo desea que se sientan en la libertad de plantearlo.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS expresa que su preocupación va en ese sentido; es decir, que tengan que llegar a que las personas estudiantes les recuerden que los mismos acuerdos del Consejo Universitario no están siendo atendidos.

El CU tiene el seguimiento de acuerdos y supone que semana a semana el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera se reúne con la encargada y observan qué asuntos no se están cumpliendo. No obstante, el tema lo tenían de hace tiempo y había quedado allí, entonces lo que le preocupa es que nada le garantiza que se cumpla para esa fecha al igual que ha sucedido con otros acuerdos que han tomado, otros plazos que se han vencido y otorgan otra vez diez o quince días de plazo.

Agrega que como Consejo Universitario tienen que evaluar algún otro mecanismo, pero espera que para el 3 de mayo de 2024 esté presente esa información que se debía desde hace mucho. Recuerda que este asunto todavía está esperando cierta información como era la inversión o el presupuesto que se había asignado para la conexión a internet inalámbrica (el presupuesto que se aprobó para el 2024 era de treinta y cinco millones de colones, en ese momento él indicó que treinta cinco millones para todos los distintos campos y edificios no tenía sentido), entonces tiene que haber alguna otra partida que maneje el Centro de Informática que vaya dirigida en grande a lo que es la conectividad y eso no lo tenían detallado cuando analizaron el presupuesto el año pasado; en ese momento, él cuestionó ese aspecto y parte de las preguntas en la visita que tuvieron del Centro de Informática era acerca de esos presupuestos asignados al CI y ese tipo de asuntos.

En algún momento mencionó el asunto de la Facultad de Ciencias Económicas, o sea, cuánto es lo que va a costar la compra de *routers* o módem para colocar en cada una de las aulas o los pasillos, que es lo mínimo que se podría hacer. Cree que en aquel momento se había acordado que se iba a enviar un oficio al Centro de Informática preguntando esos datos ya que no se alcanzó a presentar en el CU, pero todavía a la fecha, no los ha visto; lo han preguntado desde la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en su momento y luego en el plenario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que en su momento el oficio fue enviado y estarían a la espera de la respuesta y van a consultarles para que les remitan la información.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO desea solicitar una sesión de trabajo para modificar la redacción del acuerdo en los términos como se han discutido. Especialmente porque ha tenido un acuerdo previo y hay que ligarlo a ese y al seguimiento que se le ha dado al acuerdo de noviembre.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que van a entrar a una sesión de trabajo para que puedan definir la redacción del acuerdo.

****A las nueve horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y considerando el acuerdo de la sesión n.º 6745, artículo 6, del 12 de octubre de 2023, emplazar al señor rector para que presente, a más tardar el 2 de mayo del presente año, en la sesión ordinaria n.º 6799, un informe detallado con las acciones realizadas y por realizar en procura de las soluciones a las necesidades planteadas por la Facultad de Ciencias Económicas, en el oficio FCE-311-2024”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y considerando el acuerdo de la sesión n.º 6745, artículo 6, del 12 de octubre de 2023, emplazar al señor rector para que presente, a más tardar el 2 de mayo del presente año, en la sesión ordinaria n.º 6799, un informe detallado con las acciones realizadas y por realizar en procura de las soluciones a las necesidades planteadas por la Facultad de Ciencias Económicas, en el oficio FCE-311-2024.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la exposición de los Informes de Dirección.

III. Seguimiento de acuerdos

n) Seguimiento de acuerdo de la sesión n.º 6665-11

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado, envía el oficio CDP-32-2024, mediante el cual comunica que, en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6665, artículo 11, punto 3, la Comisión de Docencia y Posgrado había señalado que lo recomendable era mantener el encargo activo, puesto que todavía se encontraba pendiente presentar ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la conceptualización de la especialidad médica aprobada por el Consejo Universitario (CDP-1-2024, del 20 de febrero de 2024).

Al respecto, el pasado 2 de abril de 2024, la Rectoría remitió el oficio R-1986-2024, dirigido al Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de OPES-CONARE, por medio del cual presentó la propuesta de conceptualización de la especialidad médica, con el objetivo de que dicha conceptualización sea analizada por los órganos pertinentes en CONARE. Por lo tanto, dado que la Rectoría presentó la conceptualización ante OPES-CONARE, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda dar por cumplido el encargo de la sesión n.º 6665, artículo 11, punto 3, del 17 de enero de 2023.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que la recomendación es trasladada a la Unidad de Información para lo que corresponda.

Continúa con la lectura.

ñ) Solicitud para dar por concluido acuerdo del Consejo Universitario

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado, envía el oficio CDP-33-2024, mediante el cual comunica que, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda dar por concluido el acuerdo de la sesión n.º 5963, artículo 6, puntos 2 y 3, del 16 de febrero de 2016, debido a que el CONARE archivó la propuesta de modificación del término “énfasis” en el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. En conclusión, tras el rechazo del cambio en el término “énfasis” por parte del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como del archivo de la propuesta en el CONARE, lo que resulta oportuno es dar por concluidos los puntos 2 y 3 del artículo en análisis.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el oficio se traslada a la Unidad de Información para dar por concluida la recomendación.

Agradece a los miembros de la Comisión de Docencia y Posgrado haber analizado esas dos situaciones y esos dos casos.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala que con mucho gusto, de parte de la Comisión de Docencia y Posgrado, desea señalar que como esas solicitudes van al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), depende también de la aprobación de todas las universidades que forman parte de CONARE. Por ejemplo, en el segundo caso, ante el rechazo de una de las universidades, no se aprueba y técnicamente lo que corresponde es lo que están haciendo; sin embargo, si el plenario considera que en realidad existe la necesidad de hacer ese cambio lo que procedería es volver a tratar de arrancar el sistema y de esa forma buscar algún consenso con las universidades hermanas tratando de evitar que se vuelva a rechazar de esa manera. En ese caso, las especialidades médicas o el área de las personas implicadas o beneficiadas son las que deberían reactivarlo y lo deja abierto para que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, como representante del Área de Salud, lo considere en ese sentido.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

o) Designación de representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2024

La Rectoría remite, mediante el oficio R-2255-2024, copia del documento FF-436-2024, de la Facultad de Farmacia, en el cual se informa que se ha designado al Dr. Willem Buján Boza como representante del Área de Salud ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2024.

p) Designación de representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2024

La Rectoría envía, con el oficio R-2268-2024, copia del documento FI-164-2024, de la Facultad de Ingeniería, en el cual se informa que se ha designado al Dr. Orlando Arrieta Orozco, como representante del Área de Ingeniería ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2024.

q) Encargo de la sesión n.º 6590-05

La Rectoría remite con el oficio R-2227-2024, el oficio CI-302-2024, del Centro de Informática (CI), donde adjunta la validación técnica CI-94-2024 sobre el estado de avance de las acciones que atienden el encargo 2.3., artículo 5, de la sesión n.º 6590, referente a los requerimientos de los sistemas de información, con el objetivo de establecer (cuando sea factible) interfaces de acceso a los módulos de consulta o sus equivalentes por parte de personas usuarias autorizadas de otras dependencias universitarias, de manera que puedan generar certificaciones u otro tipo de documentación válida para la resolución de los trámites que efectúan. El CI señala que actualmente se están incorporando las mejoras a los procedimientos internos del Área de Desarrollo de Sistemas (ADS) del centro, para que estas actividades sean incluidas en todos los proyectos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de la Universidad de Costa Rica, priorizados desde el Comité Gerencial de Informática.

r) Encargo de la sesión n.º 6399-05

La Rectoría remite, con el oficio R-2452-2024, el oficio CEA-878-2024 del Centro de Evaluación Académica, con el informe del estado de avance del proyecto del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y Gestión de la Calidad (SIIAGC), en atención al encargo 2, del artículo 5, de la sesión n.º 6399, del Consejo Universitario.

s) Solicitud de prórroga para transitorios del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) emite el oficio VAS-2225-2024, mediante el cual, en atención a los transitorios del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica, publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 21-2023, del 24 de abril de 2023, con respecto al cumplimiento de los plazos establecidos, se solicita avalar la prórroga para los siguientes transitorios: Transitorio 8: Programas y proyectos actualmente adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social; Transitorio 11: Pasantías nacionales; y Transitorio 12: Iniciativas estudiantiles. Asimismo, se adjunta un resumen con los avances, los procesos pendientes y el tiempo estimado que se requiere para concluir con lo solicitado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que después de haber participado en la conmemoración del aniversario de la Escuela de Agronomía, antiguamente conocida como Fitotecnica, sostuvo una conversación con la Mag. Patricia Quesada Villalobos para entender la prórroga que estaban solicitando y le dijo que requería de un plazo de seis meses, por lo tanto si están de acuerdo y tomando en cuenta que no se le han dado prórrogas al caso, la propuesta de acuerdo es la siguiente: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga, al 23 de octubre de 2024, a la Vicerrectoría de Acción Social, para cumplir con los transitorios 8, 11 y 12 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga, al 23 de octubre de 2024, a la Vicerrectoría de Acción Social, para cumplir con los transitorios 8, 11 y 12 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

IV. Asuntos de comisiones

t) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- **Licitación mayor n.º 2023LY000001-0000900001 titulada “Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda”.**
- **Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), 2023.**
- **Licitación mayor n.º 2023LY000005-0000900001 titulada “Sede del Sur, Edificio de Aulas y Laboratorios”.**

Comisión de Asuntos Jurídicos

- **Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Marlon Segura Morera.**

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- **Propuesta de reforma integral del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*.**

V. Asuntos de la Dirección

u) Análisis preliminar de proyectos de ley

Análisis preliminar de proyectos de ley CU-13-2024

- ***Ley marco de acceso a la información pública (texto actualizado 11-mar-2024)*. Expediente n.º 23.113. El texto base de este proyecto de ley fue visto por el Consejo Universitario (CU) en la sesión n.º 6660-13, del 13 de diciembre de 2022, en la cual se acordó: “Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto *Ley marco de acceso a la información pública*, Expediente n.º 23.113, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones”.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el objeto es garantizar el cumplimiento adecuado y eficiente por parte de las autoridades públicas del derecho y el acceso a la información pública como derecho fundamental tutelado en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta ley es de orden público y pretende impulsar conjuntamente la transparencia administrativa en el ejercicio de la función y fortalecer la rendición de cuentas por parte de las autoridades públicas.

La recomendación para solicitar consulta especializada es a la Facultad de Derecho, a la Sección de Estadística de la Escuela de Historia, a las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, al Semanario

Universidad, a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y al Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI).

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO considera importante incluir al Centro de Investigación en Comunicación (CICOM) y a la Escuela de Ciencias Políticas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que toman nota.

Continúa con la lectura.

- ***Ley para resguardar a las personas menores de edad de sus depredadores sexuales en redes sociales y su privacidad mediante medidas penales para la protección contra depredadores sexuales en redes sociales, Expediente n.º 24.063.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el objeto del proyecto es adicionar varios artículos relacionados con diversos tipos penales que sancionen el delito de depredación sexual en redes sociales contra personas menores de edad en sus diferentes manifestaciones y agravantes.

La recomendación de consulta está dirigida hacia la Facultad de Derecho, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, el Equipo de Equidad e Igualdad de Género de la Universidad de Costa Rica, la Facultad de Ciencias Sociales y el Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA).

Continúa con la lectura.

- ***Reforma del artículo 64 de la Ley general de contratación pública, n.º 9986, de 27 de mayo de 2021, Expediente n.º 24.138.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que este proyecto de ley está relacionado con el remate de bienes inmuebles en la administración pública con el fin de generar un equilibrio entre los controles, el manejo de bienes públicos y la eficiencia en la gestión pública en aras de una protección a la Hacienda Pública.

La recomendación de unidades especializadas corresponde a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Oficina de Suministros.

Continúa con la lectura.

- ***Tratamiento fiscal a los fideicomisos de obra pública, Expediente n.º 24.002***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que lo que busca este proyecto es corregir una interpretación contraria a la técnica tributaria mediante un tratamiento tributario que busca evitar el aumento de costos de los proyectos de obra pública que a la postre deben ser cubiertos por las mismas entidades con cargo a los fondos públicos, lo anterior a través de la adición de nuevos incisos a la *Ley del Impuesto sobre la Renta*, Ley n.º 7092, relacionados con entidades no sujetas al impuesto y excepciones de este impuesto en los que se incluyen los fideicomisos de obra pública.

La propuesta de consulta a unidades especializadas se recomienda a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO recomienda consultar la Facultad de Derecho.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que se toma nota.

Continúa con la lectura.

- **Gobernanza de los servicios digitales y el comercio electrónico (texto dictaminado), Expediente n.º 23.184.** El texto base de este proyecto de ley fue visto por el CU en la sesión n.º 6705-04, del 6 de junio de 2023, en la cual se acordó: “Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto *Gobernanza de los servicios digitales y el comercio electrónico*, Expediente n.º 23.184, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones expuestas en el considerando 4”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que este proyecto busca regular los servicios de la información a la sociedad, el intercambio electrónico de bienes, servicios y contenidos gestados por vía electrónica en lo concerniente a las obligaciones, responsabilidad y derechos de sus actores; principalmente, de los prestadores de servicios de intermediación en línea.

Se consultará a la Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales y a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

Continúa con la lectura.

- **Interpretación auténtica de los artículos 66 y 77 de la Ley general de contratación pública, Ley n.º 9986 de 27 de mayo de 2021 y sus reformas, Expediente n.º 24.100.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el proyecto busca analizar la interpretación auténtica de esos artículos en la *Ley general de la contratación pública*, relacionados con el arrendamiento o la compra de inmuebles y el contrato por ejecutar en la modalidad de arrendamientos financieros.

Menciona que se consultará a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Suministros.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que con respecto a los pases que se han asignado a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios sugiere uno adicional a la comisión referente a la solicitud que hace el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) hacia el Consejo Universitario sobre la construcción de una oficina de la JAFAP en la Sede Regional de Guanacaste y le gustaría pasarlo primero por el Consejo Universitario y luego exponerlo al plenario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que tomará nota para realizar el pase, desde la Dirección, a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2024 sobre el proyecto denominado *Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 29 de agosto de 1943. Ley de solidaridad laboral en casos de subcontratación o tercerización de servicios*, Expediente n.º 23.920.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley n.º 2, Código de Trabajo del 29 de agosto de 1943, Ley de solidaridad laboral en caso de subcontratación o tercerización de servicios*, Expediente n.º 23.920, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley n.º 2, Código de Trabajo del 29 de agosto de 1943, Ley de solidaridad laboral en caso de subcontratación o tercerización de servicios*, Expediente n.º 23.920. (Oficio AL-CPAJUR-00828-2023, del 23 de octubre de 2023). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6373-2023, del 6 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
- Este proyecto de ley de orden público y de interés social, **fue presentado por la señora diputada Rocío Alfaro Molina** y tiene como objetivo adicionar un tercer párrafo al artículo 3 del *Código de Trabajo* a efectos de definir la figura de la subcontratación o tercerización; asimismo, incorporar un nuevo artículo 3 bis para fijar las responsabilidades del patrono público o privado que subcontrate con terceros o utilice la figura de intermediario o subcontratista para la prestación de servicios.
- El proyecto de ley consta de un único artículo: la adición de un párrafo tercero al artículo 3 y la incorporación o adición de un nuevo artículo 3 bis, a la Ley n.º 2, *Código de Trabajo* del 29 de agosto de 1943.
- En la siguiente tabla se transcriben tal y como está formulada la norma actual y la propuesta que se pretende aprobar:

Norma vigente	Norma propuesta
<p>Artículo 3. Intermediario es toda persona que contrata los servicios de otra u otras para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono. Este quedará obligado solidariamente por la gestión de aquél para los efectos legales que se deriven del presente Código, de sus Reglamentos y de las disposiciones de previsión social.</p> <p>Serán considerados como patronos de quienes trabajen -y no como intermediarios- los que se encarguen, por contrato, de trabajos que ejecuten con capitales propios.</p>	<p>Artículo 3. (...)</p> <p><u>Constituye tercerización o subcontratación cuando una persona física o jurídica en virtud de un vínculo contractual, se dedica a poner a la orden de un tercero, persona física o jurídica, trabajadores bajo su cuenta y riesgo, manteniendo su relación laboral con estos, con el fin de que los mismos presten servicios principales o accesorios en la organización de la empresa contratante.</u></p> <p>Artículo 3 bis (se adiciona) <u>Todo patrono público o privado que subcontrate con terceros o utilice la figura del intermediario o subcontratista para la prestación de servicios, será solidariamente responsable con este ante las personas trabajadoras por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:</u></p> <p>a) <u>El pago de salarios, aguinaldo y otros extremos de naturaleza similar.</u></p> <p>b) <u>El pago de las contribuciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto Mixto de Ayuda Social.</u></p> <p><u>La responsabilidad solidaria queda limitada a las obligaciones devengadas con todas las personas</u></p>

¹ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

	<p><u>trabajadoras del contratista que participaron en la ejecución directa del objeto contractual, durante el período de ejecución contractual de la subcontratación. En el caso de las Administraciones Públicas, deberán ejecutar diligentemente la acción de regreso para recuperar lo pagado y dicha acción tendrá carácter de título ejecutivo.</u></p> <p><u>Solo se relevará de dicha responsabilidad aquella empresa o Institución contratante que demuestre haber adoptado las medidas de seguimiento necesarias y suficientes hacia la empresa contratista y que evidencie que a pesar de las mismas, se presenta el incumplimiento, al mediar error o dolo por parte de esta última.</u></p>
--	--

5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1083-2023, del 8 de noviembre de 2023, en referencia a la adición de un nuevo artículo 3 bis, señala la responsabilidad solidaria del patrono público o privado que subcontrate con terceros o utilice la figura del intermediario o subcontratista para la prestación de servicios. Al respecto, indica: *la responsabilidad solidaria queda limitada a las obligaciones laborales de las personas trabajadoras que participaron en la ejecución directa del objeto contractual y durante el periodo de la subcontratación. Además, faculta a las administraciones públicas para ejecutar la “acción de regreso” que constituye un mecanismo para recuperar lo pagado.*

El proyecto de ley no obliga de manera directa a la Universidad en ningún aspecto, por lo cual no vulnera la autonomía universitaria. Sin embargo, de aprobarse, se deberán tomar las previsiones necesarias, ya que la tercerización de servicios es una práctica en la Institución y podría enfrentarse, a futuro, ante algún caso relacionado con la temática.

6. Mediante el oficio OSG-SGSC-864-2023, del 24 de noviembre de 2023, la MBA Rosibel González Cordero, jefa de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, remitió al Consejo Universitario el criterio solicitado, en el que expuso lo siguiente:

La subcontratación o tercerización de servicios especializados a corto o largo plazo, se diligencian [sic] en la Institución con la finalidad de lograr mayor efectividad en una labor específica, y poder enfocarnos en otras actividades esenciales como son docencia, vida estudiantil, investigación y acción social, columnas vertebrales del quehacer cotidiano universitario según la encomienda social y por requerimiento orgánico. Esta práctica se deriva de la imperante necesidad de ejecutar el presupuesto público de manera equilibrada y aprovechándolo al máximo.

En esencia, es una relación mercantil a modo de colaboración externa a favor del usuario, en este caso la Universidad de Costa Rica, de manera directa o indirecta. Esto supone la sustitución de relaciones internas de carácter laboral por una externa, como método organizativo y de producción por el cual la institución se desprende y lo delega en un tercero.

Una de las ventajas de este tipo de contratación, es la reducción de costos directos e indirectos sin afectación de las actividades esenciales del contratante, y se mide de manera estricta por la obtención de resultados.

Se trata entonces, de un esquema de máxima ganancia o beneficio (nivel de rendimiento) que procura un mínimo costo, un asunto de carácter eminentemente económico, ya que, al reducir personal, la Institución puede destinar presupuesto a otras actividades o complementarias. Las tareas que le corresponden al contratante son transferidas al contratista, bajo el requerimiento de ser más competitivo, y este mecanismo de adquisición de servicios permite reducir inversiones y aprovechar recursos en otras tareas primordiales, obtener concomitantemente un mejor desempeño a un costo inferior, así como transformar costos fijos en costos variables, con todos y cada uno de los beneficios que esta práctica conlleva desde la ejecución de presupuesto público y su eficiencia.

La Ley General de Contratación Pública en su artículo 21, establece:

Incorporación de criterios sociales, económicos, ambientales y de innovación en los pliegos de condiciones, lo siguiente:

Los sujetos cubiertos por la presente ley promoverán la incorporación de consideraciones sociales, económicas, ambientales, culturales, de calidad y de innovación en los pliegos de condiciones, atendiendo a las particularidades del objeto contractual y el mercado (...).

...así como plantearse dichos criterios de manera objetiva, verificable y atinente al objeto contractual.

De lo anterior surge la obligación por parte de la Institución contratante de velar por los derechos laborales de la población trabajadora que el contratista asigne a los servicios subcontratados por la Institución.

En el texto propuesto se indica: *Artículo 3 bis. - ...Solo se relevará de dicha responsabilidad aquella empresa o Institución contratante que demuestre haber adoptado las medidas de seguimiento necesarias y suficientes hacia la empresa contratista.*

La MBA González asegura que *no queda explícito el alcance en cuanto a la definición del nivel de eficiencia y oportunidad de las medidas de seguimiento que deberá adoptar la Institución contratante para ser relevada de la responsabilidad solidaria propuesta.*

Considerando lo expuesto, no se sugiere avalar el concepto de “responsabilidad solidaria”, en los términos propuestos en la reforma, dado que contraviene los postulados del artículo 21 ya citado de la Ley general de contratación pública y los postulados del numeral 1 del artículo 190 de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica: La administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero (...).

Lo anterior significaría un per se sobradamente incongruente con la finalidad de este tipo de contrataciones.

Ahora bien, si se sugiere la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos laborales, de acuerdo con las restricciones de índole legal, me refiero a que nuestra responsabilidad tiene como frontera, la denuncia ante las instancias laborales externas y ante las instancias internas.

La anterior sugerencia por cuanto no tenemos capacidad instalada de ejecución. Pero sí podemos retener pagos por infracción a las leyes laborales, ergo, que se incluya. En todo caso ya esta facultad existe, si están morosos con el Régimen Tributario o la CCSS, o FODESAF, estamos facultados por el ordenamiento jurídico para retener facturas ante tal presupuesto de hecho, a saber; incumplimiento al régimen social y tributario.

Otro aspecto a considerar recae en la capacidad instalada de cada institución, reitero el concepto, por cuanto la ley de empleo público trae limitaciones en cuanto a la creación de nuevas plazas, y este recurso es necesario para poder verificar de manera continua el cumplimiento de los derechos laborales del personal subcontratado durante la vigencia del contrato.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que esa fue la única observación realizada por la MBA Rosibel González Cordero.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley: *Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley n.º 2, Código de Trabajo del 29 de agosto de 1943, Ley de solidaridad laboral en caso de subcontratación o tercerización de servicios*, Expediente n.º 23.920, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones realizadas en el oficio OSG-SGSC-864-2023, del 24 de noviembre de 2023, por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, incluidas en el considerando 6.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica queda en la mayor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

****A las diez horas y tres minutos, se retira el Lic. William Méndez Garita.****

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO señala que se le dificultó entender cuál es el objetivo del proyecto de ley puesto que los elementos que se están incluyendo son, de alguna manera, algunos controles solidarios que ejecuta la instancia que hace la subcontratación, pero todos los elementos que están incluidos en el artículo 3 bis, son de cumplimiento obligatorio de ley de las empresas que tienen a su cargo personal; es decir, por ejemplo, que paguen los salarios, aguinaldo y otros extremos de naturaleza similar, eso ya es ley, tiene que cumplirse; el pago a las contribuciones a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) son de nuevo elementos que las empresas tienen que cumplir. Le da la impresión de que lo que está haciendo el proyecto de ley es colocar un control adicional, dándole una responsabilidad solidaria a la instancia contratante para que vele por el incumplimiento de los elementos que ya la ley solicita; entonces, efectivamente para las empresas que están haciendo esa subcontratación le significa un costo adicional del proceso, puesto que tienen que tener los controles y el seguimiento de esos elementos. Si ese es el tema el proyecto de ley, le incomoda un poco por ese motivo. No obstante, comprende las situaciones complicadas que existen con las empresas subcontratantes cuando no cumplen con los elementos de la ley; lo vivieron en la Universidad de Costa Rica con la situación particular de la empresa que se subcontrata para los servicios de limpieza.

Agrega que el control que establece la Universidad de Costa Rica está como requisito en los carteles de contratación, lo cual se menciona en el dictamen; es decir, la Institución ejecuta esa función solidaria de darle seguimiento por sus propios principios, de manera que, desde ese punto de vista, le preocupa el proyecto porque trasciende a condiciones que deben ser muy amplias. Indica que no se puede imaginar la cantidad de subcontrataciones de administrativos desde Costa Rica que se llevan a cabo en empresas que dan servicios *outsourcing*; puede ser que esas empresas estén en el exterior y que tengan que cumplir con las leyes de otros países, entonces entiende la razón del proyecto, pero considera que deben conceptualizarlo mejor para lograr la intención que tiene.

Señala que personalmente se hubiera inclinado por recomendar la no aprobación del proyecto, no porque no esté de acuerdo en el fondo sino porque está segura de que se puede aplicar correctamente o como se le están estableciendo las competencias a un ente contratante.

Si fuera el caso de votar la aprobación, le parece que la Universidad de Costa Rica como ya lo hace, lo lógico es que diga que lo aprueben porque ya lo hacen, pero no ve la aplicación completa a nivel nacional, le cuesta mucho visualizarlo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA entiende que parte de las motivaciones se vinculan precisamente con eso, no es algo que pase por norma en todas las instancias y lo que buscan es fijar las responsabilidades.

Menciona que cuando leyó el criterio de la Oficina Jurídica y el de la Oficina de Servicios Generales (OSG), en efecto, se quedaron con las mismas inquietudes que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo mencionaba, pensando en la realidad que tienen, y por eso le pareció apropiado colocar a manera de contextualización cada uno de los elementos planteados en los dictámenes que recibieron por parte de la OSG, específicamente el que les remite la señora Rosibel González Cordero.

Coincide con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y considera que la recomendación es aprobarlo dado que la Universidad lo hace y que han sido modelo en esa misma línea.

Espera que los lineamientos para la aplicación de la ley eventualmente sean muy claros para aclarar las formas de su aplicación.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS expresa que le preocupa en el mismo sentido, pues la ley como tal no está agregando nada nuevo, es decir, son controles o asuntos que por ley se deben realizar, pero que no en todos los espacios se están haciendo. Señala que inclusive la misma Universidad lleva muchos controles a la hora de contratar a la empresa, ya que revisa que se estén cumpliendo con ciertos requisitos; pero han visto en el pasado, cuando se acaba un contrato, la situación en la que han quedado algunas personas colaboradoras ante la salida de una empresa y la entrada de la otra, a veces logran pasarlas y son recontratadas, en otros casos no, y no hay ninguna responsabilidad, como universidad, en ese sentido, de si se les pagan sus prestaciones y si la liquidación corresponde en tiempo y en forma.

Añade que hay varios estudios que ha hecho la Universidad sobre este tema y recuerda a la Dra. Carmen Caamaño Morúa, quien con un grupo de docentes estaba haciendo un seguimiento de la situación de las personas colaboradoras que estaban por la tercerización.

Indica que cuando el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera daba lectura del resumen de la señora Rosibel González Cordero, sinceramente le preocupó, porque se expone muy bien cuando está refiriéndose a un servicio o un bien, pero cuando piensa que detrás hay personas y al hablar de obtener el mejor servicio al menor costo posible ¿quién está pagando esa factura o ese precio? Eso es en lo que a veces no puede dejar de pensar, en personas colaboradoras —tanto en el Consejo Universitario como en su unidad— que están bajo ese sistema de tercerización.

De igual manera, indica que esa idea de que se haga la contratación de terceros pensando en maximizar las ganancias y disminuyendo los costos, no la concibe sin pensar en que son personas las que también están de por medio.

Comenta que otra de las partes indicaba que se delega la responsabilidad y en realidad no es así, porque un principio de la Administración es que se puede delegar la autoridad, pero no se puede delegar la responsabilidad y en eso, como Universidad, deben tener mucho cuidado ya que debe haber algún tipo de control, el cual a veces significa un costo adicional, como este que señaló la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, que otros empezaron a darle un seguimiento pues también hay un costo adicional a tener el personal o las acciones para dar ese seguimiento y fiscalización, o bien que se solicite una reserva para asegurarse de que si la empresa termina su relación con la Universidad tenga los fondos para liquidar a las personas que ha contratado. Agrega que en nuestra Institución la Oficina de Contraloría Universitaria les está solicitando que manejen una cierta reserva, pensando en si todas las personas se van a acoger a la jubilación o, por lo menos, lo que les corresponde por año.

Considera que como Universidad deberían velar de alguna manera por las condiciones de esas personas; incluso en los proyectos a veces lo han dicho: ¿tiene sentido tener algunas personas tercerizadas por servicios contratados y algunas personas por planilla de la Universidad? Esto ha creado diferencias odiosas en algunos casos, lo cual han visto en el Consejo Universitario cuando se denuncian ciertas situaciones y solo dicen que no pueden, por ser alguien que contrató la empresa no la Universidad de Costa Rica; es ahí donde se queda pensando si hay una responsabilidad, cree que eso es lo que busca el proyecto.

Pregunta cómo operacionalizar esa responsabilidad es en lo que está totalmente de acuerdo, porque queda más a voluntad de la misma institución, por ese motivo deseaba hacer el comentario al final porque la Universidad de Costa Rica debería establecer algunos mecanismos para asegurar o compartir esa responsabilidad antes de la contratación, durante y una vez que se acabe, y no sencillamente delegar esa responsabilidad y después decir qué pena, pero no podemos, no es lo correcto.

Concuerda con los miembros en que deben ver cómo se va a operacionalizar; la ley no le agrega nada más, aunque hace explícito el asunto de una responsabilidad compartida, mas no queda claro cómo se va a hacer y esa es la parte que hace falta.

Señala que apoya la propuesta de “aprobar” en el sentido de que es una necesidad, pero todavía está muy limitado pues hace falta desarrollar más.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ concuerda con lo expresado; sin embargo, indica que una posibilidad es no aprobarlo a menos que se consideren los puntos del considerando 6, que le parece que es la línea que tratan de darle.

Opina que es un tema complejo porque están hablando de instituciones o empresas que tienen su propia estructura jurídica y forma de operar; por ejemplo, el plenario recibió una nota del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) en la cual dicen que una funcionaria de la empresa que tienen contratada en servicios generales para hacer la limpieza fue despedida por la administración de esa empresa, es una situación que pueden observar, pero no pueden intervenir porque tampoco conocen los detalles, reitera que es complejo el tema, no es fácil darle una solución y sabe que como institución humanista tienen que velar porque esas subcontrataciones que hacen cumplan con todos los beneficios para las personas trabajadoras que les corresponden por ley; sin embargo, no todas las instituciones están en esa capacidad y todavía cuando hablan de instituciones públicas con empresas privadas la situación se hace más difícil porque tienen su propia personería jurídica muy distinta. De tal manera que reitera que es difícil y un mensaje sería no aprobar a menos que se consideren esas observaciones, esa podría ser una alternativa.

Entiende que el servicio de subcontratación es muy importante, pues genera encadenamientos en la economía, lo ven con las zonas francas donde es una manera de potencializar a las empresas pequeñas que les colaboran y así se pueden relacionar directamente con los importadores de otros países y eso es muy importante.

Considera que ejercer el control lo ve muy difícil por el tipo de estructura jurídica que cada empresa tiene. Sin embargo, es necesario porque eso amplía la base productiva en un país y en servicios, por lo tanto, es una buena forma de buscar eficiencia. Algunas instituciones del Estado —los hospitales, por ejemplo— han tenido la necesidad de contratar todo lo que es el servicio de lavandería porque no tienen capacidad las instituciones de realizar esos trabajos y por lo tanto es una forma de organizar a sectores dentro de un nuevo sistema de producción que pueden ser cooperativas o algunas otras formas que ayudan a resolver esos problemas.

Reitera que es difícil y sugiere que podría estar bien tal y como está la propuesta de acuerdo, pero otra manera es no aprobar a menos que se consideren esos puntos que hacen énfasis en la necesidad de que de alguna manera se establezcan controles que puedan regular a esas empresas subcontratadas con relación a las empresas contratadas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que acogerá la recomendación del Dr. Carlos Palma Rodríguez y la propuesta de acuerdo quedaría en los términos de “no aprobar hasta tanto se tomen en consideración las observaciones antes planteadas”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez Garita.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*², la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley n.º 2, Código de Trabajo del 29 de agosto de 1943, Ley de solidaridad laboral en caso de subcontratación o tercerización de servicios*, Expediente n.º 23.920. (Oficio AL-CPAJUR-00828-2023, del 23 de octubre de 2023). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6373-2023, del 6 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. Este proyecto de ley de orden público y de interés social, fue presentado por la señora diputada Rocío Alfaro Molina y tiene como objetivo adicionar un tercer párrafo al artículo 3 del *Código de Trabajo* a efectos de definir la figura de la subcontratación o tercerización; asimismo, incorporar un nuevo artículo 3 bis para fijar las responsabilidades del patrono público o privado que subcontrate con terceros o utilice la figura de intermediario o subcontratista para la prestación de servicios.
3. El proyecto de ley consta de un único artículo: la adición de un párrafo tercero al artículo 3 y la incorporación o adición de un nuevo artículo 3 bis, a la Ley n.º 2, *Código de Trabajo* del 29 de agosto de 1943.
4. En la siguiente tabla se transcriben tal y como está formulada la norma actual y la propuesta que se pretende aprobar:

Norma vigente	Norma propuesta
<p>Artículo 3. Intermediario es toda persona que contrata los servicios de otra u otras para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono. Este quedará obligado solidariamente por la gestión de aquél para los efectos legales que se deriven del presente Código, de sus Reglamentos y de las disposiciones de previsión social.</p> <p>Serán considerados como patronos de quienes trabajen -y no como intermediarios- los que se encarguen, por contrato, de trabajos que ejecuten con capitales propios.</p>	<p>Artículo 3. (...)</p> <p><u>Constituye tercerización o subcontratación cuando una persona física o jurídica en virtud de un vínculo contractual, se dedica a poner a la orden de un tercero, persona física o jurídica, trabajadores bajo su cuenta y riesgo, manteniendo su relación laboral con estos, con el fin de que los mismos presten servicios principales o accesorios en la organización de la empresa contratante.</u></p>
	<p>Artículo 3 bis (se adiciona) <u>Todo patrono público o privado que subcontrate con terceros o utilice la figura del intermediario o subcontratista para la prestación de servicios, será solidariamente responsable con este ante las personas trabajadoras por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:</u></p>

² Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

	<p>a) <u>El pago de salarios, aguinaldo y otros extremos de naturaleza similar.</u></p> <p>b) <u>El pago de las contribuciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto Mixto de Ayuda Social.</u></p> <p><u>La responsabilidad solidaria queda limitada a las obligaciones devengadas con todas las personas trabajadoras del contratista que participaron en la ejecución directa del objeto contractual, durante el período de ejecución contractual de la subcontratación. En el caso de las Administraciones Públicas, deberán ejecutar diligentemente la acción de regreso para recuperar lo pagado y dicha acción tendrá carácter de título ejecutivo.</u></p> <p><u>Solo se relevará de dicha responsabilidad aquella empresa o Institución contratante que demuestre haber adoptado las medidas de seguimiento necesarias y suficientes hacia la empresa contratista y que evidencie que a pesar de las mismas, se presenta el incumplimiento, al mediar error o dolo por parte de esta última.</u></p>
--	---

5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1083-2023, del 8 de noviembre de 2023, en referencia a la adición de un nuevo artículo 3 bis, señala la responsabilidad solidaria del patrono público o privado que subcontrate con terceros o utilice la figura del intermediario o subcontratista para la prestación de servicios. Al respecto, indica: *la responsabilidad solidaria queda limitada a las obligaciones laborales de las personas trabajadoras que participaron en la ejecución directa del objeto contractual y durante el periodo de la subcontratación. Además, faculta a las administraciones públicas para ejecutar la “acción de regreso” que constituye un mecanismo para recuperar lo pagado.*

El proyecto de ley no obliga de manera directa a la Universidad en ningún aspecto, por lo cual no vulnera la autonomía universitaria. Sin embargo, de aprobarse, se deberán tomar las previsiones necesarias, ya que la tercerización de servicios es una práctica en la Institución y podría enfrentarse, a futuro, ante algún caso relacionado con la temática.

6. Mediante el oficio OSG-SGSC-864-2023, del 24 de noviembre de 2023, la MBA Rosibel González Cordero, jefa de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, remitió al Consejo Universitario el criterio solicitado, en el que expuso lo siguiente:

La subcontratación o tercerización de servicios especializados a corto o largo plazo, se diligencian [sic] en la Institución con la finalidad de lograr mayor efectividad en una labor específica, y poder enfocarnos en otras actividades esenciales como son docencia, vida estudiantil, investigación y acción social, columnas vertebrales del quehacer cotidiano universitario según la encomienda social y por requerimiento orgánico. Esta práctica se deriva de la imperante necesidad de ejecutar el presupuesto público de manera equilibrada y aprovechándolo al máximo.

En esencia, es una relación mercantil a modo de colaboración externa a favor del usuario, en este caso la Universidad de Costa Rica, de manera directa o indirecta. Esto supone la sustitución de relaciones internas de carácter laboral por una externa, como método organizativo y de producción por el cual la institución se desprende y lo delega en un tercero.

Una de las ventajas de este tipo de contratación, es la reducción de costos directos e indirectos sin afectación de las actividades esenciales del contratante, y se mide de manera estricta por la obtención de resultados.

Se trata entonces, de un esquema de máxima ganancia o beneficio (nivel de rendimiento) que procura un mínimo costo, un asunto de carácter eminentemente económico, ya que, al reducir personal, la Institución puede destinar presupuesto a otras actividades o complementarias. Las tareas que le corresponden al contratante son transferidas al contratista, bajo el requerimiento de ser más competitivo, y este mecanismo de adquisición de servicios permite reducir inversiones y aprovechar recursos en otras tareas primordiales, obtener concomitantemente un mejor desempeño a un costo inferior, así como transformar costos fijos en costos variables, con todos y cada uno de los beneficios que esta práctica conlleva desde la ejecución de presupuesto público y su eficiencia.

La Ley General de Contratación Pública en su artículo 21, establece:

Incorporación de criterios sociales, económicos, ambientales y de innovación en los pliegos de condiciones, lo siguiente:

Los sujetos cubiertos por la presente ley promoverán la incorporación de consideraciones sociales, económicas, ambientales, culturales, de calidad y de innovación en los pliegos de condiciones, atendiendo a las particularidades del objeto contractual y el mercado (...).

...así como plantearse dichos criterios de manera objetiva, verificable y atinente al objeto contractual.

De lo anterior surge la obligación por parte de la Institución contratante de velar por los derechos laborales de la población trabajadora que el contratista asigne a los servicios subcontratados por la Institución.

En el texto propuesto se indica: *Artículo 3 bis. - ...Solo se relevará de dicha responsabilidad aquellas empresa o Institución contratante que demuestre haber adoptado las medidas de seguimiento necesarias y suficientes hacia la empresa contratista.*

La MBA González asegura que *no queda explícito el alcance en cuanto a la definición del nivel de eficiencia y oportunidad de las medidas de seguimiento que deberá adoptar la Institución contratante para ser relevada de la responsabilidad solidaria propuesta.*

Considerando lo expuesto, no se sugiere avalar el concepto de “responsabilidad solidaria”, en los términos propuestos en la reforma, dado que contraviene los postulados del artículo 21 ya citado de la Ley general de contratación pública y los postulados del numeral 1 del artículo 190 de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica: La administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero (...).

Lo anterior significaría un per se sobradamente incongruente con la finalidad de este tipo de contrataciones.

Ahora bien, si se sugiere la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos laborales, de acuerdo con las restricciones de índole legal, me refiero a que nuestra responsabilidad tiene como frontera, la denuncia ante las instancias laborales externas y ante las instancias internas.

La anterior sugerencia por cuanto no tenemos capacidad instalada de ejecución. Pero sí podemos retener pagos por infracción a las leyes laborales, ergo, que se incluya. En todo caso ya esta facultad

existe, si están morosos con el Régimen Tributario o la CCSS, o FODESAF, estamos facultados por el ordenamiento jurídico para retener facturas ante tal presupuesto de hecho, a saber; incumplimiento al régimen social y tributario.

Otro aspecto a considerar recae en la capacidad instalada de cada institución, reitero el concepto, por cuanto la ley de empleo público trae limitaciones en cuanto a la creación de nuevas plazas, y este recurso es necesario para poder verificar de manera continua el cumplimiento de los derechos laborales del personal subcontratado durante la vigencia del contrato.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: *Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley n.º 2, Código de Trabajo del 29 de agosto de 1943, Ley de solidaridad laboral en caso de subcontratación o tercerización de servicios*, Expediente n.º 23.920, hasta tanto se tomen en consideración las observaciones realizadas en el oficio OSG-SGSC-864-2023, del 24 de noviembre de 2023, por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, incluidas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mayor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2024 en torno al proyecto denominado *Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas*, Expediente n.º 23.869.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas*, Expediente n.º 23.869, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas*, Expediente n.º 23.869 (AL-CPEAMB-3780-2023, del 16 de octubre de 2023).
2. El proyecto de ley³ en cuestión tiene como objetivo principal compensar el impacto ambiental residual negativo para la mejora, restauración o protección ambiental del país. El impacto ambiental residual negativo son aquellos que *a pesar de las medidas ambientales aplicadas, siempre se van a producir, son inevitables y corresponden con las denominadas externalidades ambientales que produce la actividad, obra o proyecto durante su construcción y operación.*
3. La Oficina Jurídica (OJ), por medio del Dictamen OJ-1087-2023, del 2 de noviembre de 2023, manifestó que desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución,

³ El proyecto de ley es propuesto por el señor diputado Pedro Rojas Guzmán.

ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes. En consecuencia, no existe ninguna observación de carácter legal que imposibilite la aprobación del presente proyecto de ley.

4. Se recibieron recomendaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Escuela de Biología (oficio EB-1512-2023, del 28 de noviembre de 2023) y de la Red de Áreas Protegidas (oficio RAP-049-2023, del 27 de noviembre de 2023), las cuales se sintetizan a continuación:
 - 4.1. No se encuentra fundamento para la creación de una ley de compensación ambiental sobre obras, actividades o proyectos nuevos o existentes cuyo monto de inversión inicial supere los tres millones de dólares americanos, en protección de áreas silvestres protegidas. La idea del canon de compensación ambiental va mal dirigida hacia los desarrolladores que ya cuentan o que desarrollarán algún proyecto en cuestión. Además, no se comprende la redacción para intentar justificar el umbral de cobro de tres millones de dólares. ¿De dónde proviene este valor?
 - 4.2. Es contraproducente cargar de mayores obligaciones tanto a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) como al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), pues ambas dependencias no tienen personal ni infraestructura para cumplir con esas nuevas obligaciones que la ley pretende otorgarles.
 - 4.3. La Matriz de Importancia de Impacto Ambiental (MIIA) es una herramienta de evaluación ambiental cualitativa, no fue creada para obtener una valoración económica a partir de la experiencia, criterios técnicos y realidades del entorno sobre una actividad, obra o proyecto en cuestión. Por consiguiente, es necesario una referencia que respalde si la metodología mencionada sigue siendo óptima tras su aplicación. Además, en la exposición de motivos se menciona que la MIIA está sujeta a un proceso de revisión, lo que igualmente resulta contraproducente no tener resultados concretos, pues atentan contra el proyecto.
 - 4.4. En la exposición motivos se menciona que “a cada unidad ambiental negativa se le puede poner un valor”. Al respecto, se considera una sobre simplificación y es uno de los puntos de fondo de esta propuesta. Se recomienda redactar una sección aparte como justificante para este proyecto, que argumente a favor y en contra esta decisión para el país; es decir, el texto parte de que se acepta esta premisa y no es correcto de manera tan simple. Debe ser explícita la discusión al respecto.
 - 4.5. En la exposición de motivos se menciona que, para no causar un efecto ambiental negativo en los proyectos de menor inversión, el mecanismo de compensación se cobrará a las inversiones mayores de los US\$ 3 millones. No obstante, la compensación no elimina los efectos ambientales negativos. El texto debe clarificar que existen efectos ambientales negativos y, debido a eso, se exige la compensación, pero que esta de ninguna manera lleva a “que no exista” el daño.
 - 4.6. Se menciona, en la exposición de motivos, que un 30% del canon recolectado se invertirá en los centros de rescate de fauna silvestre del país, por lo que dar dinero a los centros de rescate es incentivar el cautiverio. Los centros de manejo en cautiverio no son bien administrados, por lo que se recomienda financiar programas de prevención del cautiverio liderados por centros de manejo autorizados.
 - 4.7. Se recomienda, en la exposición de motivos, exponer los diferentes argumentos con datos concretos y referenciados.
 - 4.8. Respecto al artículo 2 de la propuesta de ley, se recomienda que el financiamiento no solo se enfoque en los centros de rescate de fauna silvestre, sino en otras áreas ambientales con mayores necesidades.
 - 4.9. En el artículo 7, se detalla la distribución que tendrán los recursos del Fondo Especial para el Financiamiento y Fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas; es necesario restringir el uso de estos fondos para que no se vayan a labores administrativas, sino operativas. Las necesidades indicadas corren el riesgo de quedar insatisfechas si no es explícito que los recursos deben ir a impactos positivos, como el personal y recursos de campo. Asimismo, respecto al financiamiento en la construcción de pasos, se recomienda restringir a pasos que cumplan estándares propuestos por Vías Amigables con la Fauna Silvestre, no cualquier paso de fauna mal ejecutado.

- 4.10. Respecto al artículo 10, sobre el financiamiento para la construcción de pasos de fauna silvestre, la Comisión Interinstitucional Vías y Vida Silvestre presenta extremos problemas para lograr sus metas. Se recomienda que los fondos para este impacto positivo vayan a otra agrupación interinstitucional, en vez de al Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto: *Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas*, Expediente n.º 23.869, **hasta tanto** se incorporen las recomendaciones expuestas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ señala que le daría vuelta al acuerdo, es decir, “no aprobar por las condiciones expuestas en el considerando 4” pues la redacción da la idea de que estarían aprobando si se considera el punto 4 y cree que el proyecto es totalmente negativo porque está suponiendo que se cobre el impuesto para mitigar inversiones mayores de tres millones de dólares, o sea, se está justificando que las personas que realizan esas inversiones de tres millones de dólares hacia arriba están pagando un impuesto y entonces justifican el daño ambiental, es como una licencia para hacer daño ambiental y no se trata de eso, el daño ambiental no se recupera. Entonces, según su interpretación, no es precisamente por medio de un impuesto que se puede justificar el daño ambiental, porque hay una ley establecida por la misma Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) que vela para que se cumplan los proyectos; ya hay una regulación.

Agrega que lo que se está haciendo es cobrar un impuesto para quienes realizan ese tipo de inversiones mayores de tres millones de dólares y que tienen efectos colaterales ambientales, por lo tanto, da a entender que si paga ese impuesto entonces ya se encontró justificadamente satisfecho por ese pago a pesar de tener efectos secundarios negativos; ese no es el objetivo ni tampoco lo es paralizar proyectos de inversión que el país realice porque eso de alguna manera detiene proyectos de inversión. Reitera que propone que se indique “no se aprueba por las recomendaciones expuestas en el artículo 4”, que muy claramente dice cuáles son esa serie de debilidades que tiene el proyecto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que acogerá la recomendación del Dr. Carlos Palma Rodríguez, de manera que mantienen la no aprobación según las recomendaciones expuestas en el considerando 4.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez Garita.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa

Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas*, Expediente n.º 23.869 (AL-CPEAMB-3780-2023, del 16 de octubre de 2023).

2. El proyecto de ley⁴ en cuestión tiene como objetivo principal compensar el impacto ambiental residual negativo para la mejora, restauración o protección ambiental del país. El impacto ambiental residual negativo son aquellos que *a pesar de las medidas ambientales aplicadas, siempre se van a producir, son inevitables y corresponden con las denominadas externalidades ambientales que produce la actividad, obra o proyecto durante su construcción y operación.*
3. La Oficina Jurídica (OJ), por medio del Dictamen OJ-1087-2023, del 2 de noviembre de 2023, manifestó que desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes. En consecuencia, no existe ninguna observación de carácter legal que imposibilite la aprobación del presente proyecto de ley.
4. Se recibieron recomendaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Escuela de Biología (oficio EB-1512-2023, del 28 de noviembre de 2023) y de la Red de Áreas Protegidas (oficio RAP-049-2023, del 27 de noviembre de 2023), las cuales se sintetizan a continuación:
 - 4.1. No se encuentra fundamento para la creación de una ley de compensación ambiental sobre obras, actividades o proyectos nuevos o existentes cuyo monto de inversión inicial supere los tres millones de dólares americanos, en protección de áreas silvestres protegidas. La idea del canon de compensación ambiental va mal dirigida hacia los desarrolladores que ya cuentan o que desarrollarán algún proyecto en cuestión. Además, no se comprende la redacción para intentar justificar el umbral de cobro de tres millones de dólares. ¿De dónde proviene este valor?
 - 4.2. Es contraproducente cargar de mayores obligaciones tanto a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) como al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), pues ambas dependencias no tienen personal ni infraestructura para cumplir con esas nuevas obligaciones que la ley pretende otorgarles.
 - 4.3. La Matriz de Importancia de Impacto Ambiental (MIIA) es una herramienta de evaluación ambiental cualitativa, no fue creada para obtener una valoración económica a partir de la experiencia, criterios técnicos y realidades del entorno sobre una actividad, obra o proyecto en cuestión. Por consiguiente, es necesario una referencia que respalde si la metodología mencionada sigue siendo óptima tras su aplicación. Además, en la exposición de motivos se menciona que la MIIA está sujeta a un proceso de revisión, lo que igualmente resulta contraproducente no tener resultados concretos, pues atentan contra el proyecto.
 - 4.4. En la exposición motivos se menciona que “a cada unidad ambiental negativa se le puede poner un valor”. Al respecto, se considera una sobre simplificación y es uno de los puntos de fondo de esta propuesta. Se recomienda redactar una sección aparte como justificante para este proyecto, que argumente a favor y en contra esta decisión para el país; es decir, el texto parte de que se acepta esta premisa y no es correcto de manera tan simple. Debe ser explícita la discusión al respecto.
 - 4.5. En la exposición de motivos se menciona que, para no causar un efecto ambiental negativo en los proyectos de menor inversión, el mecanismo de compensación se cobrará a las

4 El proyecto de ley es propuesto por el señor diputado Pedro Rojas Guzmán.

inversiones mayores de los US\$ 3 millones. No obstante, la compensación no elimina los efectos ambientales negativos. El texto debe clarificar que existen efectos ambientales negativos y, debido a eso, se exige la compensación, pero que esta de ninguna manera lleva a “que no exista” el daño.

- 4.6. Se menciona, en la exposición de motivos, que un 30% del canon recolectado se invertirá en los centros de rescate de fauna silvestre del país, por lo que dar dinero a los centros de rescate es incentivar el cautiverio. Los centros de manejo en cautiverio no son bien administrados, por lo que se recomienda financiar programas de prevención del cautiverio liderados por centros de manejo autorizados.
- 4.7. Se recomienda, en la exposición de motivos, exponer los diferentes argumentos con datos concretos y referenciados.
- 4.8. Respecto al artículo 2 de la propuesta de ley, se recomienda que el financiamiento no solo se enfoque en los centros de rescate de fauna silvestre, sino en otras áreas ambientales con mayores necesidades.
- 4.9. En el artículo 7, se detalla la distribución que tendrán los recursos del Fondo Especial para el Financiamiento y Fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas; es necesario restringir el uso de estos fondos para que no se vayan a labores administrativas, sino operativas. Las necesidades indicadas corren el riesgo de quedar insatisfechas si no es explícito que los recursos deben ir a impactos positivos, como el personal y recursos de campo. Asimismo, respecto al financiamiento en la construcción de pasos, se recomienda restringir a pasos que cumplan estándares propuestos por Vías Amigables con la Fauna Silvestre, no cualquier paso de fauna mal ejecutado.
- 4.10. Respecto al artículo 10, sobre el financiamiento para la construcción de pasos de fauna silvestre, la Comisión Interinstitucional Vías y Vida Silvestre presenta extremos problemas para lograr sus metas. Se recomienda que los fondos para este impacto positivo vayan a otra agrupación interinstitucional, en vez de al Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas*, Expediente n.º 23.869, según las recomendaciones expuestas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2024 referente al proyecto denominado *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente n.º 23.919.

El DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente n.º 23.919, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación⁵ le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente n.º 23.919 (oficios AL-CPE-CTE-0178-2023, del 20 de octubre de 2023 y AL-CPE-CTE-0198-2023, del 25 de octubre de 2023).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente n.º 23.919 (oficios R-6804-2023, del 24 de octubre de 2023 y R-6876-2023, del 26 de octubre de 2023).
3. El proyecto de ley⁶ tiene como objeto *la promoción del uso, la investigación, el diseño, el desarrollo, el despliegue, la utilización, la implementación y la aplicación de la inteligencia artificial, en adelante (IA), en Costa Rica, de conformidad con los principios de la ética, responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y la transparencia, a efectos de tutelar los derechos de las personas ante el nuevo cambio tecnológico y contribuir al mejoramiento de las condiciones, sociales, laborales, económicas, ambientales, productivas y humanas del país* (artículo 1).
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1122-2023, del 9 de noviembre de 2023, destacó la necesidad de aclarar que la participación de personas académicas de la Universidad de Costa Rica, dispuesta en el artículo 10 (referido a la creación del Comité Ético, Técnico y Científico), únicamente podrá darse si la Institución está anuente y colabora de manera voluntaria, puesto que no puede ser una responsabilidad impuesta por ley, razón por la cual se advierte *una eventual incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria (...)* debido a que la iniciativa *no es clara acerca del carácter voluntario de la participación de las universidades públicas en esta materia*.
5. Se recibieron observaciones por parte de la Escuela de Estudios Generales⁷ (oficio EEG-D-473-2023, 5 de diciembre de 2023), el Comité Ético Científico (oficio CEC-729-2023, 30 de noviembre de 2023), la Facultad de Ingeniería⁸ (oficio FI-525-2023, 4 de diciembre de 2023) y del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII)⁹ (INII-761-2023, 30 de noviembre de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:

5.1. Con respecto a la exposición de motivos:

- a) Existe un vacío en cuanto al presupuesto y financiamiento de los proyectos de inteligencia artificial (el texto propuesto en el artículo 25 es insuficiente); además, no se referencia al capital humano requerido para la revisión, regulación y promoción de la inteligencia artificial, así como a los tipos específicos de inteligencia artificial que abarca y los estándares internacionales a los que responde.

⁵ El proyecto de ley está siendo analizado por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos.

⁶ Propuesto por el diputado Óscar Izquierdo Sandí.

⁷ Criterio elaborado por José Rodolfo Cambroner Alpízar, Juan Gabriel Alfaro Molina, Luis Martínez Vásquez, Sergio Martín Saborío, Jonathan Piedra Alegría y Eduard Ortíz Pineda, todos de la Sección de Filosofía y Pensamiento.

⁸ Remite los criterios de las siguientes unidades académicas: Escuela de Arquitectura (EAQ-945-2023, 27 de noviembre de 2023), Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-1151-2023, 29 de noviembre de 2023), Escuela de Ingeniería Industrial (EII-884-2023, 28 de noviembre de 2023), Escuela de Ingeniería Química (EIQ-1262-2023, 4 de diciembre de 2023), Escuela de Ingeniería en Biosistemas (EIB-996-2023, 21 de noviembre de 2023) y de la Escuela de Ingeniería en Computación (EIC-1499-2023, 28 de noviembre de 2023).

⁹ Criterio brindado por el docente Federico Ruiz Ugalde, de ARCOS Lab (Laboratorio de Investigación en Robots Autónomos y Sistemas Cognitivos).

- b) La definición de inteligencia artificial y algunos de los argumentos presentados en la justificación son sesgados (no requiere grandes cantidades de datos, no corresponde únicamente a nuevas tendencias, no implica una reducción de errores en las actividades humanas, puesto que depende de la calidad de los datos); además, es necesario puntualizar que los “Large Language Models” (como ChatGPT) no comprenden lenguaje.
- c) ¿Esta realmente es una materia pertinente de regular?, ¿esta regulación le permitirá a Costa Rica un posicionamiento ventajoso y competitivo en el ámbito internacional? Al respecto, ARCOS LAB destaca que la gran mayoría de elementos planteados en la exposición de motivos se alcanzan con todo tipo de ciencia, *software* y automatización, sin necesidad de inteligencia artificial; asimismo, identifica algunos vacíos y errores conceptuales, entre ellos que no se citan los estudios que respaldan algunas afirmaciones expuestas en el texto. Finalmente, señala que no existe correspondencia entre las justificaciones presentadas y el texto propuesto.
- 5.2. El inciso f) es sumamente amplio, dado que incluye sistemas de *software* ya existentes. Por otro lado, el inciso h) del artículo 4, referido al “modelo o representación formal de un proceso o sistema”, resulta ambiguo. Además, con respecto a este mismo artículo se sugiere incluir los conceptos “aprendizaje” y “*dataset*”. En cuanto a lo planteado en los incisos j) “seguridad jurídica” y k) “responsabilidad y rendición de cuentas”, en virtud de que la inteligencia artificial tiene condicionados sus resultados al proceso de aprendizaje tomar decisiones a partir de lo generado por esta implica un riesgo, por lo que se recomienda: a) presentar una categorización de los riesgos (alto, medio y bajo) de los sistemas de inteligencia artificial, y b) evaluar los resultados de la inteligencia artificial por parte de un comité experto en el tema.
- 5.3. En el artículo 5, inciso b) es prácticamente imposible hacer monitoreo constante; además se debe considerar que la inteligencia artificial no simbólica, si es alimentada por humanos puede generar los mismos errores de estos, lo cual no se resuelve con el monitoreo. En el inciso i) se cuestiona ¿qué sucede con la inteligencia artificial que presenta dificultad para cumplir alguno de los principios rectores definidos para esta materia?, ¿podrá desarrollarse o será limitada? Por ejemplo, ¿cómo se logrará la explicabilidad de redes neuronales profundas?
- Se advierte que el inciso k) resulta excesivo y parece requerir mayor profundidad en el análisis de la problemática. Además, se sugiere redefinir los principios de “privacidad”, “transparencia”, “explicabilidad” y “publicidad”; por último, se recomienda incorporar los principios de “justicia algorítmica”, “privacidad social”, “datos representativos” y “florecimiento humano”.
- 5.4. Con relación al artículo 6, es necesario explicitar la participación de científicos especialistas con el objetivo de armonizar la tecnología con el bienestar de las personas.
- 5.5. La Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial carece en su integración de miembros que conozcan, investiguen o desarrollen inteligencia artificial, lo cual resulta necesario para la atención de las funciones asignadas a ese órgano, así como evitar problemas técnicos; en este orden de ideas, se sugiere la inclusión de un perfil mínimo para integrar la comisión supracitada. Adicionalmente, se estima que la inclusión de un miembro representante de la comunidad científica, es insuficiente; asimismo, el término “comunidad científica” resulta ambiguo. En este orden de ideas se estima que podría valorarse incorporar al Ministerio de Cultura y Juventud, así como plantear al Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos la posibilidad de incluir representación por parte de ese ente; lo anterior, en virtud del potencial que implica para la gestión del conocimiento en arquitectura sostenible, prácticas de construcción, creatividad, e innovación.
- 5.6. Se recomienda incluir como competencia de la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial la creación de estímulos financieros enfocados al desarrollo social y cultural (artículo 8). Además, se identifica un vacío importante con respecto a los principios que determinarán si la inteligencia artificial es de interés público.
- 5.7. Resulta pertinente incluir como función del Comité Ético, Científico y Técnico (artículo 11) la siguiente: “Determinar cuando una inteligencia artificial se debe cesar, detener o apagar debido a su uso incorrecto

- o riesgoso”. Además, se podría determinar como medida preventiva que se prohíbe su distribución o utilización. Por otra parte, cabe señalar que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab) no vela por la privacidad de las personas, lo que hace es manejar bases de datos y permitir la comercialización de estas bases de datos. Sobre el inciso d), debe tomarse en cuenta que un proyecto de investigación no se apoya con tramitología (verificar cumplimiento de la legislación), sino mediante fondos o facilitando su desarrollo. Por último, resulta extraño que la Comisión tenga como función desarrollar investigaciones.
- 5.8. Aunado al punto anterior, se recomienda definir el procedimiento para integrar el Comité Ético, Científico y Técnico en el texto, e incorporar a especialistas en el ámbito ético.
 - 5.9. En el artículo 14, sobre el uso de datos en la inteligencia artificial y el consentimiento informado, excluir del cumplimiento de los requisitos establecidos a los proyectos que utilicen datos anonimizados de las personas, cuya identidad sea imposible de recuperar a partir de los datos, puesto que esto podría ser un obstáculo para los proyectos que requieren de una gran cantidad de información para llevarse a cabo. Además, el uso de huella digital es sumamente inseguro y debería dejar de utilizarse. Por tanto, debería removerse del documento.
 - 5.10. Se recomienda que los proyectos contratados por el Gobierno reciban los datos de entrenamiento como parte de todos los contratos de inteligencia artificial (artículo 27).
 - 5.11. Se sugiere ampliar el artículo 29 *Mecanismos de seguimiento y evaluación* de manera tal que regule los mecanismos de monitoreo y auditoría continua de sistemas de inteligencia artificial después de su implementación; lo anterior permitirá identificar y mitigar riesgos. Conviene definir cómo se implementará una evaluación de impacto, quién asumirá la responsabilidad, los mecanismos de seguimiento, reparatorios o compensatorios.
 - 5.12. Sobre el artículo 30, denominado *Apoyo a personas u organizaciones de agricultores para la inteligencia artificial*, se sugiere definir las áreas estratégicas de interés a nivel nacional. En este sentido, podría ampliarse a sectores como la construcción, el diseño y también el producto digital y artístico, especialmente si se pretende crear un impulso financiero.
 - 5.13. Respecto del artículo 33, es necesario detallar en qué situaciones se castiga al desarrollador o diseñador de la inteligencia artificial, ya que esa medida podría desincentivar el trabajo en inteligencia artificial.
 - 5.14. En el artículo 39 se sugiere sustituir el término “podrán” por “deberán”, de manera tal que se garantice la confidencialidad.
 - 5.15. Se recomienda incluir un artículo sobre la gestión del conjunto de datos de entrenamiento, así como precisar el texto en cuanto al consentimiento informado, la prohibición de la identificación biométrica remota y las responsabilidades en caso de daños por sistemas de inteligencia artificial.
 - 5.16. La iniciativa no se refiere a aspectos asociados a propiedad intelectual, ni retoma elementos de la *Ley sobre derechos de autor y derechos conexos*, Ley N° 6683, por lo que se sugiere contemplar estos aspectos en el texto y valorar una norma transitoria relacionada con esta materia, tomando en cuenta la etapa en la que se encuentra esta iniciativa.
 - 5.17. Se debe sopesar el proyecto de ley desde el uso de la inteligencia artificial en el sector público y sus implicaciones en las políticas, así como en los servicios que brinda; igualmente, desde un enfoque ético, por lo que es indispensable que el desarrollo de un marco ético sea un proceso inclusivo y reflexivo que responda a los contextos y necesidades específicas del país, pero sustentado y garante de los derechos humanos, lo cual implica repensar algunos de los elementos planteados en el artículo 5 del texto.
 - 5.18. Se requiere que el país formule un marco regulatorio con respecto a esta materia, tal y como lo estableció la Unión Europea con el Acta de Inteligencia Artificial Europea, para lo cual se requiere una participación de todos los actores involucrados en esta materia. En este sentido, la Facultad de Ingeniería manifiesta su disposición a colaborar en este proceso.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos y la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente n.º 23.919, **hasta tanto** se analicen las observaciones brindadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA agradece al diputado Oscar Izquierdo Sandí por presentar la propuesta; sin embargo, desea destacar algunos de los puntos que el Dr. Jaime Caravaca Morera mencionó anteriormente.

Señala que, según el proyecto de ley, si un investigador desarrolla un nuevo algoritmo de inteligencia artificial o mejora uno existente tendrá que pasar por una serie de procesos burocráticos antes de empezar su investigación, lo cual sería una traba inaceptable para el trabajo de investigación que se realiza en la Universidad de Costa Rica.

Agrega que no se establecen claramente los mecanismos para financiar los proyectos de inteligencia artificial a nivel nacional y menos el financiamiento del personal que realizaría la investigación, el proyecto queda a la suerte o a la buena voluntad de terceros para cualquier tipo de apoyo a esos proyectos.

Menciona que otro de los puntos importantes es la conformación de la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial, la cual incluye únicamente un miembro de la comunidad científica y es relevante que se fortalezca con más representantes con conocimiento en el tema para evitar problemas puramente técnicos.

Comenta que resulta extraño que en el proyecto de ley se brinde un apoyo explícito a personas u organizaciones de agricultores, lo cual no está respaldado por un financiamiento concreto. Recuerda que la inteligencia artificial tiene un amplio espectro de aplicaciones por lo que además de enfocar su utilidad en el área agro tan importante para el desarrollo del país, se incluyan otras áreas estratégicas que sean de interés para el desarrollo nacional.

Puntualiza que el proyecto no hace referencia a la *Ley sobre derechos de autor y derechos conexos* y es indispensable evaluar las implicaciones del uso de la inteligencia artificial en la titularidad del derecho de autor de obras generadas con inteligencia artificial.

Agrega que otro asunto delicado con la redacción del proyecto es que muchos de los párrafos parecen haber sido hechos con el famoso ChatGPT y así lo demostró el uso del software GPT0 que identifica texto generado artificialmente. Recuerda que el año pasado varios diputados y diputadas presentaron ante el plenario legislativo un proyecto sobre inteligencia artificial elaborado explícitamente utilizando la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT; es decir, el texto del proyecto de ley no lo generaron ni los diputados ni sus asesores sino la herramienta de inteligencia artificial y podrían entrar en temas éticos, filosóficos, pero lo que si es una realidad es que los resultados que brinda la inteligencia artificial requieren de una cuidadosa revisión y supervisión humana antes de ser validados.

Señala que existen más argumentos técnicos sobre la necesidad de mejorar la redacción del proyecto de ley y están reflejados en los oficios recibidos en el Consejo Universitario por parte de los miembros de la comunidad universitaria, por lo tanto, está de acuerdo con la recomendación de no aprobar el proyecto hasta tanto se analicen las observaciones brindadas por la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía por el análisis profundo que realiza del texto y del mismo dictamen.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA coincide con el Dr. Eduardo Calderón Obaldía en cada una de sus puntualizaciones sobre la inconveniencia del proyecto de ley al margen de las buenas intenciones que pueda tener el diputado Oscar Izquierdo Sandí —proponente— y cualquier otro diputado o diputada que lo esté apoyando. No obstante, se queda con el considerando 4 en el cual la Oficina Jurídica advierte de las implicaciones que podría tener la incorporación de las universidades de una forma forzosa y no voluntaria, pero también de ese mismo artículo se va al concepto de lo que es la Universidad y, en cierta manera, en el proceso de inteligencia artificial tampoco puede tener las manos amarradas.

Da el ejemplo que los países que actualmente tienen legislación nacional para regular la inteligencia artificial son realmente pocos, con excepción de lo mencionado anteriormente de la comunidad europea que ha desarrollado un código de ética en el cual establece un rango muy amplio y abierto para el funcionamiento de la inteligencia artificial. Considera que no pueden regular lo que todavía no están seguros que conocen y menos sus alcances. Por lo tanto, considera que cuando dicen “no aprobar”, no debe ser un “no aprobar” con la expectativa de que cambie, más bien que sea simple y sencillamente “no aprobar”, y si no solicita que se agregue el considerando 4, que diga: “hasta tanto se realicen las observaciones”, pero haciendo énfasis en el considerando 4.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que la propuesta dice: “no aprobar hasta tanto se realicen las observaciones brindadas en los considerandos 4 y 5”, y le consulta al Lic. William Méndez Garita si está de acuerdo. En efecto, como bien lo mencionó, el criterio de las personas que colaboraron en la construcción del análisis es muy evidente sobre las falencias del proyecto de ley y las necesidades que tienen como sociedad de construir algo que les permita avanzar teniendo en consideración que la inteligencia artificial ya está cohabitando, pero que debe ser regulada.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación¹⁰ le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente n.º 23.919 (oficios AL-CPE-CTE-0178-2023, del 20 de octubre de 2023 y AL-CPE-CTE-0198-2023, del 25 de octubre de 2023).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente n.º 23.919 (oficios R-6804-2023, del 24 de octubre de 2023 y R-6876-2023, del 26 de octubre de 2023).

¹⁰ El proyecto de ley está siendo analizado por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos.

3. El proyecto de ley¹¹ tiene como objeto *la promoción del uso, la investigación, el diseño, el desarrollo, el despliegue, la utilización, la implementación y la aplicación de la inteligencia artificial, en adelante (IA), en Costa Rica, de conformidad con los principios de la ética, responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y la transparencia, a efectos de tutelar los derechos de las personas ante el nuevo cambio tecnológico y contribuir al mejoramiento de las condiciones, sociales, laborales, económicas, ambientales, productivas y humanas del país* (artículo 1).
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1122-2023, del 9 de noviembre de 2023, destacó la necesidad de aclarar que la participación de personas académicas de la Universidad de Costa Rica, dispuesta en el artículo 10 (referido a la creación del Comité Ético, Técnico y Científico), únicamente podrá darse si la Institución está anuente y colabora de manera voluntaria, puesto que no puede ser una responsabilidad impuesta por ley, razón por la cual se advierte *una eventual incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria (...)* debido a que la iniciativa *no es clara acerca del carácter voluntario de la participación de las universidades públicas en esta materia*.
5. Se recibieron observaciones por parte de la Escuela de Estudios Generales¹² (oficio EEG-D-473-2023, 5 de diciembre de 2023), el Comité Ético Científico (oficio CEC-729-2023, 30 de noviembre de 2023), la Facultad de Ingeniería¹³ (oficio FI-525-2023, 4 de diciembre de 2023) y del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII)¹⁴ (INII-761-2023, 30 de noviembre de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:

5.1. Con respecto a la exposición de motivos:

- a) **Existe un vacío en cuanto al presupuesto y financiamiento de los proyectos de inteligencia artificial (el texto propuesto en el artículo 25 es insuficiente); además, no se referencia al capital humano requerido para la revisión, regulación y promoción de la inteligencia artificial, así como a los tipos específicos de inteligencia artificial que abarca y los estándares internacionales a los que responde.**
- b) **La definición de inteligencia artificial y algunos de los argumentos presentados en la justificación son sesgados (no requiere grandes cantidades de datos, no corresponde únicamente a nuevas tendencias, no implica una reducción de errores en las actividades humanas, puesto que depende de la calidad de los datos); además, es necesario puntualizar que los “Large Language Models” (como ChatGPT) no comprenden lenguaje.**
- c) **¿Esta realmente es una materia pertinente de regular?, ¿esta regulación le permitirá a Costa Rica un posicionamiento ventajoso y competitivo en el ámbito internacional? Al respecto, ARCOS LAB destaca que la gran mayoría de elementos planteados en la exposición de motivos se alcanzan con todo tipo de ciencia, *software* y automatización, sin necesidad de inteligencia artificial; asimismo, identifica algunos vacíos y errores conceptuales, entre ellos que no se citan los estudios que respaldan algunas afirmaciones expuestas en el texto. Finalmente, señala que no existe correspondencia entre las justificaciones presentadas y el texto propuesto.**

5.2. El inciso f) es sumamente amplio, dado que incluye sistemas de *software* ya existentes. Por

11 Propuesto por el diputado Óscar Izquierdo Sandí.

12 Criterio elaborado por José Rodolfo Cambroner Alpízar, Juan Gabriel Alfaro Molina, Luis Martínez Vásquez, Sergio Martín Saborío, Jonathan Piedra Alegría y Eduard Ortíz Pineda, todos de la Sección de Filosofía y Pensamiento.

13 Remite los criterios de las siguientes unidades académicas: Escuela de Arquitectura (EAQ-945-2023, 27 de noviembre de 2023), Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-1151-2023, 29 de noviembre de 2023), Escuela de Ingeniería Industrial (EII-884-2023, 28 de noviembre de 2023), Escuela de Ingeniería Química (EIQ-1262-2023, 4 de diciembre de 2023), Escuela de Ingeniería en Biosistemas (EIB-996-2023, 21 de noviembre de 2023) y de la Escuela de Ingeniería en Computación (EIC-1499-2023, 28 de noviembre de 2023).

14 Criterio brindado por el docente Federico Ruiz Ugalde, de ARCOS Lab (Laboratorio de Investigación en Robots Autónomos y Sistemas Cognitivos).

otro lado, el inciso h) del artículo 4, referido al “modelo o representación formal de un proceso o sistema”, resulta ambiguo. Además, con respecto a este mismo artículo se sugiere incluir los conceptos “aprendizaje” y “dataset”. En cuanto a lo planteado en los incisos j) “seguridad jurídica” y k) “responsabilidad y rendición de cuentas”, en virtud de que la inteligencia artificial tiene condicionados sus resultados al proceso de aprendizaje tomar decisiones a partir de lo generado por esta implica un riesgo, por lo que se recomienda: a) presentar una categorización de los riesgos (alto, medio y bajo) de los sistemas de inteligencia artificial, y b) evaluar los resultados de la inteligencia artificial por parte de un comité experto en el tema.

- 5.3. En el artículo 5, inciso b) es prácticamente imposible hacer monitoreo constante; además se debe considerar que la inteligencia artificial no simbólica, si es alimentada por humanos puede generar los mismos errores de estos, lo cual no se resuelve con el monitoreo. En el inciso i) se cuestiona ¿qué sucede con la inteligencia artificial que presenta dificultad para cumplir alguno de los principios rectores definidos para esta materia?, ¿podrá desarrollarse o será limitada? Por ejemplo, ¿cómo se logrará la explicabilidad de redes neuronales profundas?

Se advierte que el inciso k) resulta excesivo y parece requerir mayor profundidad en el análisis de la problemática. Además, se sugiere redefinir los principios de “privacidad”, “transparencia”, “explicabilidad” y “publicidad”; por último, se recomienda incorporar los principios de “justicia algorítmica”, “privacidad social”, “datos representativos” y “florecimiento humano”.

- 5.4. Con relación al artículo 6, es necesario explicitar la participación de científicos especialistas con el objetivo de armonizar la tecnología con el bienestar de las personas.
- 5.5. La Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial carece en su integración de miembros que conozcan, investiguen o desarrollen inteligencia artificial, lo cual resulta necesario para la atención de las funciones asignadas a ese órgano, así como evitar problemas técnicos; en este orden de ideas, se sugiere la inclusión de un perfil mínimo para integrar la comisión supracitada. Adicionalmente, se estima que la inclusión de un miembro representante de la comunidad científica, es insuficiente; asimismo, el término “comunidad científica” resulta ambiguo. En este orden de ideas se estima que podría valorarse incorporar al Ministerio de Cultura y Juventud, así como plantear al Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos la posibilidad de incluir representación por parte de ese ente; lo anterior, en virtud del potencial que implica para la gestión del conocimiento en arquitectura sostenible, prácticas de construcción, creatividad, e innovación.
- 5.6. Se recomienda incluir como competencia de la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial la creación de estímulos financieros enfocados al desarrollo social y cultural (artículo 8). Además, se identifica un vacío importante con respecto a los principios que determinarán si la inteligencia artificial es de interés público.
- 5.7. Resulta pertinente incluir como función del Comité Ético, Científico y Técnico (artículo 11) la siguiente: “Determinar cuando una inteligencia artificial se debe cesar, detener o apagar debido a su uso incorrecto o riesgoso”. Además, se podría determinar como medida preventiva que se prohíbe su distribución o utilización. Por otra parte, cabe señalar que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab) no vela por la privacidad de las personas, lo que hace es manejar bases de datos y permitir la comercialización de estas bases de datos. Sobre el inciso d), debe tomarse en cuenta que un proyecto de investigación

no se apoya con tramitología (verificar cumplimiento de la legislación), sino mediante fondos o facilitando su desarrollo. Por último, resulta extraño que la Comisión tenga como función desarrollar investigaciones.

- 5.8. Aunado al punto anterior, se recomienda definir el procedimiento para integrar el Comité Ético, Científico y Técnico en el texto, e incorporar a especialistas en el ámbito ético.
- 5.9. En el artículo 14, sobre el uso de datos en la inteligencia artificial y el consentimiento informado, excluir del cumplimiento de los requisitos establecidos a los proyectos que utilicen datos anonimizados de las personas, cuya identidad sea imposible de recuperar a partir de los datos, puesto que esto podría ser un obstáculo para los proyectos que requieren de una gran cantidad de información para llevarse a cabo. Además, el uso de huella digital es sumamente inseguro y debería dejar de utilizarse. Por tanto, debería removerse del documento.
- 5.10. Se recomienda que los proyectos contratados por el Gobierno reciban los datos de entrenamiento como parte de todos los contratos de inteligencia artificial (artículo 27).
- 5.11. Se sugiere ampliar el artículo 29 *Mecanismos de seguimiento y evaluación* de manera tal que regule los mecanismos de monitoreo y auditoría continua de sistemas de inteligencia artificial después de su implementación; lo anterior permitirá identificar y mitigar riesgos. Conviene definir cómo se implementará una evaluación de impacto, quién asumirá la responsabilidad, los mecanismos de seguimiento, restitutivos o compensatorios.
- 5.12. Sobre el artículo 30, denominado *Apoyo a personas u organizaciones de agricultores para la inteligencia artificial*, se sugiere definir las áreas estratégicas de interés a nivel nacional. En este sentido, podría ampliarse a sectores como la construcción, el diseño y también el producto digital y artístico, especialmente si se pretende crear un impulso financiero.
- 5.13. Respecto del artículo 33, es necesario detallar en qué situaciones se castiga al desarrollador o diseñador de la inteligencia artificial, ya que esa medida podría desincentivar el trabajo en inteligencia artificial.
- 5.14. En el artículo 39 se sugiere sustituir el término “podrán” por “deberán”, de manera tal que se garantice la confidencialidad.
- 5.15. Se recomienda incluir un artículo sobre la gestión del conjunto de datos de entrenamiento, así como precisar el texto en cuanto al consentimiento informado, la prohibición de la identificación biométrica remota y las responsabilidades en caso de daños por sistemas de inteligencia artificial.
- 5.16. La iniciativa no se refiere a aspectos asociados a propiedad intelectual, ni retoma elementos de la *Ley sobre derechos de autor y derechos conexos*, Ley N° 6683, por lo que se sugiere contemplar estos aspectos en el texto y valorar una norma transitoria relacionada con esta materia, tomando en cuenta la etapa en la que se encuentra esta iniciativa.
- 5.17. Se debe sopesar el proyecto de ley desde el uso de la inteligencia artificial en el sector público y sus implicaciones en las políticas, así como en los servicios que brinda; igualmente, desde un enfoque ético, por lo que es indispensable que el desarrollo de un marco ético sea un proceso inclusivo y reflexivo que responda a los contextos y necesidades específicas del país, pero sustentado y garante de los derechos humanos, lo cual implica repensar algunos de los elementos planteados en el artículo 5 del texto.

5.18. Se requiere que el país formule un marco regulatorio con respecto a esta materia, tal y como lo estableció la Unión Europea con el Acta de Inteligencia Artificial Europea, para lo cual se requiere una participación de todos los actores involucrados en esta materia. En este sentido, la Facultad de Ingeniería manifiesta su disposición a colaborar en este proceso.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos y la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente n.º 23.919, hasta tanto se analicen las observaciones brindadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jaime Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-4-2024 (referente a los estados financieros e informe presupuestario al 30 de junio de 2022; Informe gerencial al 30 de junio 2022; Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, e Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022), al Dictamen CAFP-5-2024 (Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022, e Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022) y a la Propuesta de Miembros CU-4-2024 sobre la propuesta de reforma al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita un cambio en el orden del día para conocer los casos 8, 9 y 10, dado que es urgente analizarlos.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-4-2024 (referente a los estados financieros e informe presupuestario al 30 de junio de 2022; Informe gerencial al 30 de junio 2022; Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, e Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022), al Dictamen CAFP-5-2024 (Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022, e Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de

2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022) y a la Propuesta de Miembros CU-4-2024 sobre la propuesta de reforma al Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-4-2024 (referente a los estados financieros e informe presupuestario al 30 de junio de 2022; Informe gerencial al 30 de junio 2022; Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, e Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022).

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen que a la letra dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
- c. *Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*

2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP):

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAFP
<i>Estados financieros e informe presupuestario al 30 de junio de 2022</i>	R-4994-2022, del 29 de julio de 2022	No hay pase
<i>Informe gerencial al 30 de junio 2022</i>	R-5778-2022, del 31 de agosto de 2022	No hay pase
<i>Estados Financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022</i>	R-881-2023, del 12 de febrero de 2023	Pase CU-14-2023, del 17 de febrero de 2023
<i>Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022</i>	R-1950-2020, del 29 de marzo de 2023	Pase CU-24-2020, del 30 de marzo de 2023

3. En la sesión n.º 6443, artículo n.º 8, del 19 de noviembre de 2020¹⁵, el Consejo Universitario aprobó un nuevo procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.
4. De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6443, la CAFP remitió a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) los informes al 31 de diciembre de 2022, para su análisis y emisión de

¹⁵ En la sesión n.º 6443, artículo 8 se modificó el procedimiento aprobado originalmente en la sesión n.º 6396, artículo n.º 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

criterio. Una vez que se contó con el oficio de la OCU, se solicitó a la Administración que expusiera las medidas correctivas que se habían tomado al respecto:

Título del documento	Consulta de la CAFP	Respuesta de la OCU	Acciones tomadas por la Administración
<i>Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022</i>	CAFP-3-2023, del 30 de marzo de 2023	OCU-R-077-A-2023, del 16 de mayo de 2023	VRA-3458-2023, del 27 de junio de 2023, al cual se adjunta el oficio OAF-1695-2023, del 26 de junio de 2023
<i>Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022</i>			

5. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en las sesiones n.º 6751, artículo 4, del 31 de octubre de 2023, y n.º 6753, artículo 4, del 7 de noviembre de 2023, recibió al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera; al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable Financiera, y al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Sección de Tecnologías de la Información, todas personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria.

En estas oportunidades, la MBA Marlen Salas Guerrero expuso el contenido de los informes en estudio. Por su parte, las personas representantes de la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron su criterio (oficio OCU-R-077-A-2023) y, finalmente, tanto la MBA Salas como el Dr. Guillén Pacheco se refirieron a las acciones que ha tomado la Administración respecto de las observaciones efectuadas por la OCU (VRA-3458-2023, del 27 de junio de 2023).

Posterior a las exposiciones, la dirección del Consejo Universitario determinó suspender el análisis de estos informes para que fueran retomados en la CAFP.

6. La CAFP se reunió el 12 de marzo de 2023, para deliberar sobre los elementos expuestos por la Administración y la OCU respecto a los Estados Financieros e Informe gerencial, al 31 de diciembre de 2023 (oficios: OCU-R-077-A-2023, VRA-3458-2023, del 27 de junio de 2023, así como las exposiciones del 31 de octubre y 7 de noviembre de 2023).

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- *Estados financieros e informe presupuestario al 30 de junio de 2022.*
- *Informe gerencial al 30 de junio 2022.*
- *Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.*
- *Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022.*

2. Solicitar a la Administración que:

- a) *Dé seguimiento a la implementación de las NICSP con el fin de que este proceso concluya a cabalidad.*
- b) *Mantenga una vigilancia constante de la ejecución del vínculo externo y evalúe las acciones correctivas que ha implementado en los últimos años.*
- c) *Dé seguimiento en la Contraloría General de la República, en coordinación con el Consejo Nacional de Rectores, a los avances respecto a la clasificación de los superávit que provienen del FEES como “específicos”.*

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA solicita a la coordinadora de la Unidad de Actas realizar la corrección en el considerando 6 para que se lea: “12 de marzo de 2024” y “31 de diciembre de 2022”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía por la exposición del dictamen.

En relación con el acuerdo 2, que dice: “Solicitar a la Administración que: a) *Dé seguimiento a la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) con el fin de que este proceso concluya a cabalidad*”; le parece que eso está bien, pero también que les mantenga informados de las acciones que está tomando, para no dejarlo en el aire sino ponerle una obligación a la Administración de que les esté informando cómo se está implementando.

Señala que lo que está solicitando es para que se agregue al final, porque no solamente corresponde en el inciso a) sino también el inciso c), y también en el inciso d) debiera incluirse la necesidad de darle seguimiento; incluir esa obligación de informarle al Consejo Universitario de las decisiones tomadas en relación con los puntos anteriores quedaría de una forma más amplia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que están perfeccionando la redacción, pregunta si existe alguna otra observación.

Al no haber más observaciones, da lectura a la propuesta de acuerdo con las modificaciones propuestas: “2. Solicitar a la Administración que realice las siguientes acciones *e informe a este Órgano Colegiado*: a) *Dé seguimiento a la implementación de las NICSP con el fin de que este proceso concluya a cabalidad*. b) *Mantenga una vigilancia constante de la ejecución del vínculo externo y evalúe las acciones correctivas que ha implementado en los últimos años*. c) *Dé seguimiento en la Contraloría General de la República, en coordinación con el Consejo Nacional de Rectores, a los avances respecto a la clasificación de los superávits que provienen del FEES como “específicos”*.”

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
- c. *Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*

2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP):

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAFP
<i>Estados financieros e informe presupuestario al 30 de junio de 2022</i>	R-4994-2022, del 29 de julio de 2022	No hay pase
<i>Informe gerencial al 30 de junio 2022</i>	R-5778-2022, del 31 de agosto de 2022	No hay pase
<i>Estados Financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022</i>	R-881-2023, del 12 de febrero de 2023	Pase CU-14-2023, del 17 de febrero de 2023
<i>Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022</i>	R-1950-2020, del 29 de marzo de 2023	Pase CU-24-2020, del 30 de marzo de 2023

3. En la sesión n.º 6443, artículo n.º 8, del 19 de noviembre de 2020¹⁶, el Consejo Universitario aprobó un nuevo procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
4. De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6443, la CAFP remitió a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) los informes al 31 de diciembre de 2022, para su análisis y emisión de criterio. Una vez que se contó con el oficio de la OCU, se solicitó a la Administración que expusiera las medidas correctivas que se habían tomado al respecto:

Título del documento	Consulta de la CAFP	Respuesta de la OCU	Acciones tomadas por la Administración
<i>Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022</i>	CAFP-3-2023, del 30 de marzo de 2023	OCU-R-077-A-2023, del 16 de mayo de 2023	VRA-3458-2023, del 27 de junio de 2023, al cual se adjunta el oficio OAF-1695-2023, del 26 de junio de 2023
<i>Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022</i>			

5. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en las sesiones n.º 6751, artículo 4, del 31 de octubre de 2023, y n.º 6753, artículo 4, del 7 de noviembre de 2023, recibió al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera; al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable Financiera, y al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Sección de Tecnologías de la Información, todas personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria.

En estas oportunidades, la MBA Marlen Salas Guerrero expuso el contenido de los informes en estudio. Por su parte, las personas representantes de la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron su criterio (oficio OCU-R-077-A-2023) y, finalmente, tanto la MBA Salas como el Dr. Guillén Pacheco se refirieron a las acciones que ha tomado la Administración respecto de las observaciones efectuadas por la OCU (VRA-3458-2023, del 27 de junio de 2023).

Posterior a las exposiciones, la dirección del Consejo Universitario determinó suspender el análisis de estos informes para que fueran retomados en la CAFP.

6. La CAFP se reunió el 12 de marzo de 2024, para deliberar sobre los elementos expuestos por la Administración y la OCU respecto a los Estados Financieros e Informe gerencial, al 31 de diciembre de 2022 (oficios: OCU-R-077-A-2023, VRA-3458-2023, del 27 de junio de 2023, así como las exposiciones del 31 de octubre y 7 de noviembre de 2023).

¹⁶ En la sesión n.º 6443, artículo 8 se modificó el procedimiento aprobado originalmente en la sesión n.º 6396, artículo n.º 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- Estados financieros e informe presupuestario al 30 de junio de 2022.
- Informe gerencial al 30 de junio 2022.
- Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.
- Informe gerencial al 31 de diciembre de 2022.

2. Solicitar a la Administración que realice las siguientes acciones e informe a este Órgano Colegiado:

- a) Dé seguimiento a la implementación de las NICSP con el fin de que este proceso concluya a cabalidad.
- b) Mantenga una vigilancia constante de la ejecución del vínculo externo y evalúe las acciones correctivas que ha implementado en los últimos años.
- c) Dé seguimiento en la Contraloría General de la República, en coordinación con el Consejo Nacional de Rectores, a los avances respecto a la clasificación de los superávits que provienen del FEES como “específicos”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-5-2024 (Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022, e Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen, que a la letra dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
- c. *Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior; por parte del organismo auditor.*

2. La Administración elevó al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales son trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), para el respectivo análisis:

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAFP
- Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022.	OAF-1069-2023, del 20 de abril de 2023	Pase CU-33-2023, del 26 de abril de 2023
- Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.		

3. La CAFP solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) que se pronunciara al respecto de cada uno de los siguientes documentos:

Título del documento	Consulta de la CAFP	Respuesta de la OCU
- Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022.	CAFP-5-2023, del 27 de abril de 2023	OCU-R-086-A-2021, del 1.º de junio de 2023
- Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.		OCU-R-095-A-2023, del 6 de junio de 2023

4. El procedimiento para el análisis de estos informes, contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, se efectúa con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6443, artículo n.º 8, del 19 de noviembre de 2020.
5. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6757, artículo 9, del 16 de noviembre de 2023, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira, auditor externo, a la Licda. Sofía Carvajal, gerente de auditoría, y al máster Fabián Cordero Navarro, socio a cargo de la auditoría de Tecnologías de Información, todos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expusieron los resultados de la auditoría aplicada a la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2022.
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6758, artículo 8, del 21 de noviembre de 2023, recibió a personas funcionarias que se refirieron a las observaciones y los hallazgos planteados en la auditoría externa: de la Oficina de Contraloría Universitaria, al MBA Glenn Sittenfeld Johannning, contralor; a la MAFF Laura Miranda Hernández, de la Sección de Auditoría Contable-Financiera y al MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Sección de Auditoría de Tecnologías de Información. Del Centro de Informática, a la Licda. Heylin Pacheco Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Calidad y Mejora Continua y al MIT Henry Lizano Mora, jefe. De la Oficina de Administración Financiera, a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa.
7. Finalmente, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6758, del 21 de noviembre de 2023, después de analizar lo expuesto por la Administración (lo cual se comunicó formalmente en los oficios CI-1032-2023, del 11 de julio de 2023; VRA-3650-2023, del 5 de julio de 2023 y VRA-3803-2023, del 12 de julio de 2023), solicitó a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) elaborar una propuesta de acuerdo para presentarla al plenario en las próximas sesiones.
8. La CAFP se reunió el 12 de marzo de 2024 con el fin de atender la solicitud del plenario y analizó tanto los elementos expuestos por la Administración como por la OCU y la Auditoría Externa.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA menciona que recibieron en noviembre pasado a los auditores externos todos del despacho Carvajal y Colegiados quienes expusieron los resultados de la auditoría aplicada a la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2022. Además, en ese mismo mes estuvieron en el Consejo Universitario personas funcionarias tanto de la Oficina de la Contraloría

Universitaria como del Centro de Informática, quienes se refirieron a las observaciones y hallazgos planteados en la auditoría externa. Asimismo, estuvo en esas reuniones la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

Explica que una vez que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió para analizar todos los elementos expuestos por la Administración, por la Oficina de la Contraloría Universitaria y por la auditoría externa es cuando traen al plenario la recomendación de los acuerdos.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022.
- Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.

2. Solicitar a la Administración:

- a. Dar seguimiento a las acciones que se han tomado para la implementación del *Marco de gobierno y gestión de las Tecnologías de Información*.
- b. Continuar con el seguimiento de las opciones analizadas para resolver el respaldo de la información fuera del campus universitario.
- c. Supervisar los controles de vacaciones para evitar que las personas funcionarias excedan el límite permitido por la Institución.”

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA al final agradece.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que tomarán entonces del acuerdo anterior la observación del Dr. Carlos Palma Rodríguez y lo agregarán en el segundo acuerdo para que quede redactado de la siguiente forma: “Solicitar a la Administración que realice las siguientes acciones *e informe a este Órgano Colegiado (...)*” y *el resto versa tal y como lo planteó el Dr. Eduardo Calderón Obaldía*.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. **Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.**
- b. **Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.**
- c. **Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.**

2. La Administración elevó al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales son trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), para el respectivo análisis:

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAFP
- Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022.	OAF-1069-2023, del 20 de abril de 2023	Pase CU-33-2023, del 26 de abril de 2023
- Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.		

3. La CAFP solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) que se pronunciara al respecto de cada uno de los siguientes documentos:

Título del documento	Consulta de la CAFP	Respuesta de la OCU
- Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022.	CAFP-5-2023, del 27 de abril de 2023	OCU-R-086-A-2021, del 1.º de junio de 2023
- Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.		OCU-R-095-A-2023, del 6 de junio de 2023

4. El procedimiento para el análisis de estos informes, contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, se efectúa con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6443, artículo n.º 8, del 19 de noviembre de 2020.
5. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6757, artículo 9, del 16 de noviembre de 2023, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira, auditor externo, a la Licda. Sofía Carvajal, gerente de auditoría, y al máster Fabián Cordero Navarro, socio a cargo de la auditoría de Tecnologías de Información, todos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expusieron los resultados de la auditoría aplicada a la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2022.
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6758, artículo 8, del 21 de noviembre de 2023, recibió a personas funcionarias que se refirieron a las observaciones y los hallazgos planteados en la auditoría externa: de la Oficina de Contraloría Universitaria, al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la MAFF Laura Miranda Hernández, de la Sección de Auditoría Contable-Financiera y al MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Sección de Auditoría de Tecnologías de Información. Del Centro de Informática, a la Licda. Heylin Pacheco Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Calidad y Mejora Continua y al MIT Henry Lizano Mora, jefe. De la Oficina de Administración Financiera, a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa.

7. Finalmente, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6758, del 21 de noviembre de 2023, después de analizar lo expuesto por la Administración (lo cual se comunicó formalmente en los oficios CI-1032-2023, del 11 de julio de 2023; VRA-3650-2023, del 5 de julio de 2023 y VRA-3803-2023, del 12 de julio de 2023), solicitó a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) elaborar una propuesta de acuerdo para presentarla al plenario en las próximas sesiones.
8. La CAFP se reunió el 12 de marzo de 2024 con el fin de atender la solicitud del plenario y analizó tanto los elementos expuestos por la Administración como por la OCU y la Auditoría Externa.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022.
- Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.

2. Solicitar a la Administración que realice las siguientes acciones e *informe a este Órgano Colegiado*:

- a. Dar seguimiento a las acciones que se han tomado para la implementación del *Marco de gobierno y gestión de las Tecnologías de Información*.
- b. Continuar con el seguimiento de las opciones analizadas para resolver el respaldo de la información fuera del campus universitario.
- c. Supervisar los controles de vacaciones para evitar que las personas funcionarias excedan el límite permitido por la Institución.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presenta la Propuesta de Miembros CU-4-2024 sobre la propuesta de reforma al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que cuando se realizó el estudio de la reforma del régimen salarial, se identificaron una serie de reglamentos que tienen que ser modificados y algunos acuerdos lo marcaban en esa línea, inclusive fue parte de lo que se discutió con la Oficina de Contraloría Universitaria cuando el Dr. Jaime Caravaca Morera lo invitó a reunirse con ellos y donde aclararon algunas de las dudas que les presentaron y que les decían que eso tenía que verse en concurso con los acuerdos que acompañaban ese acuerdo de aprobación del régimen salarial.

Agrega que dentro de los temas que se derivaron de ese estudio está la necesidad de empezar a crear otros beneficios, algunos no salariales, y algunas otras opciones para que la persona docente pueda desarrollarse y mejorar sus opciones. Por ejemplo, conversaban sobre el caso de la regionalización, el *Reglamento general de zonaje y bonificación de la Universidad de Costa Rica* que tiene que trabajarse, buscar otros mecanismos para promocionar el desarrollo de las regiones, el vínculo externo remunerado que también debe corregirse en el sistema o en los reglamentos y planear cómo potenciarlo más. De igual manera, se había marcado la necesidad de evaluar las jornadas adicionales, ya sea por medio del vínculo externo remunerado o con presupuestos ordinarios, pero era uno de esos temas.

Comenta que en ese momento mientras trabajaban el tema del régimen salarial académico empezaron con la magíster Rosibel Ruiz Fuentes —la asesora que les estaba acompañando— a identificar varios de los reglamentos.

Explica que lo que va a presentar es una propuesta de miembro para abrir el pase para que el Consejo Universitario pueda analizar de fondo el *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, ya que es un reglamento que se había desarrollado hace pocos años atrás, muy riguroso, que respondía a una situación que se estaba dando en ese momento y que lo que hacía era permitir las jornadas adicionales en casos muy especiales y solo para la docencia.

Puntualiza que han identificado que por ejemplo en las sedes regionales son necesarios los apoyos para la acción social y la docencia, de ahí surge la idea.

Expresa que le gusta mucho que la propuesta que se presente al plenario esté bastante construida o que por lo menos se hayan hecho estudios, análisis para estar seguro de su pertinencia y la línea en la que se va trabajando. En ese sentido, se adelanta, porque este tema requiere de bastante estudio por la temática que abarca, ya que ese reglamento es muy estricto a raíz de la situación que se manejaba años atrás. Agrega que la idea es flexibilizar, pero siempre asegurándose de que se logren los fines deseados y que no vayan a caer en una situación de abuso por parte del uso de jornadas adicionales.

Discutiendo con los compañeros del Consejo Universitario consideraron que era más estratégico que entrara a las comisiones del CU para que pudieran hacer ese estudio utilizando todos los recursos que tiene el Órgano Colegiado como tal.

Actualmente lo que va a presentar es la propuesta en la línea de flexibilizar las jornadas adicionales con el fin de que puedan utilizar la figura como un mecanismo para mejorar la condición de las personas docentes y además para potenciar el desarrollo en las sedes regionales permitiendo impulsar la acción social, la investigación, y, además, la docencia.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La aprobación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley n.º 9635, así como de la *Ley Marco de empleo público*, Ley n.º 10.159, evidenciaron la necesidad de realizar ajustes en las normas universitarias, de manera tal que se garantice el cumplimiento de esta legislación sin comprometer el quehacer universitario.
2. El *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6082, artículo 11, del 18 de mayo de 2017.
3. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en la sesión n.º 6357, del 5 de marzo de 2020, establecen en el “Eje IV. Regionalización” que la Universidad:

4.3 Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.

Asimismo, en el “Eje VI. Talento humano”, el objetivo 6.1 dispone que la Institución:

6.1 Contará con el talento humano de más alto nivel y promoverá su crecimiento profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, para el cumplimiento de sus fines y propósitos.

4. En la sesión n.º 6768, artículo 5, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, así como la reforma de otras normas asociadas. Lo anterior, en apego a los principios de la *Ley Marco de empleo público*, y de acuerdo con las necesidades y la naturaleza de la Universidad de Costa Rica.

5. Se requiere ajustar la norma para impulsar el desarrollo de las sedes regionales. Por ello, a pesar de que el Consejo Universitario ha seguido una línea general para que los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo sean exclusivamente para docencia, se hace necesario excluir de esta disposición a las sedes regionales.
6. Al ampliar el requisito para el caso de las sedes regionales, se considera necesario proponer un ajuste en el texto del propósito del articulado, de manera que se reflejen todas las actividades sustantivas de la Institución.
7. Se sugieren algunas reformas que buscan precisar el texto respecto a las condiciones por cumplir y otros aspectos que pretenden asegurar la gestión universitaria y garantizar la excelencia académica.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizar la reforma de los artículos 1, 3, 4 y 6 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, para lo cual podrá utilizar como insumo la siguiente propuesta de modificación:

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da lectura al texto propuesto.

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 1. Propósito</p> <p>Este reglamento regula los nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo del personal universitario para que imparta cursos y ejecute las actividades derivadas de estos en las unidades académicas y programas de posgrado de cualquier sede universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Propósito</p> <p>Este reglamento regula los nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo del personal universitario para <u>la docencia, la investigación y la acción social</u> que imparta cursos y ejecute las actividades derivadas de estos en las unidades académicas y programas de posgrado de cualquier sede universitaria.</p>

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS explica que se amplía para pasar de cursos y actividades de los cursos a las actividades sustantivas de la Universidad: docencia, investigación y acción social.

Continúa con la lectura.

<p>ARTÍCULO 3. Requisitos para realizar los nombramientos</p> <p>Para realizar los nombramientos por jornada de hasta un cuarto de tiempo adicional, las unidades deberán considerar lo siguiente:</p> <p>a) El nombramiento podrá hacerse, únicamente, en forma excepcional y en casos calificados, para impartir cursos en un ciclo lectivo determinado, por lo que se excluyen nombramientos para realizar actividades de acción social e investigación. Además, se deberá demostrar, ante la Vicerrectoría de Docencia o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda, la necesidad del nombramiento.</p> <p>b) El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional solo podrá asignarse con cargo a plazas vacantes por sustitución en las unidades académicas. En los programas de posgrado, las plazas</p>	<p>ARTÍCULO 3. Requisitos para realizar los nombramientos</p> <p>Para realizar los nombramientos por jornada de hasta un cuarto de tiempo adicional, las unidades deberán considerar lo siguiente:</p> <p>a) El nombramiento podrá hacerse, únicamente, en forma excepcional y en casos calificados, para impartir cursos en un ciclo lectivo determinado, por lo que se excluyen nombramientos para realizar actividades de acción social e investigación. <u>En el caso de las sedes regionales, se podrá realizar el nombramiento para el desarrollo de actividades de acción social e investigación si se cuenta con otro nombramiento en docencia.</u></p> <p>Además, se deberá demostrar, ante la Vicerrectoría de Docencia <u>respectiva</u> o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda, la necesidad del nombramiento.</p> <p>b) El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional solo podrá asignarse con cargo a plazas vacantes por sustitución en las unidades académicas. En <u>el caso de las sedes y de</u> los programas</p>
--	--

<p>pueden ser de apoyo de unidades académicas, del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado o bien del presupuesto propio, cuando se trate de programas con financiamiento complementario.</p> <p>c) El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional no podrá realizarse simultáneamente con ningún tipo de nombramiento por complemento salarial en la Universidad.</p> <p>(...)</p>	<p>de posgrado, las plazas pueden ser de apoyo de unidades académicas, del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado o bien del presupuesto propio, cuando se trate de programas con financiamiento complementario.</p> <p>e) El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional no podrá realizarse simultáneamente con ningún tipo de nombramiento por complemento salarial en la Universidad.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 4. Requisitos del personal universitario</p> <p>El personal universitario que opte por un nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>c) Tener como mínimo un grado académico de licenciatura, preferiblemente con posgrado.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 4. Requisitos del personal universitario</p> <p>El personal universitario que opte por un nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional; deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>c) Tener como mínimo un grado académico de licenciatura <u>maestría</u>, preferiblemente con <u>doctorado posgrado</u>. <u>Para el caso de los programas de posgrado, la persona deberá tener al menos el grado académico ofrecido por el programa.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 6. Propuesta y aprobación</p> <p>Debido a su carácter excepcional, los nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo deberán ser propuestos y aprobados como se indica a continuación:</p> <p>a) En grado: Las direcciones de las unidades académicas y las direcciones de Sedes Universitarias contratantes o de recintos no adscritos a alguna sede, elevarán a la Vicerrectoría de Docencia, con la justificación correspondiente, la solicitud de nombramiento hasta por un cuarto de tiempo adicional para su aprobación.</p> <p>b) En posgrado: La dirección del programa de posgrado contratante presentará, para la autorización, la solicitud de nombramiento a la comisión del programa, con la justificación correspondiente y la indicación expresa de la fuente presupuestaria.</p> <p>Luego de haber sido autorizada por la comisión de posgrado, deberá ser elevada al Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado para su aprobación.</p> <p>Previo a su aprobación, la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado deberán verificar el cumplimiento de todos los requisitos, primordialmente, que el nombramiento no configure una relación laboral a tiempo indefinido con la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Propuesta y aprobación</p> <p>Debido a su carácter excepcional, los nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo deberán ser propuestos y aprobados como se indica a continuación:</p> <p>a) En grado: Las direcciones de las unidades académicas y las direcciones de Ssedes <u>regionales</u> Universitarias contratantes o de recintos no adscritos a alguna sede; elevarán a la <u>V</u>icerrectoría <u>respectiva</u> de Docencia, con la justificación correspondiente <u>en la que se indiquen las calidades de la persona y las condiciones de la unidad académica o de la sede</u>, la solicitud de nombramiento hasta por un cuarto de tiempo adicional para su aprobación.</p> <p>b) En posgrado: La dirección del programa de posgrado contratante presentará, para la autorización, la solicitud de nombramiento a la comisión del programa, con la justificación correspondiente y la indicación expresa de la fuente presupuestaria.</p> <p>Luego de haber sido autorizada por la comisión de posgrado, deberá ser elevada al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para su aprobación.</p> <p>Previo a su aprobación, la <u>V</u>icerrectoría de Docencia <u>correspondiente</u> y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado deberán verificar el cumplimiento de todos los requisitos, primordialmente, que el nombramiento no configure una relación laboral a tiempo indefinido con la Institución.</p>

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS argumenta que el propósito es flexibilizar un poco porque es una norma sumamente rigurosa que solo permitía la docencia como una jornada adicional, en casos muy excepcionales. En el texto propuesto se está tratando de abrir a investigación y acción social y dar el apoyo a las sedes regionales que si bien, cuando la norma se aprueba en el 2017 logró corregir algunas situaciones que fueron necesarias de atender, también presentó una afectación fuerte al talento humano que colaboraba con las sedes y en ese sentido le parece importante trabajarlo.

Hace la petición, en caso de aprobarse, al CU y a la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO), de que si observan más campo para trabajar y ampliar la modificación que se haga, esa era parte del trabajo que se estaba evaluando. Con la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes estuvieron viendo que la norma era bastante rigurosa y que además, al ser una temática delicada, es necesario revisarla bien y evaluar las implicaciones que puede tener el abrir esos espacios, de ahí que es necesario trabajarla con muchos datos e información.

Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, quien trabajó de una forma muy proactiva mientras se iban haciendo los otros análisis del régimen salarial. Espera que se reconozca esa iniciativa, ese compromiso y esa voluntariedad a estar siempre trabajando y tratando de hacerlo de la forma más rápida y eficiente en la elaboración del dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas por la propuesta necesaria que plantea y también a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes por la asistencia en su elaboración.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ felicita al Dr. Germán Vidaurre Fallas y agradece por la iniciativa.

Explica que las razones que justifican esa propuesta son dos: en primer lugar, es un incentivo para el personal que tiene la posibilidad de ampliar hasta $\frac{1}{4}$ de tiempo su jornada adicional de trabajo, porque en el pasado no ha tenido esa posibilidad; y en segundo lugar, las unidades académicas cuando han necesitado abrir un curso y ya no hay capacidad, según la normativa, de que el profesor que está en tiempo completo lectivo imparta ese curso, tienen que hacer una contratación de personal externo. Esto último sucede en la Facultad de Ciencias Económicas, donde resulta que están contratando a una persona funcionaria que tiene tiempo completo en otra institución; de manera que esa persona funcionaria sí puede tener ese $\frac{1}{4}$ de tiempo en la Universidad y las propias personas funcionarias de la UCR no, por lo que hay una desventaja sabiendo que a esa persona que tiene tiempo completo se le podría ampliar para que imparta un curso con ese tiempo; esa es una forma de verlo de afuera hacia adentro.

Añade que otra forma de verlo es de adentro hacia afuera pues resulta que docentes que tienen tiempo completo en la Universidad de Costa Rica sí pueden laborar hasta medio tiempo en otra institución educativa, pero no lo pueden tener en la Universidad de Costa Rica, lo cual se convierte en una desventaja. Hay una desventaja en ambos sentidos.

Considera que es un estímulo para el personal de la Universidad frente a las limitaciones que ha impuesto la *Ley Marco de empleo público* sobre los topes salariales, por lo que se trata de buscar alternativas para que las personas docentes no solamente puedan ampliar esa jornada en docencia sino también, como decía el Dr. Germán Vidaurre Fallas, en la parte de acción social o de investigación para lo cual se requiere un compromiso de la persona docente ya que no se le podría asignar esa jornada a personas externas a la Universidad.

Reitera que le parece importante la iniciativa porque estimula al personal docente académico, de investigación y acción social, pero también le ofrece la oportunidad de aumentar su nivel de ingreso para que continúe siendo funcionario o funcionaria permanente en la Universidad y evitar esas injusticias de que quienes están afuera de la Institución sí pueden hacer hasta ese medio tiempo (el Dr. Germán Vidaurre Fallas está proponiendo $\frac{1}{4}$ de tiempo; sin embargo, actualmente se da hasta con $\frac{1}{2}$ tiempo en otras instituciones o viceversa); sin embargo, el hecho de que sea $\frac{1}{4}$ de tiempo es un incentivo para las personas funcionarias al mejorar sus condiciones de bienestar salarial.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que en efecto, en el caso de aprobarse la propuesta de miembro, será parte de los elementos que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional pueda discutir.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días y agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas por presentar la iniciativa, ya que no solo es valiosa sino que rescata y reconoce el trabajo y la experiencia que se construye a lo interno de la Institución. En otras ocasiones también ha mencionado la importancia de fortalecer el aprendizaje organizacional de la Universidad a partir de diferentes iniciativas que desde la estructura permean que ese aprendizaje se aproveche, y señala que lamentablemente la restricción que limitó que la norma se llevara a cabo hizo que muchas personas tuvieran esa imposibilidad de contribuir en la Institución con su experiencia y conocimientos.

Considera que es una iniciativa en un sentido muy positivo porque principalmente con la *Ley Marco de empleo público* y la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, tienen restricciones y les coloca en otro escenario para ver cómo logran gestionar la motivación, incentivar a que las personas se mantengan en la Institución como funcionarias que se sientan orgullosas de estar en la Universidad de Costa Rica y que puedan —además de hacer su trabajo— sentir que esa colaboración se valora; este tipo de flexibilidad o de oportunidad que se pueda dar va a permitir tener un respaldo, un músculo que les permita de alguna manera compensar las restricciones que actualmente se tienen por ley.

Señala que también ve una posibilidad con la contribución del $\frac{1}{4}$ tiempo adicional para la docencia. Algo que desea colocar en la Comisión, pero lo va a adelantar, es la contribución de docentes que son expertos en muchos temas de gestión administrativa, de diferentes temas organizacionales incluso en el marco jurídico en el que la Institución se enmarca, donde podrían hacer contribuciones a la Universidad no solo como docentes sino que se puedan contratar como personal con funciones administrativas, es decir, sería $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional para que tanto docentes o administrativos pueden ejercer docencia en su jornada adicional, pero que también a docentes que podrían contribuir a la Institución se les pueda habilitar un nombramiento administrativo adicional con todas las condiciones y verificaciones que se requieran con el fin de que esa posibilidad se pueda gestionar de una manera idónea y viable económicamente.

Piensa que requieren la contribución en ambos sentidos, tanto de personas docentes expertas que pueden contribuir a la Universidad en el ámbito administrativo como los docentes y administrativos que pueden ayudar a la Institución fortaleciendo la docencia con una jornada adicional.

Comenta que eso es optimizar, aprovechar, reconocer el esfuerzo, el conocimiento y la experiencia que las personas también van construyendo en sus espacios de trabajo que le parece que es lo más natural y es necesario que lo promuevan de una manera sana, sin que existan abusos que pongan en cuestionamiento ese tipo de flexibilidades.

Reitera que apoya la propuesta, considera que es necesaria y en la Comisión lo analizarían en todas las dimensiones que se requiera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La aprobación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley n.º 9635, así como de la *Ley Marco de empleo público*, Ley n.º 10.159, evidenciaron la necesidad de realizar ajustes en las normas universitarias, de manera tal que se garantice el cumplimiento de esta legislación sin comprometer el quehacer universitario.
2. El *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6082, artículo 11, del 18 de mayo de 2017.
3. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en la sesión n.º 6357, del 5 de marzo de 2020, establecen en el “Eje IV. Regionalización” que la Universidad:

4.3 Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.

Asimismo, en el “Eje VI. Talento humano”, el objetivo 6.1 dispone que la Institución:

6.1 Contará con el talento humano de más alto nivel y promoverá su crecimiento profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, para el cumplimiento de sus fines y propósitos.

4. En la sesión n.º 6768, artículo 5, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, así como la reforma de otras normas asociadas. Lo anterior, en apego a los principios de la *Ley Marco de empleo público*, y de acuerdo con las necesidades y la naturaleza de la Universidad de Costa Rica.
5. Se requiere ajustar la norma para impulsar el desarrollo de las sedes regionales. Por ello, a pesar de que el Consejo Universitario ha seguido una línea general para que los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo sean exclusivamente para docencia, se hace necesario excluir de esta disposición a las sedes regionales.
6. Al ampliar el requisito para el caso de las sedes regionales, se considera necesario proponer un ajuste en el texto del propósito del articulado, de manera que se reflejen todas las actividades sustantivas de la Institución.
7. Se sugieren algunas reformas que buscan precisar el texto respecto a las condiciones por cumplir y otros aspectos que pretenden asegurar la gestión universitaria y garantizar la excelencia académica.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizar la reforma de los artículos 1, 3, 4 y 6 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, para lo cual podrá utilizar como insumo la siguiente propuesta de modificación:

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 1. Propósito</p> <p>Este reglamento regula los nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo del personal universitario para que imparta cursos y ejecute las actividades derivadas de estos en las unidades académicas y programas de posgrado de cualquier sede universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Propósito</p> <p>Este reglamento regula los nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo del personal universitario para <u>la docencia, la investigación y la acción social</u> que imparta cursos y ejecute las actividades derivadas de estos en las unidades académicas y programas de posgrado de cualquier sede universitaria.</p>

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 3. Requisitos para realizar los nombramientos</p> <p>Para realizar los nombramientos por jornada de hasta un cuarto de tiempo adicional, las unidades deberán considerar lo siguiente:</p> <p>a) El nombramiento podrá hacerse, únicamente, en forma excepcional y en casos calificados, para impartir cursos en un ciclo lectivo determinado, por lo que se excluyen nombramientos para realizar actividades de acción social e investigación. Además, se deberá demostrar, ante la Vicerrectoría de Docencia o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda, la necesidad del nombramiento.</p> <p>b) El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional solo podrá asignarse con cargo a plazas vacantes por sustitución en las unidades académicas. En los programas de posgrado, las plazas pueden ser de apoyo de unidades académicas, del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado o bien del presupuesto propio, cuando se trate de programas con financiamiento complementario.</p> <p>c) El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional no podrá realizarse simultáneamente con ningún tipo de nombramiento por complemento salarial en la Universidad.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 3. Requisitos para realizar los nombramientos</p> <p>Para realizar los nombramientos por jornada de hasta un cuarto de tiempo adicional, las unidades deberán considerar lo siguiente:</p> <p>a) El nombramiento podrá hacerse, únicamente, en forma excepcional y en casos calificados, para impartir cursos en un ciclo lectivo determinado, por lo que se excluyen nombramientos para realizar actividades de acción social e investigación. <u>En el caso de las sedes regionales, se podrá realizar el nombramiento para el desarrollo de actividades de acción social e investigación si se cuenta con otro nombramiento en docencia.</u></p> <p>Además, se deberá demostrar, ante la Vicerrectoría de Docencia respectiva o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda, la necesidad del nombramiento.</p> <p>b) El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional solo podrá asignarse con cargo a plazas vacantes por sustitución en las unidades académicas. En <u>el caso de las sedes y de</u> los programas de posgrado, las plazas pueden ser de apoyo de unidades académicas, del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado o bien del presupuesto propio, cuando se trate de programas con financiamiento complementario.</p> <p>c) El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional no podrá realizarse simultáneamente con ningún tipo de nombramiento por complemento salarial en la Universidad.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 4. Requisitos del personal universitario</p> <p>El personal universitario que opte por un nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>c) Tener como mínimo un grado académico de licenciatura, preferiblemente con posgrado.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 4. Requisitos del personal universitario</p> <p>El personal universitario que opte por un nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional; deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>c) Tener como mínimo un grado académico de licenciatura <u>maestría</u>, preferiblemente con <u>doctorado posgrado</u>. <u>Para el caso de los programas de posgrado, la persona deberá tener al menos el grado académico ofrecido por el programa.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 6. Propuesta y aprobación</p> <p>Debido a su carácter excepcional, los nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo deberán ser propuestos y aprobados como se indica a continuación:</p> <p>a) En grado: Las direcciones de las unidades académicas y las direcciones de Sedes Universitarias contratantes o de recintos no adscritos a alguna sede, elevarán a la Vicerrectoría de Docencia, con la justificación correspondiente, la solicitud de nombramiento hasta por un cuarto de tiempo adicional para su aprobación.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Propuesta y aprobación</p> <p>Debido a su carácter excepcional, los nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo deberán ser propuestos y aprobados como se indica a continuación:</p> <p>a) En grado: Las direcciones de las unidades académicas y las direcciones de <u>Sedes regionales</u> Universitarias contratantes o de recintos no adscritos a alguna sede; elevarán a la Vicerrectoría <u>respectiva</u> de Docencia, con la justificación correspondiente <u>en la que se indiquen las calidades de la persona y las condiciones de la unidad académica o de la sede</u>, la solicitud de nombramiento hasta por un cuarto de tiempo adicional para su aprobación.</p>

Texto actual	Texto propuesto
<p>b) En posgrado: La dirección del programa de posgrado contratante presentará, para la autorización, la solicitud de nombramiento a la comisión del programa, con la justificación correspondiente y la indicación expresa de la fuente presupuestaria.</p> <p>Luego de haber sido autorizada por la comisión de posgrado, deberá ser elevada al Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado para su aprobación.</p> <p>Previo a su aprobación, la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado deberán verificar el cumplimiento de todos los requisitos, primordialmente, que el nombramiento no configure una relación laboral a tiempo indefinido con la Institución.</p>	<p>b) En posgrado: La dirección del programa de posgrado contratante presentará, para la autorización, la solicitud de nombramiento a la comisión del programa, con la justificación correspondiente y la indicación expresa de la fuente presupuestaria.</p> <p>Luego de haber sido autorizada por la comisión de posgrado, deberá ser elevada al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para su aprobación.</p> <p>Previo a su aprobación, la Vicerrectoría de Docencia correspondiente y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado deberán verificar el cumplimiento de todos los requisitos, primordialmente, que el nombramiento no configure una relación laboral a tiempo indefinido con la Institución.</p>

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas por la elaboración de la propuesta en colaboración con la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2024 en torno al proyecto de ley *Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal*, Expediente n.º 23.903.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado: *Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal*, Expediente: 23.903, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹⁷ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de la provincia de Limón (Expediente n.º 23.115) de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-23903-OFI-0074-2023, del 9 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley: *Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal*, Expediente: 23.903. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6398-2023, del 9 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. El proyecto de ley busca reconocer y tutelar en la normativa nacional la protección estipulada en el artículo primero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyas disposiciones son aplicables a los pueblos tribales como la población afrodescendiente localizada en la vertiente caribe del país. Además, propone la enmienda de las diferencias en los derechos y la igualdad, de la cual debe de gozar en plenitud, la población afrodescendiente en Costa Rica.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1066-2023, del 30 de octubre de 2023, señaló que no encuentra aspectos que contravengan la autonomía universitaria ni que ameriten un pronunciamiento en contra de la propuesta.

¹⁷ **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

4. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte del Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER)¹⁸, de la Facultad de Ciencias Sociales¹⁹ y del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA)²⁰, las cuales se sintetizan a continuación:

- 4.1. Con el Decreto Ejecutivo n.º 43191-MP-MCJ del 31 de agosto de 2021, se declaró de interés público a la población afrocostarricense, su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura y cosmovisión, y se habilitó un espacio para el proceso de reconocimiento de pueblos tribales afrocostarricenses.
- 4.2. El proyecto de ley abre la posibilidad de que se reconozca en rango de ley a la población afrocostarricense como pueblo tribal, lo cual representa una valiosa iniciativa para avanzar en la eliminación de las desigualdades que vive esta población; sería un avance más, aparte del reconocimiento normativo que ya existe en varios decretos ejecutivos (n.º 43191-MP-MCJ y n.º 42532-MP-Minae-MCJ-MEP).
- 4.3. La iniciativa de ley es oportuna y pertinente porque busca el reconocimiento de los derechos de las poblaciones afrodescendientes en Costa Rica. Aprobar este marco legal otorgaría derechos de igualdad y equidad a una población que, por demás, se ha marginado social, política, económica y culturalmente. Sin embargo, requiere clarificar algunos temas para la viabilidad del proyecto y su eventual discusión de forma oportuna, así como para no generar confusión en torno a otra normativa preexistente a este proyecto.
- 4.4. Al reconocer a la población afrocostarricense como un pueblo tribal, se está identificando un pueblo con tradiciones socioculturales que lo distinguen del resto del país, entre ellas prácticas espirituales, familiares, comunales, gastronómicas, lingüísticas, musicales, entre otras, y con una estrecha relación con la naturaleza y el mar gracias a esa herencia ancestral africana; tales valores deben ser respetados como parte de su identidad afro.
- 4.5. El reconocimiento de esta población como pueblo tribal es una forma de saldar una deuda histórica con una población a quien, si bien se le otorgó la ciudadanía costarricense a partir de 1948, no se ha reconocida como parte de nuestra nación, con sus propias tradiciones las cuales deben ser conocidas y reconocidas, pero sobre todo, respetadas, pues forman parte de nuestra historia y de nuestra realidad.
- 4.6. La presentación de este proyecto es fundamental para el reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal, pues significa la reivindicación del papel y el legado de estas mujeres y estos hombres en la historia, la identidad y la cultura de Costa Rica, desde tiempos coloniales hasta la actualidad.
- 4.7. Observaciones generales:
 - a) Es fundamental que el proyecto de ley siga una línea de tiempo de la presencia de la comunidad afrodescendiente en la historia de Costa Rica; pues en el proyecto se señala que dicha presencia es a partir de 1870 para la construcción del ferrocarril al Atlántico, lo cual es incorrecto.

La población africana presenta dos grandes migraciones a Costa Rica: la primera, a partir de la llegada de los invasores castellanos, durante todo el periodo colonial; estas personas africanas sufrieron la migración forzosa por medio de la esclavitud.²¹ Según los estudios históricos, desde el siglo XVI se registran arribadas de esta población en condición de esclavitud; llegaron en barco, desde las costas de Guinea hasta la zona de Matina, al puerto de Suerre o desde Panamá a la región Pacífica, al puerto de Caldera; su arribo fue por comercio legal, pero también por contrabando, los documentos coloniales (acervo del Archivo Nacional) así lo demuestran.

La segunda migración se dio a fines del siglo XIX, para construir el ferrocarril, pero su lugar de partida son las islas del Caribe; estas personas migrantes ya son descendientes de los exesclavos que poblaron las islas caribeñas, que por el comercio de esclavos y la producción de azúcar llegaron a las islas, donde cambiaron el fenotipo de los pobladores de las Antillas mayores y menores y se vieron inmersos en la dinámica económica y social de las sociedades esclavistas que surgieron en la región.

18 Oficio CIDICER-340-2023, del 6 de noviembre de 2023.

19 Oficio FCS-864-2023, del 21 de noviembre de 2023.

20 Oficio CIICLA-371-2023, del 21 de noviembre de 2023.

21 CIICLA-371-2023, del 21 de noviembre de 2023.

Llegado el siglo XX, efectivamente, la segregación y las políticas de inmigración fueron aplicadas en todo el país contra los grupos minoritarios, entre ellos la población afrodescendiente, así lo corroboran los estudios históricos sobre la temática y el asunto de la ciudadanía; por ejemplo, los textos de Diana Senior (2011) *Ciudadanía afrocostarricense: el gran escenario comprendido entre 1927 y 1963*, y Leidy Alpizar Alpizar (2017) *Rompiendo el mito: inserción social de los jamaquinos en el cantón Central de San José, entre 1904 y 1950*.

- b) En el título y el texto del proyecto existe una confusión sobre la población a la que se refiere. El título del proyecto habla de población afrocostarricense, mientras que el desarrollo de la argumentación se limita apenas a la población afrocaribeña del país.

La población afrodescendiente, de hecho, no se encuentra en su mayoría en el Caribe. Actualmente, la mayoría de la población afrodescendiente vive en San José y tiene presencia en todas las provincias. Según el Censo del 2011, en San José habitan 105 981 personas afrodescendientes y en Limón 51 344.²²

En algunos casos se hace referencia a la población afrodescendiente en general, la cual estuvo presente desde el siglo XVI en Costa Rica, cuyos descendientes se encuentran localizados en todo el país. Se destacan los esfuerzos de las comunidades guanacastecas por rescatar su herencia africana, visible en la música, la lingüística y las tradiciones alimenticias. Sin embargo, en la asignación de derechos de este proyecto se especifica que es únicamente para incluir a la población de Limón. Esto sería correcto si se precisara de quién se está hablando. Si se refiere a la población afrodescendiente, los derechos deberían ser para todas las personas descendientes de africanos que se encuentran desde tiempos coloniales (siglos XVI y XVII) en diferentes partes del país (Guanacaste, Cartago, Heredia, Puntarenas, Alajuela, San José y Limón).

Si lo que se busca es garantizar y legitimar el acceso a derechos específicos de las personas de la costa Caribe, presentes en el país como grupos culturales después de 1870 –como lo indica el documento–, lo correcto entonces sería emplear “poblaciones afrocaribeñas”, que comparten tradiciones lingüísticas y religiosas, así como una ascendencia africana/británica, o africana/francesa, por ejemplo, y que podría hacerlas calificar como grupos étnicos culturales específicos.

Dada esta variedad de raíces y existencias afrodescendientes, el tema de la autoidentificación afrocostarricense en relación con poblaciones tribales debe ser tratado con dedicada atención, a fin de no excluir la diversidad de poblaciones que habitan en el país, las cuales sufren también de violentas discriminaciones de herencia colonial en la actualidad.

Asimismo, una particularidad para tomar en cuenta tiene que ver con las formas organizativas: el Caribe sur, como centro de interés para este proyecto de ley, alberga distintas organizaciones de donde la población afrocostarricense es parte. Una de estas organizaciones es la Asociación de Desarrollo Integral de Cahuita, cuya comunidad es una de las cunas tribales del Caribe. Su participación dentro de este proyecto de ley, según el texto, no es clara, por lo que se sugiere consultar cuál ha sido el proceso de participación de la diversidad de organizaciones que pertenecen a esta comunidad tribal en la construcción del proyecto de ley en consulta.

- c) Con la iniciativa de ley, se pretende reconocer a estas poblaciones como pueblo tribal y crear el Foro del Pueblo Tribal Afrocostarricense como órgano de consulta, diálogo y articulación entre el pueblo tribal y el Estado, para cumplir los objetivos de esta ley y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por la Asamblea Legislativa en 1992. Sin embargo, el término “tribal” fue acuñado durante el siglo XIX para tomar, controlar y someter al continente africano; en resumen, es un término muy cuestionado hoy en día. Se sugiere ir un paso más allá y cuestionar en las instancias internacionales correspondientes la actualización del término (el artículo 169 se originó en el contexto del fin de la segunda Guerra Mundial durante el auge de las teorías eugenésicas).

- d) Además, el proyecto, al tratar sobre la identidad y posibles espacios organizativos con peso legal para las personas afrocostarricenses, debe garantizar la democratización, la consulta libre, previa

22 Afrodescendientes y Multiculturalismo en el Censo 2011. Epsy Campbell Barr, Centro de Mujeres Afrocostarricenses.

e informada con toda la población del Caribe a la cual le atañe dicha normativa. De no darse este procedimiento, se estaría incumpliendo con el artículo 19 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Al establecer el Foro del Pueblo Tribal Afrocostarricense como órgano de consulta, diálogo y articulación entre el pueblo tribal y el Estado, se crea una plataforma cuya constitución está en manos de decisión del Poder Ejecutivo. En ese sentido, habría que señalar que una estructura similar constituida por el Estado ha sido la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), la cual ha generado graves problemáticas en cuanto a representación, funcionamiento e intereses que despliega para con los pueblos indígenas del país.

Al respecto, desde una consulta libre, previa e informada señalada por el Convenio 169, debería ser toda la población afrocostarricense implicada quien pueda decidir el tipo de órgano, sus funciones y el tipo de relación que quisieran tener con el Estado.

- e) El proyecto de ley reconoce las barreras sociales, económicas, culturales e históricas que han generado formas de violencia y condiciones de desigualdad social para las poblaciones afrodescendientes en Costa Rica, incluido el reconocimiento explícito a formas de racismo institucional y estructural hacia esta población.

En esta línea, el proyecto de ley tiene una marcada relevancia para la generación de jurisprudencia y políticas públicas que solventen las diversas formas de vulnerabilización a las que las poblaciones afrodescendientes se ven cotidianamente expuestas.

- f) La argumentación del sujeto de derecho a la definición de pueblo afrocostarricense se expresa exclusivamente en los términos de la población afrocaribeña que se incorpora a la nación costarricense a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Esta definición restringe el acceso a la jurisprudencia y al reconocimiento que la ley propone a poblaciones afrodescendientes en el Pacífico norte, cuya genealogía histórica se remonta al periodo colonial y la cual adquiere un mayor autorreconocimiento, como declaran los recientes censos; por tanto, esta definición puede restringir la autoidentificación a poblaciones afrodescendientes en el conjunto de provincias, cantones y distritos del país, cuya genealogía no necesariamente se vincula a las olas migratorias afrocaribeñas experimentadas desde el siglo XIX. Lo anterior puede ser problemático para el acceso a derechos, recursos y oportunidades establecidos en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Tanto el Convenio 169 de la OIT como la definición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) limitan en términos sociales el conjunto de experiencias de las afrodescendencias en países como Costa Rica, en donde la persistencia histórica no se circunscribe exclusivamente a las poblaciones afrocaribeñas que integraron al país a lo largo de su historia, esto quiere decir que la diversidad cultural también esta expresada en el conjunto de la población afrodescendiente en el país, con lo cual se recomienda remarcar esta diversidad en el marco de la definición adscrita a la población afrocostarricense como pueblo tribal.

4.8. Observaciones específicas:

- a) Se sugiere una revisión de la ortografía y gramática de este proyecto.
- b) Pareciera un error gramatical en el título del proyecto se refiera a “poblaciones costarricenses”, ya que no cabría el plural. Igualmente, en el artículo 1 propuesto se refiere a “poblaciones afrocostarricenses”, también en plural. Es conveniente uniformar si la denominación se busca en sentido singular o plural.
- c) Este proyecto destaca el interés por reconocer y validar las particularidades de la población afro y sus descendientes en el país, con énfasis en la vertiente caribe. Sería importante que esta generalidad y particularidad sean transversales en todo el documento, pues las disposiciones en el reconocimiento como pueblos tribales debe aplicarse a toda la población afrodescendiente del país.

d) Por lo anterior se recomienda la siguiente redacción para el artículo 1:

Reconózcase como pueblo tribal a las poblaciones afrodescendientes asentadas en la República de Costa Rica, en forma general y muy en particular en los territorios del Caribe costarricense, de conformidad con lo establecido en el Convenio n.º 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley n.º 7316 del 3 de noviembre de 1992

- e) El artículo 2 se refiere al Foro del Pueblo Tribal Afrocostarricense sin hacer referencia a su conformación, objetivos, atribuciones, etc., sino que por medio del transitorio 1 lo deja a criterio total del Ejecutivo, lo que resulta inconveniente para el logro de lo que se pretende con el proyecto. Por ello, se recomienda ampliar la estructura de participación democrática en este foro, con el fin de establecer mecanismos de representación de la diversidad política de la población afrocostarricense como pueblo tribal.
- f) El transitorio 2 indica que se debe reglamentar esta ley, la cual solo consta de dos artículos y, de nuevo, se lleva a vía de decreto lo que el Ejecutivo considere pertinente, ante la ausencia de especificidad de la eventual ley.
- g) En la exposición de motivos se señala la pretensión de explicitar los decretos 43191-MP-MCJ y 43532-MP-MINAE-MCJ-MEP; sin embargo, ni en el articulado de la ley ni en sus transitorios se hace referencia a este propósito y, por ende, a los aspectos que se considera pertinente explicitar.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la provincia de Limón (Expediente n.º 23.115), que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado: *Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal, Expediente: 23.903*, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones generales y específicas señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO resalta que a lo largo del dictamen, las diferentes instancias de la Universidad lo aclaran, pero es importante que el proyecto cuente con la opinión y el posicionamiento de las personas afrodescendientes porque al ser una lucha y una situación que ellos y ellas tienen que afrontar día a día, son quienes pueden decir cómo les gustaría y cómo se pueden mejorar esas condiciones y a partir de ello generar acciones positivas para esa población.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece a las diferentes instancias consultadas por hacer esa diferenciación que muchas veces lleva a relacionar ciertos términos de manera incorrecta y por brindar datos estadísticos que sí hacen esa diferenciación, ya que muchas veces se cae en microrracismos, como por ejemplo, que las personas tienden a pensar que hay más personas en Limón que en San José.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88²³ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de la provincia de Limón (Expediente n.º 23.115) de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-23903-OFI-0074-2023, del 9 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley: *Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal*, Expediente: 23.903. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6398-2023, del 9 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. El proyecto de ley busca reconocer y tutelar en la normativa nacional la protección estipulada en el artículo primero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyas disposiciones son aplicables a los pueblos tribales como la población afrodescendiente localizada en la vertiente caribe del país. Además, propone la enmienda de las diferencias en los derechos y la igualdad, de la cual debe de gozar en plenitud, la población afrodescendiente en Costa Rica.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1066-2023, del 30 de octubre de 2023, señaló que no encuentra aspectos que contravengan la autonomía universitaria ni que ameriten un pronunciamiento en contra de la propuesta.
4. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte del Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER)²⁴, de la Facultad de Ciencias Sociales²⁵ y del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA)²⁶, las cuales se sintetizan a continuación:
 - 4.1. Con el Decreto Ejecutivo n.º 43191-MP-MCJ del 31 de agosto de 2021, se declaró de interés público a la población afrocostarricense, su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura y cosmovisión, y se habilitó un espacio para el proceso de reconocimiento de pueblos tribales afrocostarricenses.
 - 4.2. El proyecto de ley abre la posibilidad de que se reconozca en rango de ley a la población afrocostarricense como pueblo tribal, lo cual representa una valiosa iniciativa para avanzar en la eliminación de las desigualdades que vive esta población; sería un avance más, aparte del reconocimiento normativo que ya existe en varios decretos ejecutivos (n.º 43191-MP-MCJ y n.º 42532-MP-Minae-MCJ-MEP).
 - 4.3. La iniciativa de ley es oportuna y pertinente porque busca el reconocimiento de los derechos de las poblaciones afrodescendientes en Costa Rica. Aprobar este marco legal otorgaría derechos de igualdad y equidad a una población que, por demás, se ha marginado social, política, económica y culturalmente. Sin embargo, requiere clarificar algunos temas para la viabilidad del proyecto y su eventual discusión de forma oportuna, así como para no generar confusión en torno a otra normativa preexistente a este proyecto.
 - 4.4. Al reconocer a la población afrocostarricense como un pueblo tribal, se está identificando un pueblo con tradiciones socioculturales que lo distinguen del resto del país, entre ellas prácticas espirituales, familiares, comunales, gastronómicas, lingüísticas, musicales, entre otras, y con una estrecha relación con la naturaleza y el mar gracias a esa herencia ancestral africana; tales valores deben ser respetados como parte de su identidad afro.

23 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

24 Oficio CIDICER-340-2023, del 6 de noviembre de 2023.

25 Oficio FCS-864-2023, del 21 de noviembre de 2023.

26 Oficio CIICLA-371-2023, del 21 de noviembre de 2023.

- 4.5. El reconocimiento de esta población como pueblo tribal es una forma de saldar una deuda histórica con una población a quien, si bien se le otorgó la ciudadanía costarricense a partir de 1948, no se ha reconocida como parte de nuestra nación, con sus propias tradiciones las cuales deben ser conocidas y reconocidas, pero sobre todo, respetadas, pues forman parte de nuestra historia y de nuestra realidad.
- 4.6. La presentación de este proyecto es fundamental para el reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal, pues significa la reivindicación del papel y el legado de estas mujeres y estos hombres en la historia, la identidad y la cultura de Costa Rica, desde tiempos coloniales hasta la actualidad.
- 4.7. Observaciones generales:

- a) Es fundamental que el proyecto de ley siga una línea de tiempo de la presencia de la comunidad afrodescendiente en la historia de Costa Rica; pues en el proyecto se señala que dicha presencia es a partir de 1870 para la construcción del ferrocarril al Atlántico, lo cual es incorrecto.

La población africana presenta dos grandes migraciones a Costa Rica: la primera, a partir de la llegada de los invasores castellanos, durante todo el periodo colonial; estas personas africanas sufrieron la migración forzosa por medio de la esclavitud.²⁷ Según los estudios históricos, desde el siglo XVI se registran arribadas de esta población en condición de esclavitud; llegaron en barco, desde las costas de Guinea hasta la zona de Matina, al puerto de Suerre o desde Panamá a la región Pacífica, al puerto de Caldera; su arribo fue por comercio legal, pero también por contrabando, los documentos coloniales (acervo del Archivo Nacional) así lo demuestran.

La segunda migración se dio a fines del siglo XIX, para construir el ferrocarril, pero su lugar de partida son las islas del Caribe; estas personas migrantes ya son descendientes de los exesclavos que poblaron las islas caribeñas, que por el comercio de esclavos y la producción de azúcar llegaron a las islas, donde cambiaron el fenotipo de los pobladores de las Antillas mayores y menores y se vieron inmersos en la dinámica económica y social de las sociedades esclavistas que surgieron en la región.

Llegado el siglo XX, efectivamente, la segregación y las políticas de inmigración fueron aplicadas en todo el país contra los grupos minoritarios, entre ellos la población afrodescendiente, así lo corroboran los estudios históricos sobre la temática y el asunto de la ciudadanía; por ejemplo, los textos de Diana Senior (2011) *Ciudadanía afrocostarricense: el gran escenario comprendido entre 1927 y 1963*, y Leidy Alpízar Alpízar (2017) *Rompiendo el mito: inserción social de los jamaíquinos en el cantón Central de San José, entre 1904 y 1950*.

- b) En el título y el texto del proyecto existe una confusión sobre la población a la que se refiere. El título del proyecto habla de población afrocostarricense, mientras que el desarrollo de la argumentación se limita apenas a la población afrocaribeña del país.

La población afrodescendiente, de hecho, no se encuentra en su mayoría en el Caribe. Actualmente, la mayoría de la población afrodescendiente vive en San José y tiene presencia en todas las provincias. Según el Censo del 2011, en San José habitan 105 981 personas afrodescendientes y en Limón 51 344.²⁸

27 CIICLA-371-2023, del 21 de noviembre de 2023.

28 Afrodescendientes y Multiculturalismo en el Censo 2011. Epsy Campbell Barr, Centro de Mujeres Afrocostarricenses.

En algunos casos se hace referencia a la población afrodescendiente en general, la cual estuvo presente desde el siglo XVI en Costa Rica, cuyos descendientes se encuentran localizados en todo el país. Se destacan los esfuerzos de las comunidades guanacastecas por rescatar su herencia africana, visible en la música, la lingüística y las tradiciones alimenticias. Sin embargo, en la asignación de derechos de este proyecto se especifica que es únicamente para incluir a la población de Limón. Esto sería correcto si se precisara de quién se está hablando. Si se refiere a la población afrodescendiente, los derechos deberían ser para todas las personas descendientes de africanos que se encuentran desde tiempos coloniales (siglos XVI y XVII) en diferentes partes del país (Guanacaste, Cartago, Heredia, Puntarenas, Alajuela, San José y Limón).

Si lo que se busca es garantizar y legitimar el acceso a derechos específicos de las personas de la costa Caribe, presentes en el país como grupos culturales después de 1870 –como lo indica el documento–, lo correcto entonces sería emplear “poblaciones afrocaribeñas”, que comparten tradiciones lingüísticas y religiosas, así como una ascendencia africana/británica, o africana/francesa, por ejemplo, y que podría hacerlas calificar como grupos étnicos culturales específicos.

Dada esta variedad de raíces y existencias afrodescendientes, el tema de la autoidentificación afrocostarricense en relación con poblaciones tribales debe ser tratado con dedicada atención, a fin de no excluir la diversidad de poblaciones que habitan en el país, las cuales sufren también de violentas discriminaciones de herencia colonial en la actualidad.

Asimismo, una particularidad para tomar en cuenta tiene que ver con las formas organizativas: el Caribe sur, como centro de interés para este proyecto de ley, alberga distintas organizaciones de donde la población afrocostarricense es parte. Una de estas organizaciones es la Asociación de Desarrollo Integral de Cahuita, cuya comunidad es una de las cunas tribales del Caribe. Su participación dentro de este proyecto de ley, según el texto, no es clara, por lo que se sugiere consultar cuál ha sido el proceso de participación de la diversidad de organizaciones que pertenecen a esta comunidad tribal en la construcción del proyecto de ley en consulta.

- c) Con la iniciativa de ley, se pretende reconocer a estas poblaciones como pueblo tribal y crear el Foro del Pueblo Tribal Afrocostarricense como órgano de consulta, diálogo y articulación entre el pueblo tribal y el Estado, para cumplir los objetivos de esta ley y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por la Asamblea Legislativa en 1992. Sin embargo, el término “tribal” fue acuñado durante el siglo XIX para tomar, controlar y someter al continente africano; en resumen, es un término muy cuestionado hoy en día. Se sugiere ir un paso más allá y cuestionar en las instancias internacionales correspondientes la actualización del término (el artículo 169 se originó en el contexto del fin de la segunda Guerra Mundial durante el auge de las teorías eugenésicas).
- d) Además, el proyecto, al tratar sobre la identidad y posibles espacios organizativos con peso legal para las personas afrocostarricenses, debe garantizar la democratización, la consulta libre, previa e informada con toda la población del Caribe a la cual le atañe dicha normativa. De no darse este procedimiento, se estaría incumpliendo con el artículo 19 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas

legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Al establecer el Foro del Pueblo Tribal Afrocostarricense como órgano de consulta, diálogo y articulación entre el pueblo tribal y el Estado, se crea una plataforma cuya constitución está en manos de decisión del Poder Ejecutivo. En ese sentido, habría que señalar que una estructura similar constituida por el Estado ha sido la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), la cual ha generado graves problemáticas en cuanto a representación, funcionamiento e intereses que despliega para con los pueblos indígenas del país.

Al respecto, desde una consulta libre, previa e informada señalada por el Convenio 169, debería ser toda la población afrocostarricense implicada quien pueda decidir el tipo de órgano, sus funciones y el tipo de relación que quisieran tener con el Estado.

- e) El proyecto de ley reconoce las barreras sociales, económicas, culturales e históricas que han generado formas de violencia y condiciones de desigualdad social para las poblaciones afrodescendientes en Costa Rica, incluido el reconocimiento explícito a formas de racismo institucional y estructural hacia esta población.

En esta línea, el proyecto de ley tiene una marcada relevancia para la generación de jurisprudencia y políticas públicas que solventen las diversas formas de vulnerabilización a las que las poblaciones afrodescendientes se ven cotidianamente expuestas.

- f) La argumentación del sujeto de derecho a la definición de pueblo afrocostarricense se expresa exclusivamente en los términos de la población afrocaribeña que se incorpora a la nación costarricense a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Esta definición restringe el acceso a la jurisprudencia y al reconocimiento que la ley propone a poblaciones afrodescendientes en el Pacífico norte, cuya genealogía histórica se remonta al periodo colonial y la cual adquiere un mayor autorreconocimiento, como declaran los recientes censos; por tanto, esta definición puede restringir la autoidentificación a poblaciones afrodescendientes en el conjunto de provincias, cantones y distritos del país, cuya genealogía no necesariamente se vincula a las olas migratorias afrocaribeñas experimentadas desde el siglo XIX. Lo anterior puede ser problemático para el acceso a derechos, recursos y oportunidades establecidos en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Tanto el Convenio 169 de la OIT como la definición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) limitan en términos sociales el conjunto de experiencias de las afrodescendencias en países como Costa Rica, en donde la persistencia histórica no se circunscribe exclusivamente a las poblaciones afrocaribeñas que integraron al país a lo largo de su historia, esto quiere decir que la diversidad cultural también está expresa en el conjunto de la población afrodescendiente en el país, con lo cual se recomienda remarcar esta diversidad en el marco de la definición adscrita a la población afrocostarricense como pueblo tribal.

4.8. Observaciones específicas:

- a) Se sugiere una revisión de la ortografía y gramática de este proyecto.
- b) Pareciera un error gramatical en el título del proyecto se refiera a “poblaciones costarricenses”, ya que no cabría el plural. Igualmente, en el artículo 1 propuesto

se refiere a “poblaciones afrocostarricenses”, también en plural. Es conveniente uniformar si la denominación se busca en sentido singular o plural.

- c) Este proyecto destaca el interés por reconocer y validar las particularidades de la población afro y sus descendientes en el país, con énfasis en la vertiente caribe. Sería importante que esta generalidad y particularidad sean transversales en todo el documento, pues las disposiciones en el reconocimiento como pueblos tribales debe aplicarse a toda la población afrodescendiente del país.
- d) Por lo anterior se recomienda la siguiente redacción para el artículo 1:

Reconózcase como pueblo tribal a las poblaciones afrodescendientes asentadas en la República de Costa Rica, en forma general y muy en particular en los territorios del Caribe costarricense, de conformidad con lo establecido en el Convenio n.º 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley n.º 7316 del 3 de noviembre de 1992

- e) El artículo 2 se refiere al Foro del Pueblo Tribal Afrocostarricense sin hacer referencia a su conformación, objetivos, atribuciones, etc., sino que por medio del transitorio 1 lo deja a criterio total del Ejecutivo, lo que resulta inconveniente para el logro de lo que se pretende con el proyecto. Por ello, se recomienda ampliar la estructura de participación democrática en este foro, con el fin de establecer mecanismos de representación de la diversidad política de la población afrocostarricense como pueblo tribal.
- f) El transitorio 2 indica que se debe reglamentar esta ley, la cual solo consta de dos artículos y, de nuevo, se lleva a vía de decreto lo que el Ejecutivo considere pertinente, ante la ausencia de especificidad de la eventual ley.
- g) En la exposición de motivos se señala la pretensión de explicitar los decretos 43191-MP-MCJ y 43532-MP-MINAE-MCJ-MEP; sin embargo, ni en el articulado de la ley ni en sus transitorios se hace referencia a este propósito y, por ende, a los aspectos que se considera pertinente explicitar.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la provincia de Limón (Expediente n.º 23.115), que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado: *Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal, Expediente: 23.903, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones generales y específicas señaladas en el considerando 4.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las doce horas y trece minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Jaime Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al plenario una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias. Somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

*****A las doce horas y quince minutos, se incorporan a la sala de sesiones el Dr. Mauricio Menjívar Ochoa, la M. Sc. Ruth De la Asunción Romero Romero, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, la Dra. Karla Barrantes Chaves, la Dra. Jessie Reyes Carmona, la Dra. Rosibel Orozco Vargas, el MBA Pedro Navarro Torres, la Srta. Valentina Palacio Mora y el Sr. José Francisco Solís Molina.*****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario procede a la juramentación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como Presidente, y del Dr. Mauricio Menjívar Ochoa, de la M. Sc. Ruth de la Asunción Romero Romero, del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, de la Dra. Karla Barrantes Chaves, de la Dra. Jessie Reyes Carmona, de la Dra. Rosibel Orozco Vargas, del MBA Pedro Navarro Torres, de la Srta. Valentina Palacio Mora y del Sr. José Francisco Solís Molina como miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la bienvenida y expresa que es motivo de satisfacción e ilusión contar con la presencia de cada uno de ellos. Lo que les convoca es la juramentación como miembros titulares de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, una gran responsabilidad que se ha venido discutiendo en diferentes espacios del Órgano Colegiado, pero conoce que también en el ámbito universitario los diálogos se van tejiendo en esa misma línea: la responsabilidad que implica la conformación de la comisión así como la ilusión y la esperanza que tiene la comunidad universitaria de contar con un congreso universitario que sea igual o mejor que el III Congreso Universitario que es el que utilizan de referencia a nivel histórico.

Indica que en la sesión n.º 6794, del 16 de abril del 2024, el Consejo Universitario, a raíz del Dictamen CE-2-2024, de la Comisión Especial que analizó las candidaturas de las diferentes áreas y elaboró una propuesta de la integración de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario, se acordó lo siguiente:

1. “Elegir como representantes en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario por cada área académica y por las Sedes Regionales a las siguientes personas:

- **Área de Artes y Letras: Dr. Mauricio Menjívar Ochoa.**
 - **Área de Ciencias Agroalimentarias: M. Sc. Ruth de la Asunción Romero.**
 - **Área de Ciencias Básicas: Dr. Rodrigo Carboni Méndez.**
 - **Área de Ciencias Sociales: Dr. Leonardo Castellón Rodríguez.**
 - **Área de Ingeniería: Dra. Karla Barrantes Chaves.**
 - **Área de Salud: Dra. Jessie Reyes Carmona.**
 - **Área de Sedes Regionales: Dra. Rosibel Orozco Vargas.**
2. **Elegir como representante del sector administrativo en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario a la siguiente persona:**
- **MBA Pedro Navarro Torres.**
3. **Las personas representantes estudiantiles en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica son:**
- **Valentina Palacio Mora, titular I.**
 - **José Francisco Solís Molina, titular II.**

Además, se eligió como presidente de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario al Dr. Rodrigo Carboni Méndez”.

Posteriormente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: –¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?

DR. MAURICIO MENJÍVAR OCHOA –Sí, juro.

M. SC. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO ROMERO –Sí, juro.

DR. RODRIGO CARBONI MÉNDEZ –Sí, juro.

DR. LEONARDO CASTELLÓN RODRÍGUEZ –Sí, juro.

DRA. KARLA BARRANTES CHAVES –Sí, juro.

DRA. JESSIE REYES CARMONA –Sí, juro.

DRA. ROSIBEL OROZCO VARGAS –Sí, juro.

MBA PEDRO NAVARRO TORRES –*Sí, juro.*

SRTA. VALENTINA PALACIO MORA –*Sí, juro.*

SR. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS MOLINA –*Sí, juro.*

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: –*Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Les indica que de parte del Consejo Universitario y como una señal simbólica de agradecimiento por asumir esa labor, los miembros el Órgano Colegiado les harán entrega de un reconocimiento. Además, desea colocarse a disposición de la comisión para lo que consideren apropiado.

Informa que ya tienen algunas reuniones previas establecidas inicialmente con el Dr. Rodrigo Carboni Méndez y posteriormente desean reunirse con los miembros titulares y con los miembros suplentes una vez que tengan mayor definición de la hoja de ruta de la gran tarea que van a emprender.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

ELDR. CARLOS PALMARODRÍGUEZ agradece a todos y a todas por asumir esa gran responsabilidad, la cual espera que llegue hasta lo más profundo de los cambios que debe hacer la Universidad, ya que por mucho tiempo se ha quedado atrás y no ha realizado las modificaciones y transformaciones que necesita y ya es tiempo de que se realicen, pues se requiere colocar a la Universidad en condiciones que pueda ser una institución competitiva que profundice las áreas existentes, y para eso deben mirar la Institución a 50 años plazo.

Indica que espera tener la oportunidad de conversar en algunos momentos con todos, les solicita que se centren en las actividades relevantes que la Universidad necesita, que se sienta ese cambio, el cual, como muy bien lo decía el Dr. Jaime Caravaca Morera, es un tema que han hablado durante mucho tiempo. Espera que las transformaciones sean como las que se hicieron en el III Congreso, las cuales son las que están vigentes actualmente, pues, a su criterio, los congresos anteriores no han aportado nada a la Universidad; y que este sea el Congreso que sí aporte a la verdadera transformación de la Institución.

Espera ampliar las conversaciones con los miembros de la comisión y les desea los mejores éxitos en cada una de sus actividades que serán importantes para la Institución.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO felicita a todas las personas juramentadas para la Comisión Organizadora del Congreso Universitario, el cual es un espacio sumamente importante donde pueden ver una esperanza de una mejor universidad; en especial felicita a la Srta. Valentina Palacios Mora y al Sr. José Francisco Solís Molina por representar a la población estudiantil como unidad en ese evento tan importante para el progreso de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO refiere que se une al reconocimiento, a la felicitación y al agradecimiento para las personas de la comisión por conformarla, pues tienen el reto más trascendente en la Universidad en los últimos años, en la última década; mucho se ha hablado del III Congreso Universitario, el cual finalizó en noviembre del año 1973 y que dio pie al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* el cual entró en vigencia el 23 de marzo de 1974, por lo que justo a los 50 años de que se instauró el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* actual, vale la pena una mirada hacia el futuro, como dijo el Dr. Carlos Palma Rodríguez, no se trata de la Universidad que quieren sino la que el país necesita. Señala que en manos de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario está la definición de cuál va a ser la dinámica, la metodología que van a utilizar, indica que deben identificar qué es lo que se ha

hecho en los congresos IV, V, VI y VII que no han rendido los frutos deseados y qué fue lo que sí se hizo en el III Congreso y a partir de ahí definir cuáles serán las estrategias para que efectivamente el próximo congreso tenga una visión de futuro y que puedan ver a la Universidad en los próximos 50 años con la estructura y condiciones que se requieren.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO desea el mayor de los éxitos a toda la comisión porque el éxito de la comisión es el éxito de la comunidad universitaria.

Enfatiza lo que menciona el Dr. Carlos Araya Leandro, pues lo más trascendental que puede tener la Comisión es la claridad sobre la metodología a utilizar para asegurar la recuperación de propuestas que brinde la comunidad universitaria. Indica que la definición de las temáticas que se cubran son potestades de la Comisión, e insta a que sobre todo esa dinámica se utilice para seleccionar los temas, las propuestas que deban ser analizadas por las personas participantes del congreso. No está en manos de la comisión qué votan ni de qué manera se va a votar o se va a manifestar la comunidad universitaria, pero sí está en la metodología que se pueda establecer.

Ese es el asunto por analizar porque se pueden ir a temas muy específicos que no son trascendentales o temas tan complejos que están difuminados y no son claros en la definición, que no son aplicables; por ello el reto es complejo, pero están seguros que con la representación en la comisión auguran el éxito en el tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da la bienvenida a los miembros de la comisión.

Considera que, además de las felicitaciones, reconocen en ellos el valor de asumir un reto tan importante para la Universidad porque cada congreso va marcando una historia y se espera que en esta oportunidad la historia pueda marcar, de verdad, un rumbo en el que la Universidad pueda ser cada día más pertinente, estar vigente, ser una institución que además de estar al servicio de un país que tanto necesita, esté al servicio de un humanismo que también la sociedad requiere y todos los temas así de amplios son los que se deben de discutir en ese espacio.

Insta a que puedan tener pensamiento creativo, innovación, sentido de evolución, porque la Institución requiere evolucionar en muchos ámbitos.

Agrega que su persona, junto con el Dr. Carlos Palma Rodríguez y la representante estudiantil Srta. María José Mejías Alpízar, en aquel momento hicieron un trabajo de sondeo, algo muy abierto, una consulta muy general, la cual les reveló mucha información que va a ser muy útil para marcar una línea de trabajo; en ese sentido, agradece la oportunidad de que ahora los miembros de la comisión, como equipo de trabajo, puedan plantear una estrategia para que repiensen la Universidad y el valor público que ofrece.

Agradece al MBA Pedro Navarro Torres, como representante del sector administrativo, y espera que pueda representar bien este sector y contribuir, con su conocimiento y experiencia en la Institución, a todo el equipo de trabajo y que todos puedan hacer de este congreso un trabajo de reconocimiento y que sea el que la Institución merece en esta época.

Al final, agradece y los felicita.

ARTÍCULO 13

El señor director, Dr. Jaime Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que dada la trascendencia del tema solicita a los miembros del Consejo Universitario una ampliación en el tiempo de la sesión por hasta treinta minutos.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario continúa con los comentarios referentes a la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ desea extender su felicitación y su agradecimiento, les solicita que tengan presente que deben tener una muy buena comunicación a pesar de ciertas diferencias que se puedan presentarse en el camino.

Le desea al Dr. Rodrigo Carboni Méndez mucha suerte presidiendo la comisión, porque todos son líderes; se siente feliz de que estén dos representaciones estudiantiles presentes.

Destaca que es algo muy importante y espera que tal y como como dijo la MTE Stephanie Fallas Navarro, se marque un antes y un después del congreso. Concuera con lo que mencionaba el Dr. Carlos Palma Rodríguez con que se haga un análisis integral de aquello que no aportó o tal vez no fue tan provechoso en otros congresos.

Reitera que desea el mayor de los éxitos en las rutas que escojan y le saquen mucho provecho.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS expresa se une a lo indicado por los miembros del Consejo Universitario. Le alegra ver al grupo porque conoce a casi todos, pues por distintas razones han compartido ideas, pensamientos, problemas, y todos han marcado algo en sus espacios, han hecho cambios, han marcado un antes y un después; en este momento se pregunta hasta dónde podrán llegar como grupo. Reitera que le alegra ver personas tan capaces, con unas visiones tan críticas, tan concedoras de la Universidad y que todas estén trabajando con un solo fin, y en ese sentido felicita a la Universidad de Costa Rica por poder tener un grupo que esté liderando lo que va a ser la construcción de la Institución en los próximos años.

Al final agradece, expresa sus mejores deseos y se pone a disposición de la comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que va a abrir el espacio para que los miembros de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario puedan intervenir.

DR. RODRIGO CARBONI MÉNDEZ: —Agradezco al Consejo Universitario por la confianza que depositó hacia mi persona; estoy de acuerdo con todo lo manifestado por los miembros del Consejo Universitario, compartimos esa misma visión de lo que es el congreso universitario, y como bien lo decían, creo que nosotros somos algo más que una comisión organizadora o en el sentido de ser una comisión organizadora nos corresponde la parte logística, preparación, inicio y finalización del congreso, pero somos algo más.

Primero, la comunidad universitaria tiene que entender y quedarle claro que el éxito de un congreso universitario radica en la participación de la comunidad universitaria, el congreso lo hace la comunidad, las ponencias que se presentan y discuten vienen de la comunidad universitaria; entonces, hay que incentivar y motivar (eso nos corresponde a nosotros), llegar a la comunidad para que sea esta la que lo proponga, ya que de ahí deben nacer esas inquietudes que tienen a lo largo del tiempo.

Otro punto importante que considero que debemos tomar en cuenta es la efectividad de que todo lo que se acuerda y se aprueba —y que se discutió y se preparó por más de un año— llegue a un resultado final y se cumpla, lo cual es otro de los aspectos que nota de la comunidad universitaria, que a veces pierde la fe de que lo que se hable, discuta y apruebe en un congreso universitario al final se convierta en algo concreto y específico modificado de la universidad de una manera rápida y expedita, como lo requieren algunas situaciones.

Creo que esos son fundamentalmente —además de lo usual— los objetivos; dar esa seguridad a la comunidad universitaria de que lo aprobado se manifieste en la Universidad y que la comunidad universitaria sea la encargada de hacer la revolución universitaria, de hacer los cambios propuestos.

Claramente, los éxitos, los cambios radicales, surgen de la coyuntura en la cual se encuentran, porque si se visualiza a la Universidad antes del III Congreso a la que tienen hoy, hay un cambio radical, la situación estaba para que se dieran cambios de esa manera, imaginen a la Universidad sin vicerrectorías, sin estatutos, no se concibe, pues así estaba la Universidad hace 50 años.

Opino que particularmente estamos en un momento en el cual podemos hacer un salto otra vez apreciable en todo punto de vista en la Universidad, por lo que este congreso puede tener este mismo impacto y que la comunidad universitaria tenga claro que ellos son los creadores. Esperemos que después se hable del VIII Congreso como la referencia de los congresos universitarios.

Gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica al Dr. Rodrigo Carboni Méndez que desea que así sea.

Cede la palabra a la M. Sc. Ruth de la Asunción Romero Romero.

M. SC. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO: —Buenas tardes a todos y todas. Agradecer la responsabilidad que se nos asigna y el honor que esta conlleva y manifestar todo el compromiso para que podamos juntos y juntas estructurar una forma de conducir este nuevo congreso, que permita recuperar el espíritu de estas enormes y complejas actividades.

Considero que desde la perspectiva metodológica quizás podamos encontrar formas en las que una parte menor de la energía de la comunidad universitaria que se pone a funcionar en un congreso, se dedique

a discutir temas o ponencias que, sin demérito de la buena intención o el espíritu que las motiva o la necesidad que las origina, quizás son más bien accesorias o tagenciales a la esencia de lo que somos o debemos de ser como Universidad.

Vamos a tener un gran reto porque cada una de las personas que conformamos la comisión también tenemos nuestras perspectivas, nuestras prioridades, quizás lo que para los compañeros pueda ser accesorio tal vez para otra persona es fundamental. Es decir, desde esa conducción en donde quien genera, como bien lo dijo el Dr. Rodrigo Carboni Méndez (quien coordinará esta labor), es la comunidad universitaria, de qué manera podemos llevar ese esfuerzo colectivo hacia una cantidad de ponencias que tengan un carácter y que de alguna forma podamos propiciar una discusión que lleven a ello de previo y que el flujo de ponencias que abordan temas más bien chiquitos, que se pueden resolver mediante un ajuste normativo en este mismo órgano, pueda ser menor, de forma que podamos canalizar esa gran de energía y talento humano que tiene la Universidad hacia cambios sustanciales que están haciendo mucha falta para la propia Institución, para la colectividad compleja y grande que somos, y para el país.

Muchas gracias por la oportunidad de aportar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la M. Sc. Ruth de la Asunción Romero Romero. Cede la palabra al MBA Pedro Navarro Torres.

MBA PEDRO NAVARRO TORRES: —Primero que todo agradecerles a los miembros del Consejo Universitario, me siento alagado de estar con esta selección, porque es una selección de académicos en la Universidad y espero poder aportar mi granito de arena y aprender de todos ustedes.

Conuerdo mucho con el Dr. Rodrigo Carboni Méndez en que las realidades que teníamos hace 50 años son muy distintas, pues, de repente, ahora más bien estamos con mucha norma, con mucho reglamento, que tenemos que revisarlo, ya que a veces eso nos crea una parálisis en algunos accionares que eran diferentes a lo que teníamos hace 50 años.

Vamos a tener que ser muy creativos para despertar ese interés en las personas, —me refiero a mi sector, el administrativo (aunque también soy docente)—, debido a esa apatía que eventualmente tenemos dentro de la Universidad, necesitamos despertar ese espíritu universitario para inspirar y tener un buen congreso, con el fin de obtener cambios relevantes que señalen una universidad de un siglo o un milenio diferente.

Muy agradecido y daré todo mi esfuerzo para salir bien.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Dra. Rosibel Orozco Vargas.

DRA. ROSIBEL OROZCO VARGAS: —Me sumo al agradecimiento y pongo ante ustedes todo mi compromiso y esfuerzo en lo que se requiera, sobre todo como representante de las sedes regionales sé que tengo un compromiso muy grande para motivar e incentivar la participación.

Quería mencionar —me parece que a lo interno de la Comisión lo podemos valorar— que estamos organizando el III Congreso de Regionalización y hemos analizado en algún momento que puede ser un insumo importante para este congreso que tendremos que organizar. En esta ocasión, se va a celebrar el próximo año y lo vamos a desarrollar en la Sede Regional de Guanacaste, pero ya estamos trabajando en ello e insisto en que me parece una muy buena oportunidad para aprovechar ese congreso para lo que se viene: mover a las personas, incentivarlas a la participación y una participación como universidad, que es lo que yo quisiera, además de transmitir mi mensaje a las sedes regionales, así que muchas gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Dra. Jessie Reyes Carmona.

DRA. JESSIE REYES CARMONA: —Buenas tardes. Me uno al agradecimiento a los miembros del Consejo Universitario por esta gran oportunidad, la asumo como un reto, el cual nos ofrece a cada uno de nosotros el desarrollo de lo que puede ser la Universidad del futuro.

En mi caso en particular, siento un compromiso con que este congreso sea realmente un antes y un después, como lo dijo el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, principalmente pensando en todas esas generaciones que pareciera que en estos momentos están en el olvido, que son los docentes de edad media y jóvenes quienes necesitamos visualizar y lograr un mecanismo para que este congreso realmente haga la diferencia en las generaciones futuras, que de aquí a 50 años, esta comisión y estos miembros del Consejo Universitario seamos referencia del cambio que se gestó desde el Congreso.

De mi parte, toda la voluntad y el esfuerzo para lograr este cambio.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez.

DR. LEONARDO CASTELLÓN RODRÍGUEZ: —Muchas gracias, muy buenas tardes. Estoy doblemente agradecido, en primer lugar, porque el Área de Ciencias Sociales propuso mi nombre representando a cuatro facultades: Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Educación y Derecho, un área que como ustedes bien saben es grande y diversa, le agradezco al área que haya confiado en mí.

El segundo agradecimiento es para el Consejo Universitario, por haber apoyado esta postulación desde el Área de Ciencias Sociales, por supuesto que es un gran reto y una gran responsabilidad, me siento muy honrado de ser parte de esta comisión y creo que es de altísimo valor el congreso como espacio de diálogo democrático, horizontal. Las organizaciones no destinan tiempo a repensarse y eso hay que resaltarlo en la Universidad que es parte de la autonomía, de esa joya que debemos de resguardar y valorar. El congreso nos permite repensarnos, hacer una pausa, ver hacia el futuro y particularmente, ese es uno de los ejes de trabajo para la metodología, debe ser realmente amplio y plural ese espacio, y no solamente centrarnos a lo interno de la Universidad sino desde afuera; es decir, tenemos una gran responsabilidad hacia Costa Rica.

Este congreso debe permitir que la Institución responda a los grandes retos que Costa Rica tiene y viendo a todas las personas que han ocupado la Rectoría y quienes han estado en el puesto del Consejo Universitario, considero que esta es nuestra gran responsabilidad: lograr que la Universidad responda a la sociedad costarricense, quien paga y financia todas las acciones que realizamos.

Muchas gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. José Francisco Solís Molina.

SR. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS MOLINA: —Primero, agradecerle también al Consejo Universitario por crear espacios como este y a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) porque nombró a mi persona y a Valentina Palacio Mora como representantes estudiantiles. Espero hacer una buena labor y, como decía el MBA Pedro Navarro Torres, aportar mi granito de arena al Congreso Universitario. Ahora que escuchaba al Dr. Carlos Araya Leandro yo todavía no estaba vivo en 1974 y no he podido ver los cambios que han pasado, pero lo que deseo mencionar es que aunque esto fue en 1974, yo sí pude vivir los cambios desde el III Congreso Universitario y creo que es lo que queremos hacer con el VIII Congreso Universitario, que de acá a 50 años nuestros hijos, nietos y demás puedan vivir esos cambios.

Desde el 24 de enero de 2024, que creo fue la fecha en que se publicó el artículo del Consejo Universitario en el cual se mencionaban los cinco ejes temáticos del congreso, me ha encantado ver cómo vamos a analizar temas como sistemas universitarios, la relación que tiene la Universidad de Costa Rica con la sociedad. Me va a encantar mostrar un poco la perspectiva desde el movimiento estudiantil en todos estos temas y aportar un poco a la formación del Congreso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Dra. Karla Barrantes Chaves.

DRA. KARLA BARRANTES CHAVES: —Muchas gracias. Agradecida por el honor de formar parte de esta comisión y con la Facultad de Ingeniería por haber postulado mi nombre.

A propósito de los retos de la Universidad y la sociedad, algo que vemos no solo desde Ingeniería sino desde las facultades, es un poco el tema de acercar la ciencia a las decisiones que se toman en el país y que la planificación a largo plazo considere todo lo que se produce en la Universidad a fin de posicionar a la Institución como parte fundamental de la sociedad costarricense. Entonces, pienso que es un eje muy importante al igual que el tema de las brechas del género, el cual es un desafío que también tenemos que afrontar dentro de la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Mauricio Menjivar Ochoa.

DR. MAURICIO MENJÍVAR OCHOA: —Hago eco, como lo han hecho mis colegas, del agradecimiento a nuestras áreas y al Consejo Universitario.

Muy puntualmente pienso que nos va a corresponder una labor muy urgente de una doble lectura, de una lectura interna, de los retos que tenemos como organización, pero también una aguda lectura del contexto, es decir, este es un contexto completamente diferente (como se ha señalado) y con problemáticas más agudas o acuciantes, más acentuadas de lo que hemos venido viendo hace algunos años.

Eso nos engendra retos interesantes e importantes, que sin duda alguna nos van a ocupar y nos van a exigir mucho trabajo, así es que muchas gracias nuevamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a los miembros de la comisión y habiendo agotado las solicitudes en el uso de la palabra, les desea muchos éxitos y se coloca a disposición para que lo que consideren pertinente desde el Órgano Colegiado; da por finalizada la sesión ordinaria n.º 6798, les desea una feliz tarde.

A las doce horas y cincuenta y un minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

